



**COMPRANDO LA ETERNIDAD A VEINTE MIL EL MILLAR.  
EL CRÉDITO RELIGIOSO EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA,  
1675-1750**

**JUAN SEBASTIÁN MARULANDA RESTREPO**

Siderense

**Obra Ganadora**

Del

“Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia  
2012 – XIII Versión”

Volumen 9

Colección

Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

Medellín, 2013

© Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-  
ISBN: .....  
Primera edición: diciembre de 2013  
Tiraje: 700 ejemplares

**Gobernador de Antioquia**

Sergio Fajardo Valderrama

**Gerente General IDEA**

Mauricio Pérez Salazar

**Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-**

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Juan Guillermo Bedoya Jiménez

Coordinador Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia

Ramón Emilio Brand Rivera

Dirección Calle 42 N°. 52 259, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: (574) 354 77 00 / 3819260

www.idea.gov.co / biblioteca@idea.gov.co

**Investigación**

Juan Sebastián Marulanda Restrepo

**Diseño, diagramación e impresión**

Lito Muñoz S.A.S.

gerencia@litomunoz.com.co

Cali, Valle, Colombia

Prohibida la reproducción total o parcial de los textos de este libro, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin la autorización del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-.

COMPRANDO LA ETERNIDAD A VEINTE MIL EL MILLAR.  
EL CRÉDITO RELIGIOSO EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA  
1675 - 1750

Siderense



Medellín, diciembre 2013

<b>CONTENIDO</b>	pág.
INTRODUCCIÓN	11
¿Para qué el Estudio del Crédito Religioso Colonial?	14
Consideraciones Previas	16
1. Acerca de los Estudios sobre el Crédito Religioso Colonial en Hispanoamérica	22
1.1. El Crédito Religioso Colonial en Hispanoamérica	23
1.2. El Crédito Religioso Colonial en el Nuevo Reino de Granada	28
1.3. El Crédito Religioso Colonial en Antioquia	31
2. UN PUEBLO DE ALMAS TEMEROSAS DE DIOS	33
2.1. Las Capellanías: Conceptualización	36
2.2. Las Capellanías en Antioquia	45
2.2.1. Orígenes y Transformaciones	45
2.2.2. Caracterización de las Capellanías en la Provincia	46
2.3. Las Funciones de las Capellanías en Antioquia	55
2.3.1. La Función Espiritual	55
2.3.2. La Función Educativa	58

Marulanda Restrepo. Juan Sebastián.

Comprando la eternidad a veinte mil el millar. El crédito religioso en la provincia de Antioquia, 1675 - 1750 / Juan Sebastián Marulanda Restrepo.

--Medellín: IDEA, 2013.

128p.: il.--(Instituto para el Desarrollo de Antioquia).

1. Religión – Historia – Cultura - Sociedad
2. Historia - Sociedad – Economía Regional
3. Economía Espiritual – Agricultura
4. Escatologías – Capellanías - Censos

2.3.3. La Función Rentista	62
2.3.4. La Función Crediticia	63
2.3.5. La Función de Prestigio Social	64
3. CENSO Y TRIBUTO A VEINTE MIL EL MILLAR	67
3.1. Los Censos y la Cuestión Jurídica	73
3.2. Los Censos en Antioquia	79
3.3. Los Censos y el Mercado de Finca Raíz	90
3.4. Los Censos y la Economía Agropecuaria	92
3.5. Los Censos y la Minería	95
3.6. Familia, Crédito y Poder	99
4. CONCLUSIONES	104
<b>FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA</b>	110
<b>ANEXOS</b>	117

<b>INDICE DE TABLAS</b>	pág.
Tabla 1. Provincia de Antioquia. Principales de Capellanías. 1675-1750.	47
Tabla 2. Provincia de Antioquia. Bienes Asegurados en Capellanías. 1701-1750.	49
Tabla 3. Villa de Medellín. Bienes Asegurados en Capellanías. 1676-1750.	50
Tabla 4. Ciudad de Antioquia. Bienes Asegurados en Capellanías. 1700-1750.	51
Tabla 5. Capellanías Servidas por Juan De La Rosa Nanclares.	59
Tabla 6. Ciudad de Antioquia. Fundaciones de Patrimonios y Capellanías Destinadas a Estudios Sacerdotales. 1700-1750.	60
Tabla 7. Provincia de Antioquia. Movimiento de los Censos. 1700-1738.	82
Tabla 8. Provincia de Antioquia. Traspasos de Minas a Censo. 1731-1739.	98
Tabla 9. Villa de Medellín. Censos y Redes Políticas, Sociales y Familiares. 1728-1739.	101-102

## LISTA DE GRÁFICOS

	pág.
Gráfico 1. Provincia de Antioquia. Promedios de Imposición de Capellanías. 1676-1750.	48
Gráfico 2. Capellanías y Visitas Episcopales. 1676-1750.	61
Gráfico 3. Movimiento de los Censos en Antioquia. 1700-1738.	81

## LISTA DE ANEXOS

ANEXO A. Fundación de Capellanía por Mateo Guerra Peláez y Catalina Pérez de Rivero.	117
ANEXO B. Reconocimiento de Censo del Capitán Francisco de Mesa Villavicencio.	122
ANEXO C. Traspaso de Censo en Don José Vasco de Alvarado.	124

Palabras claves: Crédito Colonial, Censos, Capellanías, Antioquia, Siglos XVII-XVIII.

## INTRODUCCIÓN

En el año de gracia de 1675, los hombres y mujeres que participaron en la erección de la Villa de Medellín no alcanzaron a imaginar lo que sería su novel villorrio en poco más de tres siglos. La primigenia población del Valle de Aburrá, con seguridad de unos pocos miles de integrantes, se ha convertido en un conglomerado de cerca de cuatro millones de personas a principios del siglo XXI. Las tierras ocupadas por cañaduzales, platanares, pastizales para el ganado y pequeñas casas de campo, han dado paso a avenidas, edificios, parques públicos, conjuntos residenciales, complejos industriales y ferrocarriles metropolitanos, al tiempo que una moderna red de acueducto y alcantarillado surca la ciudad para solucionar los problemas de salubridad tan comunes en aquel año del Señor de 1675.

Lo que antes tomaba días o semanas recorrer ahora se hace en unas pocas horas, gracias a que los caminos fragosos y difíciles del siglo XVII han sido reemplazados por carreteras de asfalto que conectan Medellín con varios puntos de la región y del país. Por ejemplo, el par de jornadas de camino entre Medellín y la Ciudad de Antioquia se ha reducido a una hora escasa; las antiguas casonas coloniales de la otrora capital ahora son hoteles, comercios, restaurantes y casas de veraneo. Los trapiches y los molinos de minería suenan muy poco; el rechinar de los cascotes de los caballos señoriales ha sido acallado por los motores de combustión interna con su interminable sucesión de ruidos y gases contaminantes.

Las prácticas sociales y económicas han experimentado transformaciones. Al igual que la nobleza, el criterio racial no es ya una categoría que diferencie a la sociedad, aunque en algunos círculos cada vez más restringidos subsistan consideraciones de este tenor; los matrimonios entre personas de diferentes fenotipos raciales son comunes y para nada mal vistos. El adulterio y el

concubinato, considerados en el siglo XVII como comportamientos totalmente desordenados y punibles, son ahora protegidos o al menos no castigados por la Ley, y la ilegitimidad ya no es sinónimo de desprotección y rechazo social. El divorcio es el pan de cada día en las notarías, lugares donde, como en sus antecedentes escribanías del siglo XVII, aún son refrendados los documentos privados, derribando la falsa creencia que los negocios en Antioquia se hacían y se hacen “bajo palabra”.

Algunos de esos negocios, como la compra de una casa, el traspaso de unas tierras, la venta de unos lotes de ganado, requieren en ocasiones herramientas de financiación para concluirlos. El pago al contado es indispensable en ciertas transacciones, mientras que en otras el crédito es perfectamente aceptado. Este dinero proviene de instituciones financieras que cuentan con líneas de crédito adaptadas a las necesidades de los clientes. Son comunes las hipotecas de bienes para conseguir préstamos bancarios, al igual que las historias de lanzamientos y remates por el incumplimiento de los pagos de las deudas.

Como en 2012, en 1675 también se vendieron casas, tierras y lotes de ganado y también existieron mecanismos crediticios para finiquitar las compraventas; las fuentes del crédito, si bien operaron en aquella época bajo parámetros más subjetivos que los actuales productos financieros, en esencia cumplieron la misma función: proporcionar capitales para las transacciones de bienes. Estas fuentes fueron, principalmente, instituciones de carácter religioso denominadas cofradías, obras pías y capellanías.

Las capellanías fueron un instrumento mediante el cual un particular comprometía parte de sus bienes para que, a su muerte, fueren rezadas misas para la tranquilidad y el consuelo de su alma. Este dinero servía para mantener al sacerdote, generalmente un familiar del fundador, encargado de la celebración de las eucaristías. Pero como se suponía que las misas eran perpetuas,

las propiedades vinculadas debían ser rentables para cumplir con la obligación, por lo cual fue necesario poner dichos bienes a disposición de quien quisiese bajo la figura del censo. Las capellanías fueron las instituciones más utilizadas por los hombres y mujeres de los siglos XVII y XVIII en Antioquia para la adquisición de crédito.

Por su parte, los censos fueron un tipo particular de préstamo de dinero líquido y bienes muebles e inmuebles, a semejanza de las modernas obligaciones crediticias, que surgieron como respuesta a la necesidad de consumo e inversión de una sociedad particular. Algunos autores pretenden ver matices y diferencias entre ambos elementos, pero lo cierto es que incluso en aquellos tiempos el término hipoteca estuvo incluido en todos los contratos de censo y su significado fue similar al actual. Los censos fueron las obligaciones crediticias y de préstamo por excelencia en el periodo colonial.

¿Quiénes y para qué adquirirían los censos? En primera instancia, fueron individuos que pudieran garantizar el pago de las obligaciones contraídas. Por las cifras involucradas, no es aventurado pensar que fueran propietarios de tierras, minas y géneros de comercio, con cierta ascendencia social, con objetivos variados, entre ellos el incremento de la productividad de sus respectivas actividades mediante la inversión en bienes como esclavos y ganados. Esto coadyuvaría al crecimiento, diversificación y expansión de la economía antioqueña luego de la segunda mitad del siglo XVII.

Ahora bien, si los dineros de los censos provinieron de las capellanías ¿bajo qué parámetros funcionaron y qué tipo de bienes fueron vinculados a ellas? Resulta verosímil afirmar que existió entre los miembros de la sociedad colonial antioqueña cierto interés en la salvación del alma y que el particular temor a los castigos celestiales después de la muerte produjo el desprendimiento de los

bienes terrenales que asegurasen la redención de las culpas; mas no pueden perderse de vista los elementos profanos del caso, como por ejemplo la conservación del patrimonio familiar al impedir la fragmentación de las propiedades durante las sucesiones, o el aseguramiento de los estudios sacerdotales de los hijos y, como fue enunciado, la congrua cuando las sagradas órdenes fueron recibidas. Por otro lado, la mayoría de las fundaciones estuvieron constituidas por bienes raíces, como tierras y casas, pero fueron comunes las capellanías fincadas en esclavos, ganados, minas y dinero líquido, lo cual da una idea de las esferas de actividades económicas de los fundadores.

En resumen ¿Por qué fue importante imponer capellanías? y ¿Por qué fue importante adquirir censos? El problema de la importancia del crédito religioso en Antioquia durante los siglos XVII y XVIII cruza estas dos preguntas y remite a la comprensión de la influencia de esta actividad en el conjunto de la sociedad, a través del análisis de los intereses comprometidos en ella. Por un lado, la necesidad de amparar el alma en ultratumba por medio de la hipoteca de los bienes terrenales, sin ignorar la preservación póstuma de los patrimonios familiares; por el otro lado, las exigencias de financiación de actividades económicas, aunadas a la ocupación de diferentes posiciones políticas y sociales, con el fin de acrecentar las fortunas y asegurar el honor y el prestigio. En síntesis, el crédito religioso colonial en Antioquia remite a dos elementos: una mentalidad particular sobre lo divino y lo humano, en este caso la salvación del alma y la reputación social; y una lógica económica, es decir, la conservación de las propiedades y el acrecentamiento de las fortunas personales y familiares.

### **¿Para qué el Estudio del Crédito Religioso Colonial?**

La historiografía antioqueña sobre la época colonial, orientada hacia los temas mineros, comerciales e industriales,

no ha prestado la suficiente atención a un tema tan importante como el crédito, particularmente el de tipo religioso. Al reconocer las diferencias, es imprescindible mencionar las similitudes estructurales, de prácticas y costumbres, entre las regiones del antiguo Imperio Español en América. Lo que arrojan los estudios sobre el crédito religioso en los espacios novohispano y peruano indica que era una cuestión muy importante en dichas sociedades. Entonces surge la pregunta: ¿Qué ocurrió con el crédito religioso colonial en Antioquia? Los vacíos historiográficos son más que evidentes. Aquí es donde radica la importancia de este trabajo, consistente en la explicación del papel desempeñado por el crédito religioso en la sociedad colonial antioqueña. Por supuesto, deben ser reconocidas las limitaciones impuestas por las fuentes y el hecho de caminar por un camino poco explorado.

Esta investigación pretende ampliar el espectro de las investigaciones académicas sobre historia económica antioqueña con la inclusión en la discusión historiográfica del capítulo del crédito religioso. Los historiadores de estas breñas han estudiado la minería, la tenencia de la tierra y el comercio, con mayor profusión para finales del siglo XVIII, pero no han mencionado que estos aspectos se unen en el crédito como fuente y destino, indistintamente, de capitales para la ejecución de objetivos sacros y profanos. La racionalidad económica tiene que ver con ello, pero la lógica de las convicciones del espíritu, remitida a un contexto particular, ofrece indicios sobre las actuaciones de los individuos y su lugar en la sociedad. La inversión de capitales en actividades productivas como la industria es un tema suficientemente tratado para el caso de Antioquia, sin embargo no ocurre lo mismo con el papel que el crédito religioso jugó en este fenómeno, cuyos estudios han tocado el tema de las capellanías pero no el de los censos.

En síntesis, esta investigación examinará las repercusiones sociales, políticas y económicas que tuvo el crédito religioso en la provincia de Antioquia durante los siglos XVII y XVIII, mediante el

estudio de los protocolos de escribanos relativos a la imposición, reforma y derogación de las capellanías, los referentes a la adquisición, reconocimiento y cancelación de los censos y los concernientes a los testamentos. El primer capítulo presenta un balance historiográfico acerca de los trabajos sobre el crédito religioso en Hispanoamérica, incluyendo trabajos nacionales y regionales. El segundo capítulo estudia el funcionamiento de las capellanías dentro del contexto de una economía espiritual y como fuentes de crédito para la sociedad. El tercer y último capítulo analiza el comportamiento de los censos como instrumentos del crédito en Antioquia. Como elemento transversal al crédito religioso, se ilustra el entramado de relaciones políticas, sociales y económicas de los individuos envueltos, tanto los fundadores de capellanías como los adquirientes de los censos, pero, valga la redundancia, en sus relaciones con el crédito, porque no está entre los fines de esta investigación la reconstrucción de los patrimonios y las historias de vida de estas familias, asuntos tratados profusamente por otros autores.

El análisis contenido de este trabajo procura la apertura de la investigación del problema del crédito religioso en Antioquia desde finales del siglo XVII y hasta mediados del siglo XVIII. Es un peldaño en la innovación de las temáticas de estudio de la historiografía antioqueña sobre el periodo colonial. Es pertinente que los estudios sobre el crédito religioso en Antioquia abarquen los periodos de la Independencia y la República del siglo XIX, con un énfasis particular en la coyuntura de secularización de esta clase de crédito entre las décadas de 1850 y 1860.

### **Consideraciones Previas**

El marco espacial de esta monografía está conformado principalmente por los valles del río Cauca y de Aburrá, que incluyen la jurisdicción de la Ciudad de Antioquia y de la Villa de

Medellín, respectivamente, y los Valles de los Osos y San Nicolás, zonas conectadas a las poblaciones mencionadas. Las ciudades de Cáceres y Zaragoza, considerados en un principio para los fines de esta investigación, fueron excluidos por la práctica inexistencia de documentos relativos al movimiento de los censos entre 1675 y 1750. Estas fechas corresponden a su vez a la cobertura temporal de la investigación. De ningún modo son límites rígidos, pero son jalones destacados en la historia de Antioquia. El año de 1675 asiste al reconocimiento jurídico de Medellín como villa y al abandono del real de minas de Guamocó, mientras que la ocupación del Valle de los Osos inicia un proceso de consolidación a través de la producción minera y agropecuaria. Estos hechos generaron nuevas realidades sociales y económicas en la Provincia, patentes a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Por ende, el conocimiento de lo ocurrido en Antioquia hasta 1750 – particularmente con el crédito religioso – es fundamental, en parte porque los estudios son profusos a partir de 1750, que reconocen dinámicas completamente diferentes a las de centurias pretéritas, y en parte porque el análisis del movimiento de los censos hasta 1750 es esencial para comprender el desarrollo regional, si se permite la expresión, en este período de “transición”.

El conocimiento de la cotidianidad económica y social de Antioquia durante los siglos XVII y XVIII es esencial cuando se transita por senderos poco recorridos como el del crédito religioso. Preguntas como ¿Qué?, ¿Dónde?, ¿Quién?, ¿Cuánto? y ¿Por qué? se responden a partir de las fuentes que proporcionan los archivos históricos. Los documentos oficiales se convierten en testimonio de la realidad del periodo colonial y posibilitan el análisis del crédito religioso porque indican elementos como el valor de las capellanías, el número de censos, el monto de los mismos, los bienes dados como prenda de garantía de las obligaciones, entre otros.

Los protocolos de escribanos representan las transacciones de bienes, préstamos, compraventas y legados de una sociedad dinámica, si bien deben ser vistos en conjunto y no como documentos individuales pues solo a través de las series de datos las tendencias y los procesos son percibidos y analizados. Por ejemplo, el valor de los censos comprados a lo largo de un determinado número de años podría indicar la expansión o la contracción de la economía; además, los tipos de bienes inmersos en el préstamo y la garantía darían cuenta de la actividad económica de los individuos involucrados y ofrecerían indicios de la destinación de los dineros. Estos protocolos proporcionan referencias de este tipo de transacción crediticia sobre valores, cantidades, cobros e incluso cargos de los firmantes. Por otro lado, los libros de capellanías brindan información sobre el manejo de las mismas como traspasos y pleitos judiciales. Sin embargo, el uso de estas fuentes no impide que sea considerado que las mismas son de carácter administrativo y gubernamental. La documentación proveniente de archivos oficiales refleja la marcha del Estado, la cual es elaborada por sus funcionarios con una intencionalidad particular, por lo cual es fundamental rescatar de estas fuentes la voz de la sociedad, manifestada a través de las cifras y movimientos de bienes y capitales.

En esencia, dos tipos de protocolos de escribanos fueron empleados en esta investigación. El primero de ellos consiste en lo que se denomina “escritura de capellanía”, que según el asunto tratado en el mismo puede referirse a la imposición, modificación o revocatoria de capellanías, y al nombramiento de capellanes, fiadores o patronos. Una escritura de capellanía contiene, en términos generales, el nombre del fundador o impositor de la capellanía, el monto por el cual se impone, los bienes muebles o inmuebles que aseguran el cumplimiento de la obligación, el propósito por el cual se impone, el nombre del beneficiario o capellán y el nombre del fiador. Ocasionalmente, la escritura incluye el nombre del patrono de la capellanía (a menos que se

indique esto, se considera que el patrono es el propio fundador) y las condiciones que debe cumplir el capellán para recibir el beneficio, como oficiar misas por el alma del fundador de la capellanía, entre otros.

El segundo tipo de protocolo es la “escritura de censo” y es muy similar a la escritura de capellanía. De hecho, la única diferencia entre los dos protocolos radica en que el censo tipifica un préstamo semejante a una hipoteca, garantizado generalmente sobre propiedad raíz.

Los datos arrojados por los protocolos de escribanos indican regularidades que se interpretan mediante su organización serial. En este sentido, las hojas de cálculo son herramientas particularmente útiles para este tipo de información porque permiten la ordenación automática y el cruce de variables entre cientos e incluso miles de cifras, fechas y nombres. De acuerdo a la comprensión de los resultados, es posible inferir y detectar procesos y coyunturas mediante la conversión de la información cuantitativa en información cualitativa.

La búsqueda de estos documentos fue facilitada por los excelentes índices elaborados por los profesores Roberto Luis Jaramillo y Luis Javier Villegas,<sup>1</sup> Beatriz Patiño,<sup>2</sup> y por Emilio Fortoul para la Richmond Petroleum Company of Colombia.<sup>3</sup> El inventario de Jaramillo y Villegas sobre la Notaría de Santa Fe de Antioquia (NSA) entre 1700 y 1750, fue especialmente valioso para los fines de la investigación. A su vez, los trabajos de Patiño y

<sup>1</sup>JARAMILLO, Roberto Luis y VILLEGAS, Luis Javier. Índice de los protocolos de escribanos de Santa Fe de Antioquia, 1700-1750. Inédito. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 1987. 680p.

<sup>2</sup>PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Guía temática documental del Archivo Histórico de Antioquia, siglos XVI y XVII. Medellín: Universidad de Antioquia, 1977. 277p.

<sup>3</sup>FORTOUL, Emilio (comp.). Índice general de la Notaría Primera de Medellín. Años de 1676 a 1802. Bogotá: Richmond Petroleum Company of Colombia, 1940. 2 Tomos.

Fortoul cumplieron igual función con respecto al Archivo Histórico de Antioquia (AHA), donde reposan los protocolos de escribanos de Medellín. Algunos documentos fueron igualmente consultados en el Archivo Histórico de Medellín (AHM), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Archivo General de Indias (AGI). Valga aclarar que fueron encontrados algunos vacíos de información: para el caso de la Villa de Medellín, no se cuenta con los libros de escribanos de 1677, 1681, 1689, 1691, 1694 y el recientemente desaparecido de 1702; para la Ciudad de Antioquia, los libros de 1701 y 1703 no están presentes en la Notaría, mientras que el libro de 1727 solo contiene unas pocas hojas sueltas. A pesar de estas falencias, el análisis fue orientado hacia las tendencias y fenómenos recurrentes en el tiempo, con el fin de proporcionar una visión global del movimiento del crédito religioso entre 1675 y 1750. La transcripción de algunos de los documentos, al igual que las citas de bibliografía secundaria, fue realizada de la manera más fiel posible.

Los enfoques conceptuales sobre el crédito religioso colonial introducen rigor teórico a las explicaciones contenidas en este trabajo. En este sentido, los aportes de Asunción Lavrin, Abelardo Levaggi, Gisela von Wobeser, Carmen Ferreira, Germán Colmenares, entre otros, han sido tomados para los fines de comprender la estructura y el funcionamiento de las capellanías y los censos. Es preciso aclarar que estos autores generaron sus análisis a partir de la obra de Joaquín Escriche, el Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, texto decimonónico convertido en el oráculo de los conceptos coloniales para los historiadores actuales.

El recientemente editado libro de Beatriz Patiño, *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la Provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*, al igual que algunos ensayos publicados por Víctor Álvarez, José Manuel González, entre otros autores, contribuyeron a clarificar el contexto económico, político y social

de la región antioqueña entre los siglos XVII y XVIII. Las obras de Javier Piedrahíta y José Antonio Benítez “El Cojo” proporcionaron datos puntuales importantes sobre personajes y hechos ocurridos en este período.

Por último, conviene precisar que las cifras monetarias expresadas en esta monografía se refieren a pesos de oro de a veinte quilates. La escasez de moneda circulante y acuñada, parcialmente solventada a finales del siglo XVIII, conllevó que la inmensa mayoría de las transacciones se hiciesen en oro quintado o en polvo. Un peso de oro equivalió a dos pesos de plata.

## 1. ACERCA DE LOS ESTUDIOS SOBRE EL CRÉDITO RELIGIOSO COLONIAL EN HISPANOAMÉRICA

El crédito religioso es considerado por numerosos investigadores una pieza fundamental en el engranaje económico colonial americano. Las investigaciones han sido dirigidas a la comprensión del papel del estado eclesiástico como fuente de capitales puestos a disposición del público, bajo la forma de los censos, a través de la institución de capellanías. La mayoría de los estudios, sin embargo, han sido orientados hacia la descripción y no hacia una explicación plausible del fenómeno. Los casos son más notorios que los procesos y se pierde la posibilidad de construir un panorama global y estructural del crédito religioso. Las peculiares disposiciones territoriales, culturales y económicas de Hispanoamérica conllevan al reconocimiento por parte de los investigadores de profundas divergencias regionales, lo que conduce a la idea que para entender la totalidad es necesario reconstruir el nivel regional de la explicación del fenómeno.

En este punto, las falencias en la investigación del crédito religioso para espacios diferentes a Nueva España son inexplicables, probablemente por la mayor relevancia que, a criterio de los historiadores, tuvieron otros fenómenos históricos en lugares como el Nuevo Reino de Granada, Perú o el ámbito rioplatense, particularmente en los procesos regionales. Los estudios parecen encaminados a la publicación de artículos sobre contextos limitados más que a investigaciones extensas, o a la compilación de ensayos sobre realidades desconectadas entre sí, pero cuyas “explicaciones” estructurales y conceptualizaciones parecen calcadas unas de otras.

En lo que coinciden los investigadores es que el fenómeno del crédito religioso responde estructuralmente a una serie de elementos comunes entre las regiones coloniales. El primero de ellos se refiere a las fuentes del crédito, es decir, a las instituciones

cuyos haberes fueron dispuestos para quien los necesitase, como las capellanías, las cofradías y las obras pías en general. El segundo elemento importante se refiere a la superficie de emergencia en la que se registra el crecimiento de las necesidades crediticias, que es la expansión de la economía. El tercer y último componente se relaciona con los criterios de clasificación y categorización de los diversos tipos de crédito religioso, si bien cada uno de ellos con un impacto en mayor o menor medida de acuerdo a las condiciones sociales y económicas privativas de cada región. Es cierto que al leer ejemplos de otras regiones se corre el peligro de explicar las particularidades económicas y sociales de un lugar en términos de realidades lejanas. Adicionalmente, el uso de los protocolos de escribanos como principal fuente para la investigación, es un rasgo característico de cada una de las investigaciones.

### 1.1. El Crédito Religioso Colonial en Hispanoamérica

La piedra angular de los estudios del crédito religioso en Hispanoamérica es una compilación realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México en 1998, coordinada por Pilar Martínez López – Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz.<sup>4</sup> *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial* condensa los trabajos realizados por diecisiete investigadores en igual número de ensayos sobre las instituciones antedichas y su desarrollo en la sociedad colonial. A través del estudio de casos, los autores describen el funcionamiento de las capellanías, cofradías y obras pías en general y la influencia de ellas en los ámbitos económicos y sociales de los contextos analizados.

---

<sup>4</sup> MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar et al (coord.). *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. 280p.

Cyntia Montero Recorder introduce una conceptualización en primera persona acerca de las imposiciones de capellanías y las prácticas y mentalidades que las circundan<sup>5</sup>. Su estudio es limitado a Nueva España y es de carácter descriptivo, pero permite la comprensión global del fenómeno de las fundaciones. Por su parte, Gisela von Wobeser presenta las funciones de las capellanías en los sectores religiosos, económicos y educativos en el siglo XVIII novohispano, planteamiento innovador porque examina otras vertientes de estas instituciones, diferentes al matiz espiritual, y sitúa la discusión en el escenario de la economía y la sociedad.<sup>6</sup> Pilar Martínez López Cano, a su vez, viaja al siglo XVI para exponer el cariz material de las capellanías y la faceta económica de ellas, en cuanto a la inversión de los bienes vinculados a las mismas.<sup>7</sup>

Martínez López – Cano es una investigadora dedicada al estudio de los mecanismos crediticios coloniales. Una de sus obras es *La génesis del crédito colonial*,<sup>8</sup> texto revelador de la situación económica novohispana en el siglo XVI, pues a lo largo del mismo presenta todas las características del crédito, tanto secular como eclesiástico, y las estructuras alrededor de la usura y de las relaciones sociales y políticas derivadas de la detención del poder económico por parte de comerciantes y clérigos. Otros aspectos como el comercio internacional y, por supuesto, los deudores, son integrados a las diferentes negociaciones y flujos de recursos financieros los cuales, en últimas, constituyeron las conexiones entre los diferentes grupos de poder.

---

<sup>5</sup> MONTERO RECORDER, Cyntia. "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá". En: *Ibid.*, pp. 131-142.

<sup>6</sup> WOBESER, Gisela von. "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España". En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO et al, *Op. Cit.*, pp. 119-130.

<sup>7</sup> MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar. "Las capellanías en la Ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales". En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO et al, *Op. Cit.*, pp. 191-209.

<sup>8</sup> \_\_\_\_\_. *La génesis del crédito colonial*. Ciudad de México, siglo XVI. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. 388p.

Para el caso del Virreinato del Perú, la investigación de Alfonso Quiroz sobre el crédito eclesiástico remite al tardío periodo colonial, con lo cual, a diferencia del estudio de Pilar Martínez para Nueva España, ignora el surgimiento del crédito en el Perú durante el siglo XVI.<sup>9</sup> Quiroz señala lagunas importantes en las investigaciones relacionadas con el crédito religioso colonial en Perú, situación que a nivel regional en ese contexto presenta importantes carencias. Este autor plantea que en un primer momento, con anterioridad al siglo XVIII, los capitales provenientes del crédito fueron destinados a actividades de consumo y reafirmación del prestigio social más que a las inversiones en actividades productivas. Paralelamente, la censura eclesiástica al cobro de intereses situación considerada como usura hacía del crédito una actividad riesgosa para los prestamistas, si bien, con la progresiva expansión de la economía, las necesidades de crédito para inversión aumentaron de forma inversamente proporcional a los controles de la usura.

Por otro lado, Quiroz distingue tres tipos de crédito: consignativo, o en dinero líquido; reservativo, o adquisición de una propiedad mediante el pago de cuotas anuales; y el enfiteútico, o derecho para recibir una cantidad determinada de dinero de manera vitalicia. Además, plantea que los créditos podían ser ruinosos para las propiedades si no se destinaban en actividades productivas, caso contrario a las inversiones en estas últimas. Para analizar este problema, Quiroz concluye que su estudio debe tener en cuenta su destinación específica, el origen de su financiación, las condiciones de pago de los mismos y su adaptación a las disposiciones contra la usura. Otro trabajo sobre este Virreinato, si bien confuso en sus planteamientos, es el de Miriam Quiroga Gismondi sobre los censos y las capellanías en la ciudad de La Paz durante el reformismo borbónico. La autora

---

<sup>9</sup> QUIROZ, Alfonso W. "Reassessing the Role of Credit in Late Colonial Peru: Censos, Escrituras, and Imposiciones". En: *Hispanic American Historical Review*. Vol. 74, No. 2 (1994); pp. 193-230.

no conecta verosímilmente ambos hechos crédito y reformas,<sup>10</sup> pero revela una aparente crisis en la tenencia de la propiedad en manos españolas la cual, mediante la adquisición de censos, paulatinamente cayó en poder de mestizos, “tinterillos” y “mal vivientes” en palabras de la autora, “aprovechadores” que hicieron rápida fortuna mediante este sistema.

El sector eclesiástico se convirtió en un hontanar de donde manaron capitales para la financiación de las actividades económicas de ciertos sectores sociales. Estos dineros provinieron del mismo seno de la sociedad, cuyo particular temor al Más allá impulsó a sus miembros a destinar parte de sus fortunas para asegurar su paso a la eternidad, como lo demuestra Ángela Pereda López en su ensayo descriptivo en el que, a partir de cuatro personajes americanos, dibuja el cuadro de los orígenes del capital depositado en las capellanías, sin entrar a explicar su incidencia social.<sup>11</sup>

Estas fundaciones de capellanías fueron, en ocasiones, administradas por el clero regular, tal como sucedió con el monasterio femenino de Santa Catalina de Córdoba del Tucumán en el siglo XVII. Según Guillermo Nieva Ocampo, autor de una investigación sobre el mencionado monasterio, los conventos femeninos se convirtieron en fuentes importantes de crédito para los miembros de las élites locales, y los réditos provenientes de dicha actividad se invertían en negocios productivos y también para el sostenimiento del convento.<sup>12</sup> Las fuentes primarias que utiliza provienen de los archivos institucionales del monasterio.

---

<sup>10</sup> QUIROGA GISMONDI, Miriam. Censos y capellanías en la ciudad de La Paz durante las Reformas Borbónicas. s.f. Disponible en Internet: <http://www.boliviaenlared.com/pdf2/capellanias-y-censo-bolivia-colonial.pdf> (15 marzo 2012).

<sup>11</sup> PEREDA LÓPEZ, Ángela. “Legados y fundaciones realizados con dinero americano en la Provincia de Burgos durante la época de Felipe II”. En: GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (ed). Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas –CSIC, 2000. pp. 125-38.

<sup>12</sup> NIEVA OCAMPO, Guillermo. “Crisis económica e identidad religiosa de un monasterio femenino en época de los Austrias: Santa Catalina de Córdoba del Tucumán (1613-1700)”. En: Hispania Sacra. Vol. 60, No. 122 (2008); pp. 423-43.

Un estudio adicional sobre el papel jugado por el clero regular en el crédito es el de Rosemarie Terán Najas sobre el convento de San Francisco en Quito durante el siglo XVIII.<sup>13</sup> La autora se interrogó por el crédito colonial a partir de la marginalidad de los estudios referentes a este problema en el territorio de la Audiencia de Quito. Terán recurrió a archivos eclesiásticos, estatales y municipales de la República del Ecuador, además de bibliografía relacionada con el crédito en otras regiones del antiguo Imperio Español. La autora afirma que el crédito se constituyó en un aspecto esencial de la economía colonial, aproximándose a los mecanismos crediticios institucionales y a las redes creadas por ellos para sustentar esta hipótesis. Si bien en ciertos momentos reconoce la importancia de las corporaciones de comerciantes en cuanto al crédito, Terán se orienta más hacia las instituciones eclesiásticas, como en el caso de este convento franciscano.

Las recopilaciones de documentos históricos sobre el crédito religioso colonial merecieron la atención de algunos historiadores como Ermila Troconis de Veracochea, historiadora venezolana que reunió los contratos de censo almacenados del Archivo Arzobispal de Caracas y realizó un inventario analítico de ellos en una obra de tres tomos.<sup>14</sup> Troconis no se limitó a listar las transacciones inscritas en los setenta y nueve tomos del fondo Censos de aquel archivo, de los cuales cuarenta y tres son de censos de capellanías, pues presentó además un estudio introductorio sobre este mecanismo crediticio; cada uno de los expedientes del archivo está transcrito casi literalmente y conforma esta obra por sí misma una fuente para futuras investigaciones.

---

<sup>13</sup> TERÁN NAJAS, Rosemarie. Censos y capellanías en Quito y el caso del Convento de San Francisco. Primera mitad del siglo XVIII. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales –FLACSO-, 1988. Disponible en Internet: <http://www.flacsoandes.org/dspace/handle/10469/689> (2 marzo 2011). Este documento corresponde a su trabajo final de la Maestría en Historia Andina.

<sup>14</sup> TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila (comp.). Los censos en la Iglesia Colonial Venezolana. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982. 3 Tomos.

Vale mencionar un ensayo que, si bien se ubica en el Brasil colonial y por tanto fuera de la órbita hispanoamericana, es un balance historiográfico sobre el crédito y la usura en este sector del Imperio Portugués realizado por Claudinei Magno Magre Mendes<sup>15</sup>. Lo interesante de este texto es la propuesta hacia el gremio de los historiadores, en el sentido de tener en cuenta los escritos de autores coloniales como punto de partida para las investigaciones. De hecho, Magre Mendes escruta las obras de estos escritores para realizar un estado del arte de obras coloniales relativas al crédito y la usura, desde puntos de vista económicos, jurídicos e incluso morales.

## 1.2. El Crédito Religioso Colonial en el Nuevo Reino de Granada

Luego de examinar algunos trabajos que ejemplifican el abordaje del crédito religioso como objeto de estudio de los historiadores, es pertinente reconocer las investigaciones que al respecto se han hecho en los ámbitos nacional y regional del antiguo Virreinato del Nuevo Reino de Granada. Germán Colmenares es pionero en la comprensión del problema del crédito colonial en Colombia.<sup>16</sup> Colmenares explica el sistema de los censos y las capellanías, sobre el cual estaba sustentada buena parte de las relaciones económicas durante la época colonial. Aunque el autor se remite a la historia regional de la Gobernación de Popayán, el análisis que Colmenares hace sobre estas formas crediticias es útil, en términos generales, para comprender su funcionamiento en las demás regiones coloniales.

---

<sup>15</sup> MAGRE MENDES, Claudinei Magno. "Crédito e Usura na Época Colonial: Autores Coloniais e Historiografia". En: *Mirandum*. Vol. 18 (2007); pp. 31-48.

<sup>16</sup> COLMENARES, Germán. Cali: terratenientes, mineros y comerciantes Siglo XVIII. Cali: Banco Popular, 1983. pp. 79-94.

Colmenares principia, paradójicamente, con el fin del sistema de censos y capellanías. En efecto, el autor introduce al lector sobre la "crisis" en la que cae este modelo de crédito a mediados del siglo XIX y los esfuerzos de los gobiernos e ideólogos liberales para abolirlo. Sin embargo, y para internarse en la explicación de los conceptos de censo y capellanía, Colmenares se pregunta si esa situación de parálisis es en sí misma parte del sistema o si, por el contrario, responde a dinámicas externas, lo que lleva a pensar que los censos y capellanías son útiles en algún momento. Para responder esa pregunta, no está de más recordar que las capellanías originan los censos y por ello Colmenares explora la institución de capellanías por parte de personas, generalmente adineradas, en sus testamentos, con el fin de mantener obras pías; en este sentido, el autor ofrece, no sin cierto dejo de ironía, varios ejemplos de esta situación y da cuenta además de las razones ideológicas que impulsaron a la gente a fundar capellanías.

Por otro lado, cuando estos dineros se ponían a disposición del público, se dice que el interesado compraba un censo, es decir, adquiría un préstamo, generalmente con garantía sobre sus propiedades. En este punto, Colmenares aclara que "los censos actuaban en un doble sentido", pues si las propiedades no tenían la rentabilidad que cabía esperarse para responder por los censos, éstos eventualmente se enquistaban de manera ruinosa sobre aquellas; pero si los capitales del crédito se encausaban hacia actividades productivas, los censos podían cubrirse fácilmente. Al igual que los autores mencionados con anterioridad, Colmenares utiliza las escrituras de los archivos notariales para su trabajo, las cuales califica como radiografías de la realidad.

Las provincias coloniales de Pamplona y Tunja también han merecido la atención de los investigadores respecto al crédito religioso. En el primer caso, el trabajo de Carmen Ferreira, profesora de la Universidad Industrial de Santander y especialista en el tema

del crédito colonial,<sup>17</sup> la temática se refiere al censo consignativo, es decir a los préstamos en dinero líquido con garantía sobre las propiedades del deudor. La autora destaca que, a diferencia de otros virreinos americanos, el estudio del crédito colonial ha sido más restringido en el Nuevo Reino de Granada. En este sentido, recurre a la obra de Germán Colmenares para apoyarse y explicar sus argumentos. Ferreira presenta los conceptos de censo consignativo, censo enfiteútico y censo gravamen que son, en su orden, préstamos en dinero líquido, en especie y transferencias de la obligación a otro individuo.

Carmen Ferreira inicia su trabajo con la definición y la clasificación de los tipos de censo y, posteriormente, centra su explicación en el crédito consignativo, al describir y examinar la génesis de este tipo de crédito en la Edad Media y las sanciones eclesiásticas que pesaban sobre la usura. A continuación se acerca a los tipos de bienes incluidos como garantía de los censos y finalmente cuestiona si los dineros de los censos se remiten a la inversión o al consumo, pregunta común a los investigadores reseñados. Las fuentes primarias de esta investigación provienen del Archivo Arquidiocesano de Pamplona y del Archivo Notarial de Pamplona. La bibliografía está compuesta por libros y revistas. En este punto Ferreira llama la atención sobre la carencia mencionada al principio de este texto, y es la dificultad para encontrar textos por fuera del espacio novohispano.

En cuanto a la Provincia de Tunja, Juan Manuel Robayo plantea que un estudio de la Iglesia en el periodo colonial, particularmente en el siglo XVIII, necesariamente debe pasar por la comprensión del vínculo entre aquella, el crédito y la propiedad rural.<sup>18</sup> Robayo emplea fuentes de los archivos General de

---

<sup>17</sup> FERREIRA ESPARZA, Carmen Adriana. "El crédito colonial en la Provincia de Pamplona-Nueva Granada: usos del censo consignativo". En: Historia Mexicana. Vol. 52, No. 1 (2002); pp. 59-84. También: \_\_\_\_\_. "Capellanías y censos: una conceptualización necesaria para el estudio del crédito colonial". En: Ensayos de historia regional de Santander. Bucaramanga: Escuela de Historia UIS, 1995. pp. 37-78

<sup>18</sup> ROBAYO AVENDAÑO, Juan Manuel. Iglesia, tierra y crédito en la colonia. Tunja y su Provincia en el siglo XVIII. Bogotá: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1995. p. 711.

la Nación, Regional de Boyacá e Histórico de Tunja, referidas principalmente a protocolos de escribanos sobre compraventas, arrendamientos, testamentos, además de archivos de conventos e informes de funcionarios de la administración colonial.

### 1.3. El Crédito Religioso Colonial en Antioquia

La realidad de la historiografía antioqueña indica los vacíos existentes en los estudios sobre el crédito colonial en esta región, por lo menos entre los siglos XVI y XVIII. La tendencia predominante en las investigaciones permite afirmar que el comercio y la minería han merecido una mayor atención por parte de los historiadores; pero el crédito, considerado como pieza fundamental en el engranaje económico colonial según las investigaciones realizadas sobre otros lugares del antiguo Imperio Español, ha sido objeto de un desinterés inexplicable para el caso de Antioquia. El periodo comprendido entre el siglo XVI y la primera mitad del siglo XVIII, ha sido poco estudiado en comparación con épocas posteriores.

La historiadora Beatriz Patiño se refirió al crédito en la región, específicamente en las jurisdicciones de la Ciudad de Antioquia y la Villa de Medellín, a finales del siglo XVIII.<sup>19</sup> Siguiendo los planteamientos de Colmenares en su estudio sobre Cali, Patiño describe el funcionamiento de los censos en la Provincia de Antioquia, pero no ahondó el problema del crédito religioso, en parte porque el objetivo de la obra en cuestión se encaminó por asuntos estructurales como la tenencia de la tierra y la minería.

Ivonne Suárez Pinzón recorrió varios fondos del Archivo Histórico de Antioquia, como Capellanías, Tierras, Minas, Guamocó, Esclavos, entre otros, para explicar el papel que tuvo

---

<sup>19</sup> PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Riqueza, pobreza y diferenciación social en la Provincia de Antioquia durante el siglo XVIII. Medellín: Universidad de Antioquia, 2011. pp. 35-42, 148-150.

el oro como articulador de la sociedad antioqueña durante los siglos XVI y XVII.<sup>20</sup> Suárez construye el concepto de fundidor y lo asocia a quienes acarreaban el oro a las casas de fundición para legalizarlo con los correspondientes impuestos. Los fundidores, que diversificaron sus inversiones en minería, comercio, agricultura y ganadería, acumularon capitales que destinaron, de manera similar a otros lugares del Imperio Español, a la salvación de su alma instituyendo capellanías o instituciones de corte eclesiástico que fueron la principal fuente de crédito colonial.

Dos monografías del pregrado de Historia de la Universidad de Antioquia merecen una mención especial. La primera de ellas es la de Paula Andrea López, estudio descriptivo sobre las capellanías en Medellín entre los siglos XVIII y XIX;<sup>21</sup> la segunda es la de Gladis Márquez sobre la obra educativa de los jesuitas en Antioquia, que muestra la fundación de capellanías y patrimonios como medios para la financiación de los estudios de los hijos y la congrua de los futuros sacerdotes y capellanes.<sup>22</sup>

A primera vista parece existir un vacío historiográfico entre finales del siglo XVII y mediados del siglo XVIII. ¿Qué ocurrió en ese momento? ¿Cómo fue el desarrollo del crédito basado en el miedo al Más allá? Eso es lo que este trabajo responderá. En Antioquia hay numerosos indicios sobre las fundaciones de capellanías y las adquisiciones de censos, especialmente en los protocolos de escribanos, de allí que este texto sea importante para acceder al conocimiento estructural del crédito religioso en las remotas breñas antioqueñas durante el período mencionado.

---

<sup>20</sup> SUÁREZ PINZÓN, Ivonne. Oro y sociedad colonial en Antioquia: 1575-1700. Premio IDEA a la Investigación Histórica. Medellín: Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1993. 358p.

<sup>21</sup> LÓPEZ VELÁSQUEZ, Paula Andrea. "La Capellanía en Medellín 1760-1830". Tesis pregrado, Universidad de Antioquia, 2006. 261p. CD-ROM.

<sup>22</sup> MÁRQUEZ PALACIO, Gladis. "La intelectualidad formada por los jesuitas: los colegiales de la Provincia de Antioquia durante el período 1689-1770". Tesis pregrado, Universidad de Antioquia, 2003. 313p. CD-ROM.

## 2. UN PUEBLO DE ALMAS TEMEROSAS DE DIOS

La muerte, considerada como cosa natural por la sociedad moderna, y en particular por los habitantes de Antioquia en el siglo XVII, generó inquietudes entre la población. El miedo a los castigos divinos, promovido por la Iglesia,<sup>23</sup> fomentó una situación de inseguridad permanente, parcialmente aliviada por la posibilidad de acceder al perdón de las culpas privadas a través de manifestaciones públicas de la piedad, entre otros.

Si bien no se cuenta con indicadores precisos de la mortalidad, no es menos cierto que las enfermedades endémicas y las condiciones de salubridad acortaron las expectativas de vida. En otros casos, el momento de rendir cuentas por los pecados ante la divinidad fue anunciado por los achaques propios de la edad, cuando el dolor de un cuerpo maltrecho y preagónico sembró la incertidumbre por el porvenir del alma ante el cercano encuentro con Dios. Las expresiones "estar cargado de años" y "hallarse enfermo de cuerpo", inscritas en numerosos testamentos, indican la proximidad del "último viaje". No puede ser ignorado otro hecho como lo fue la precaria situación de vías de comunicación y las perspectivas de un viaje difícil y demorado, escenario que llevó a algunos individuos a hacer las paces con su conciencia antes de emprender la ruta.

Por otro lado, no cabe duda que las preocupaciones escatológicas fueron alimentadas por las acciones mundanas, a manera de un fuelle que aviva un fuego. En efecto, los afanes de una vida dedicada al lucro, obtenido en algunos casos mediante la explotación y el maltrato de la mano de obra esclava y asalariada, además de los engaños y fraudes a la administración colonial en materia de impuestos, incrementaron los temores de los pobladores de Antioquia frente al inminente juicio del tribunal

---

<sup>23</sup> ARIÉS, Philippe. El hombre ante la muerte. Madrid: Ediciones Taurus, 1987. p. 336.

eterno. Como si no hubiese sido suficiente, los adulterios, los amancebamientos y las ilegitimidades, tan comunes en el hoy como en el ayer, acrecentaron los prontuarios pecaminosos de los hombres y mujeres de Antioquia en el siglo XVIII.

Estas condiciones crearon un amplio espectro de inquietud por el porvenir de las almas luego del trance de la muerte. ¿Qué hacemos? Dijeron entonces los “impíos” antioqueños.

El Purgatorio se convirtió en la esperanza de redención de los actos profanos, entendido como lugar de paso de las almas en el camino al encuentro con la “Santísima Trinidad” evocada en los testamentos. En este lugar era posible la expiación de los pecados y la consecuente salvación eterna, como lo sugiere Jacques Le Goff:

La idea durante mucho tiempo imprecisa de pecados “ligeros”, “cotidianos”, “habituales, percibida con claridad por Agustín y más tarde por Gregorio Magno, sólo a la larga desembocará en la categoría de pecado venial, es decir perdonable, el Purgatorio hizo su aparición como lugar de purgación de los pecados “veniales”.<sup>24</sup>

En este sentido, es posible afirmar que la aceptación de la culpa, debido al miedo por la cercanía de la agonía y la muerte, conducía entonces al sometimiento a los castigos en el Purgatorio y al posterior perdón de las faltas cometidas. No obstante, el Concilio de Trento había reafirmado una forma de mitigación de los tormentos, consistente en la realización de misas por las almas de los difuntos:

Decreto sobre el Purgatorio. Habiendo la Iglesia católica, instruida por el Espíritu Santo, según la doctrina de la Sagrada Escritura y de la antigua tradición de los Padres, enseñado en los sagrados

---

<sup>24</sup> LE GOFF, Jacques. El nacimiento del Purgatorio. Madrid: Taurus, 1983. p. 15.

concilios, y últimamente en este general de Trento, que hay Purgatorio; y que las almas detenidas en él recibe alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa [...] manda el santo Concilio a los Obispos que cuiden con suma diligencia que la sana doctrina del Purgatorio [...] se enseñe y predique en todas partes, y se crea y conserve por los fieles cristianos.<sup>25</sup>

Este canon tridentino abrió una nueva oportunidad de redimir las angustias espirituales de una manera más expedita. Las misas de difuntos se convirtieron en una posibilidad de purificación de las almas para el acceso a la salvación eterna, y fue este camino, al igual que la realización de otras obras piadosas, el que siguieron los pobladores de Antioquia en la colonia.

En efecto, la destinación de los patrimonios personales, productos de una vida dedicada a la búsqueda de la fortuna y del prestigio acarreado por ciertas actitudes sociales, a la imposición de capellanías de misas y otras obras de carácter religioso, pareció ser la solución de los agitados creyentes.<sup>26</sup> Por ejemplo, el minero que fundó una capellanía de misas rezadas por el alma de sí mismo y de sus descendientes; o el comerciante que en su testamento destinó parte de sus caudales para sostener una cofradía; no faltaron quienes dispusieron encargarse, desde el Más allá, de las innumerables fiestas religiosas que enmarcaron el calendario litúrgico. Con estas actuaciones, los “impíos” creyentes pretendieron acallar sus conciencias asegurando la clemencia divina para hacer más llevaderos los rigores del Purgatorio.

---

<sup>25</sup> SACROSANTO ECUMÉNICO y General Concilio de Trento. Trento: Iglesia Católica, 1545-1563.

Disponible en Internet: <http://multimedios.org/docs/d000436/p000005.htm#4-p0.14> (5 abril 2012).

<sup>26</sup> ARIÉS, Op. cit., p. 163. Para Ariés, se buscó “asociar las riquezas a la obra de la salvación”.

## 2.1. Las Capellanías: Conceptualización

El 5 de diciembre de 1684 otorgó su testamento Ana de Santiago Espinosa, mujer legítima de Manuel Sánchez de Vargas, e hija ilegítima del alférez Juan de Espinosa y de Catalina Vásquez de Aguirre. En primer lugar, y como era de uso corriente en los testamentos de la época, Ana encomendó su alma a la Santísima Trinidad y a la Virgen María, al hacer su profesión de fe en los siguientes términos:

En el nombre de la Santissima Trinidad Padre hijo y espíritu santo tres personas distintas y un solo Dios Verdadero y de la Santissima Virgen Maria nuestra Señora su Madre Santa, de mi nombre y angel de mi Guarda y de los demás santos y santas de la Corte del Cielo aquienes ymboco sean en my ayuda. Yo Ana de Santiago y Espinosa [...] por conocer que soi mortal y deseando descargar mi conciencia y poner mi alma en carrera de Salvacion haciendo como creo en el misterio de la Santissima Trinidad y en todo aquello que tiene cree y confiesa nuestra Santa Madre Yglesia Catholica Apostolica Yglesia Romana hago y otorgo testamento.<sup>27</sup>

Uno de los requisitos previos para acceder a la misericordia divina fue la confirmación de las creencias religiosas personales, es decir, la firme convicción que mediante la intercesión de la divinidad era posible la salvación del alma. El hecho que Ana invocase la protección de todo el séquito celestial para alivio de su espíritu indica una preocupación profunda por la suerte que correría en el Más allá, reforzada por la certeza de su propia mortalidad.

Las esperanzas de la piedad divina debieron ser conducidas por los canales previamente establecidos; esto es posible apreciarlo a través de la invocación que Ana hizo de la Iglesia Católica, lo cual confirma sin lugar a dudas la institucionalización de la salvación, regulando el paso a la “otra vida” mediante una serie de dispositivos como la profesión de fe, el funeral, las mandas forzosas y las capellanías de misas rezadas.

Este último fue uno de los instrumentos utilizados por personas angustiadas por el provenir del alma como Ana, para asegurar un poco de clemencia en el Purgatorio. En efecto, doña Ana mandó fundar una capellanía, nombrando como capellán a su propio hijo, el padre Juan Sánchez de Vargas. Tampoco puede perderse de vista la finalidad rentista que revistió la capellanía, en el sentido de otorgar réditos de alivio a las almas de la fundadora y sus familiares mediante las misas, y también el modo de asegurar una congrua al hijo sacerdote.<sup>28</sup>

La capellanía, en su acepción elemental, consistió en la afectación de una parte del patrimonio personal para la realización de una determinada obra religiosa, con el objetivo de dotar de una renta perpetua de misas a la memoria del fundador y sus parientes y beneficiar, por otro lado, la congrua del clérigo encargado de rezarlas. Otros autores han propuesto definiciones más complejas que son complementarias entre sí. Abelardo Levaggi resaltó la perpetuidad de la capellanía, impuesta a través de los testamentos o por acto entre vivos sobre un inmueble. Los rendimientos o rentas generados por aquellos bienes favorecerían futuros sacerdotes, a cambio de la celebración de misas y otros actos.<sup>29</sup> Por su parte, Francisco López menciona que la capellanía “es una hipoteca espiritual y eterna”, con la cual las almas disfrutaban de los “intereses espiritualizados en forma de misas” para “satisfacer las cuentas de

<sup>27</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1684, f. 64. Para un estudio más detallado de los testamentos femeninos y la mentalidad que subyace en ellos, particularmente para la región antioqueña colonial, el lector puede remitirse al siguiente libro: SÁNCHEZ DURANGO, Amelia. Las mujeres: una historia de las mentalidades. El Occidente antioqueño 1717-1820. Premio IDEA a la Investigación Histórica. Medellín: IDEA, 2001. 260 p.

<sup>28</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1684, f. 66v.

<sup>29</sup> LEVAGGI, Abelardo. Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones

sus deudas ante Dios”.<sup>30</sup> De este parecer fue Germán Colmenares, quien afirmó que la capellanía aseguraba “una renta perpetua a la propia alma”.<sup>31</sup>

Gloria Díaz Cárdenas ofreció una definición que comprende, en términos jurídicos generales, la tipología de la capellanía:

Existían dos clases de Capellanías: la Laica y la Eclesiástica. En la primera, llamada Capellanía de legos o laica, se designaba como patronos a personas de confianza, laicos que no tuvieran vínculos con la Iglesia, aunque evidente-mente debían contratar a futuro sacerdotes para cumplir con la tarea de las misas; este tipo de Capellanía se legalizaba bajo un documento jurídico que era aprobado por la justicia civil, representada, para este caso, en manos del escribano y cinco testigos, quienes por ley debían testificar por medio de su firma la legalidad del proceso. En la segunda, llamada Capellanía colativa o eclesiástica, se nombraba como patrono a un eclesiástico o a una comunidad religiosa determinada [...] y era éste o ésta quien percibía los réditos de la fundación. La legalización de la fundación mediante testamento era aprobada tanto por la autoridad eclesiástica como por la civil.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, 1992. p. 21.

Consulta del gobierno de Mendoza [Argentina]. En: La iglesia, el alma y sus capellanías ante el derecho civil. Buenos Aires: [s. e.], 1876. p. 5. (Citado por LEVAGGI, Op. cit., p. 21).

<sup>31</sup> COLMENARES, Op. cit., p. 89.

<sup>32</sup> DÍAZ CÁRDENAS, Gloria. Testamentos, muerte y salvación. Una aproximación histórica a la representación de la muerte en el Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Uniminuto, 2010. p. 96. Al juicio de quien escribe, esta definición es más cercana a lo que puede apreciarse en las fuentes primarias. Sin embargo, es oportuno aclarar que, de acuerdo a los documentos, los capellanes no son contratados sino nombrados; y que es pretencioso afirmar que los notarios representen la justicia civil, pues ellos no tienen funciones jurisdiccionales, cuando a lo sumo lo que representan es a la autoridad civil. En cualquier caso, esta definición resulta “digerible” y se presta a menos confusiones en comparación con la ofrecida por Joaquín Escriche.

Todas estas definiciones de lo que fue la capellanía son derivadas de la explicación que de ella dio Joaquín Escriche:

[La capellanía es] la fundación hecha por alguna persona con la carga ú obligación de celebrar anualmente cierto número de misas en cierta iglesia, capilla ó altar. Hay capellanías mercenarias, colativas y gentilicias. Capellanías mercenarias, que también se llaman laicales ó profanas, con las que se instituyen sin intervención de la autoridad eclesiástica y no sirven de título para ordenarse [...] á no ser que la fundación permita que alguno se ordene con ellas por vía de patrimonio. [...] Capellanías colativas ó eclesiásticas son las que se instituyen con autoridad del papa ó del obispo y sirven de título para ordenarse. [...] Capellanías gentilicias son las capellanías colativas en que tiene derecho de patronato cierta gente ó familia designada por el fundador: de manera que las gentilicias son de la misma naturaleza que las colativas, á diferencia de que los patronos son siempre legos.<sup>33</sup>

Las anteriores conceptualizaciones merecen algunas consideraciones. En primer lugar la capellanía genera una renta, de carácter perpetuo para el alma de sus beneficiarios y de índole vitalicia para los vivos favorecidos con ella. En segundo lugar se encuentra el carácter económico, pues es constituida con bienes temporales como casas, tierras y estancias inmuebles y, a diferencia de lo que sugirió Levaggi, y como será visto para el caso de Antioquia, también con bienes muebles como ganados y alhajas, entre otros. Estas peculiaridades conforman lo que Asunción Lavrin no ha dudado en denominar “economía espiritual”.<sup>34</sup>

En tercer lugar conviene decir que, de acuerdo a las características analizadas en los testamentos y con mayor profusión en las escrituras de imposición mediante acto entre vivos, un buen

---

<sup>33</sup> ESCRICHE, Joaquín. Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Madrid: Herederos de Antonio Calleja, 1847. p. 483.

<sup>34</sup> LAVRIN, Asunción. “Cofradías novohispanas: economías material y espiritual”. En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO et al, Op. Cit., p. 49.

número de capellanías al menos para el caso de Antioquia – correspondían a la categoría de colativas. Al parecer, este hecho se vio reforzado por la circunstancia que los períodos de mayores imposiciones de capellanías coincidieron con las visitas eclesiásticas obispaes a Antioquia, implicando la autorización diocesana. Sin embargo, también son importantes las cifras de capellanías fundadas para ordenación de sacerdotes durante las ausencias – prolongadas por lo demás – del Obispo de Popayán, cuya jurisdicción incluyó la Ciudad de Antioquia y la Villa de Medellín, sin que aquellas tuviesen el sello del prelado. Por ende, la clasificación dada por Escriche puede inducir a la confusión en cuanto a la determinación del tipo de capellanía.

De acuerdo a diversos estudios, parece que la tendencia a nivel del Nuevo Reino de Granada consistió en fundar capellanías colativas. Paula Andrea López, en su monografía sobre la capellanía en Medellín, defendió con datos precisos que poco más de la mitad de las capellanías fundadas en la villa durante el período de estudio fue de carácter colativo.<sup>35</sup> Por su parte, Carmen Ferreira afirmó que las capellanías laicales no fueron frecuentes en el caso de Pamplona.<sup>36</sup> Germán Colmenares planteó a su vez que la mayoría de las capellanías fueron mercenarias o laicales,<sup>37</sup> pero sin soportar dicha afirmación en estadísticas seriadas de fuentes documentales. En cualquier caso, la tipología de las capellanías no puede hacer perder de vista aspectos más problemáticos de esta institución, como su influencia en la economía.

En cuarto y último lugar, la capellanía sirvió como dispositivo fortalecedor de la congregación familiar, no solo por el hecho que los beneficiarios de la capellanía fuesen personas cercanas al fundador, sino también por el modo como los muertos

pretendieron, desde el Más allá, el auxilio de sus almas y las de sus familiares. Si las intenciones del fundador son despojadas del ropaje altruista y desinteresado mostrado en los testamentos y escrituras de imposición, puede ser afirmado que la capellanía fue uno de los modos utilizados para impedir, desde el otro mundo, la fragmentación de los patrimonios familiares<sup>38</sup>.

Jurídicamente, la capellanía cobró plenos efectos cuando la misma fue protocolizada ante el escribano público. En todo caso, así se tratase de disposiciones testamentarias o de mero acto entre vivos, debió ser cumplido este requisito con el cumplimiento de todas las formalidades legales. En lo referente a las capellanías testamentarias, lo corriente fue que las mismas fuesen impuestas por los albaceas del fundador. Si la fundación quería realizarse por una pareja de esposos – hecho bastante común –, la mujer debió en primer lugar solicitar licencia de su marido, necesidad generada por las restricciones que fueron impuestas en diversas materias al sexo femenino, tal como lo hizo doña Catalina Pérez de Rivero<sup>39</sup>.

Luego de la presentación de los otorgantes, y de las dispensas a las que hubiere lugar, debieron ser declaradas las intenciones que motivaron la fundación de la capellanía y la cantidad y bienes que serían dispuestos para sostenerla. En este caso, Mateo y Catalina desearon dotar a su hijo legítimo Cristóbal Guerra Peláez, estudiante de gramática y aspirante a sacerdote, con ochocientos pesos de oro, suma generosa que serviría para su ordenación y congrua:

[...] hasemos ymposicion y fundamos una capellania de missas rezadas perpetua de cantidad de ochocientos pesos de oro de a veinte quilates cada uno de nos da quatrocientos pesos de dicho oro de nuestro quinto de los vienes que al presente tenemos y

<sup>35</sup> LÓPEZ, Op. cit., pp. 12-13.

<sup>36</sup> FERREIRA, "Capellanías y censos...", Op. cit., p. 52.

<sup>37</sup> COLMENARES, Op. cit., p. 88. No puede perderse de vista que lo expresa para el caso caleño.

<sup>38</sup> COLMENARES, Op. cit., p. 89.

<sup>39</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1721, ff. 12v-13r.

poseémos libres y desembarasados a la dicha cantidad [...] y desde luego cargamos para siempre jamas los dichos ochocientos pesos del dicho oro de prinzipal en una casa que tenemos en esta Villa con sus tiendas y edifizios y su solar sercado de tapias [...] a la qual se le dio el avaluo de setezientos y cinquenta pesos de oro de a veynte quilates y los cinquenta pesos para el cumplimiento de los dichos ochocientos en un pedaso de tierras de cavalleria y pan cojer que tengo en el sitio de San Crisptoval desta jurisdiccion.<sup>40</sup>

La expresión “de nuestro quinto de los vienes” implicó el cumplimiento de otra imprescindible formalidad, pues los presuntos futuros herederos de los otorgantes, al ser la capellanía una imposición de carácter perpetuo, no debían sufrir ningún tipo de menoscabo en la sucesión testamentaria, así que cualquier tipo de fundación piadosa o legado de alguna otra índole debía limitarse a la parte que la ley permitía como de libre disposición de los patrimonios, es decir, el veinte por ciento de los bienes. Si los bienes sobre los que fue impuesta la capellanía constituían propiedad inmueble, los linderos eran registrados; si constituían otro tipo de propiedad, como esclavos y ganados, debían en el primer caso ser nombrados y datados – esto es, su edad –, y en el segundo caso ser señalado el hierro del dueño al margen de la escritura. La necesidad de precisión y cumplimiento cruzó la credibilidad de los otorgantes con estas demostraciones forzosas de buena fe.

Con posterioridad a lo que podría denominarse como “declaración de intenciones”, procedió luego la “declaración de obligaciones” o los deberes tanto de los otorgantes como del beneficiario de la capellanía o capellán. Entre los compromisos de los fundadores y sus herederos (a quienes pasaba la obligación a la muerte de los primeros) estuvieron el de mantener en buen

estado los bienes sujetos y el de pagar los réditos anualmente al capellán, hecho que resalta la función rentista de este tipo de fundación piadosa:

Yten hemos de dár y pagar al dicho capellan el redito correspondiente al dicho prinzipal en cada un año a razon de veinte mil el millar segun la prgmatica Real de su Magestad que son quarenta pesos de oro de a veynte quilates que es el sinco por ciento para ayuda de su congrua substentasion sin que podamos retenerselos dos años continuos y si lo hisieremos quede a su voluntad el dexarnos ó no el prinzipal de sus fincas.<sup>41</sup>

La perpetuidad de la capellanía fue una cuestión de capital importancia, pues dentro de la mentalidad colonial el purgatorio también lo era y por ello la constante y sempiterna necesidad de misas para el consuelo y regocijo de las almas. Por lo anterior, debieron ser cubiertas todas las eventualidades que pudiesen surgir en el mundo terrenal, como por ejemplo, la ausencia de un capellán que dijese las misas por los espíritus de los muertos. La vacancia de la capellanía no podía sino preocupar afanosamente a los fundadores, pues se verían privados del alivio producido por las oraciones. Por ende, la ratificación del capellán y sus obligaciones con las almas puestas a su cuidado, fueron asuntos predeterminados por el fundador y encargados a su familia y a las generaciones posteriores. En este punto son destacados los caracteres espiritual y familiar de la capellanía:

[...] y si por algun futuro no se hordenare el dicho nuestro hixo entre sirviendo dicha capellania interin: el lizenziado Francisco Martinez mi sobrino, y por su falta el lizenziado Crisptoval Perez de Rivero [...] mi sobrino y cuñado; y por falta de los dichos dentren nuestros descendientes lexitimos, ynterin que se hordena otro de nuestros hixos lexitimos- y si ninguno dellos se hordenare entre en dicha capellania los hijos lexitimos de Manuel de Toro

<sup>40</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1721, f. 13r.

<sup>41</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1721, f. 13v.

Zapata mi hermano [...] y por falta de estos los hijos del alferes Francisco de Burgos mi cuñado y falta de estos los del Alferes Crisptoval Gomez de Toro Zapata [...] mi hermano [...].<sup>42</sup>

La capellanía, por ser una institución piadosa que claramente impuso obligaciones económicas y espirituales a los involucrados en ella, debió ser de algún modo administrada, constituyéndose la figura del patrono. El patrono era designado por el fundador y el nombramiento podía recaer en él mismo, en el propio capellán, o en un familiar o persona de confianza. De igual forma que el capellán, el oficio de patrono debía ser vitalicio y reservado para los descendientes legítimos de éste; en caso que recayera en el mismo capellán, el cargo sería reservado a sus familiares más próximos. El patrono debía asegurarse que fueran pagados los réditos, que el capellán cumpliera sus compromisos con las almas de los difuntos y que los bienes sobre los que se hallare fincada la imposición fueran suficientes y bien tenidos; además, en la eventualidad de la ausencia temporal o absoluta del capellán, el patrono debía cubrir la vacancia con el nombramiento de un capellán interino hasta el momento de la posesión de un nuevo titular, siempre en consonancia con las disposiciones dictadas por los fundadores de la capellanía.

Al igual que en otros protocolos, la escritura de fundación de una capellanía contenía una serie de legalismos provenientes de códigos civiles milenarios y de pragmáticas reales, a los cuales se sometían los otorgantes. Por otra parte, debía manifestarse la libre voluntad del fundador para imponer la capellanía; además, estaba obligado a presentar fiadores – familiares o individuos de reconocido prestigio –, para que cubriesen las faltas en los réditos o bienes. Finalmente, la escritura de imposición era certificada por al menos dos testigos y el escribano público.

<sup>42</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1721, ff. 13v-14r.

La capellanía no puede ser reducida a las funciones rentista y espiritual. Gisela von Wobeser planteó, para el caso de Nueva España, que la capellanía también ejerció funciones educativas, económicas y de prestigio social. En cuanto a la Provincia de Antioquia durante los siglos XVII y XVIII es posible apreciar, a través de los documentos, que la capellanía se desempeñó en estos ámbitos.<sup>43</sup>

## 2.2. Las Capellanías en Antioquia

### 2.2.1. Orígenes y Transformaciones

El 28 de agosto de 1569, el extremeño Juan de Tabora puso su alma en carrera de salvación redactando su testamento. Este vecino destacado de la entonces villa de Santa Fe de Antioquia, mandó fundar una capellanía de misas perpetuas en la villa de Alburquerque o en la ciudad de Badajoz en Extremadura, tal como lo hicieron numerosos coterráneos en diversos puntos de la misma región.<sup>44</sup> Dicha capellanía fue impuesta con un capital de mil pesos de buen oro, debiendo servirla sus familiares más próximos en dicha villa de Alburquerque. Como patrono de dicha capellanía, Tabora designó a su yerno Hernando de Zafra. Este es, quizá, el primer caso registrado de imposición de una capellanía en Antioquia.<sup>45</sup>

En un comienzo, la tendencia entre los emigrantes a Indias fue la destinación de parte de sus fortunas para la fundación de capellanías y obras pías en sus respectivos lugares de origen.<sup>46</sup> Juan de Tabora fue tal vez el primero de los habitantes de

<sup>43</sup> WOBESER, Op. cit., p. 119-130.

<sup>44</sup> Para una mejor comprensión del fenómeno de las inversiones de caudales americanos en España, particularmente en la región de Extremadura, véase PELEGRÍ PEDROZA, Luis Vicente. El botín del Nuevo Mundo: Capitales indianos en Extremadura. Sevilla: Muñoz Moya, 2004. 328 p.

<sup>45</sup> AGI, Sevilla, S. Contratación, F. Bienes de difuntos, 247 A, N.5, R.17, ff. 4v-5v.

<sup>46</sup> PEREDA, Op. cit., p. 125-138. Este texto constituye una aproximación al fenómeno de la fundación de obras pías en Burgos a través del estudio de casos.

Antioquia que, luego de una vida sin lugar a dudas dedicada al lucro incesante, decidieron congraciarse con Dios y acallar las culpas de la conciencia mediante la creación de instituciones de carácter piadoso como las capellanías en sus tierras natales.

Esta situación pareció revertirse desde finales del siglo XVI, cuando las capellanías pasaron a ser fundadas en los reinos indios. ¿Corresponde este trance a un problema socioeconómico o a un problema jurídico? La respuesta parece estar en ambos escenarios. En primer lugar, los lazos familiares claramente atan a la tierra: el caso de Juan de Taborda es evidente, pues dispuso que la capellanía debía beneficiar a sus parientes más próximos en su pueblo natal; podría pensarse que el arraigo en el Nuevo Mundo supuso un paulatino rompimiento con los lazos en España, en el sentido que la conformación de redes familiares y sociales en América y la consecuente criollización llevaron a los fundadores de capellanías a imponerlas allí. De acuerdo a Ivonne Suárez, la fundación de capellanías despegó en Antioquia a partir de 1625.<sup>47</sup>

En segundo lugar, parece que estas disposiciones testamentarias no fueron cumplidas con el celo que el Rey y el alma de los difuntos requerían, pues los caudales instituidos terminaron distribuidos por los funcionarios encargados de su custodia en otros menesteres; así que Felipe II ordenó que los dineros fuesen entregados a los herederos de los fundadores y no a la Casa de Contratación, con el fin de ser ejecutados en sus territorios.<sup>48</sup>

### 2.2.2. Caracterización de las Capellanías en la Provincia

Fueron analizadas 296 fundaciones de capellanías en las jurisdicciones de la Ciudad de Antioquia y la Villa de Medellín desde 1676 a 1750.<sup>49</sup> En conjunto, el valor de las imposiciones

estudiadas ascendió a 135.950 pesos de oro de a veinte quilates, para un promedio de 459 pesos cada una. Las capellanías de menor valor fueron del orden de 25 pesos y las de mayor valor fueron de 2.000 pesos. El 54,7% de las fundaciones fueron ubicadas en el rango de 101 a 500 pesos, que representaron cerca de un tercio de los capitales incursos, de acuerdo a lo presentado en la Tabla 1:

**Tabla 1. Provincia de Antioquia. Principales Capellanías. 1676-1750\***

Rango (pesos)**	Imposiciones	%	Valor Total**	%	Cuantía más común**
0-100	52	17,6	4.391	3,2	100
101-500	162	54,7	46.445	34,2	200
501-1000	59	19,9	47.975	35,3	1000
1001-2000	23	7,8	37.169	27,3	2000
Total	269	100,0	135.950	100,0	200

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1676-1750. NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700-1750. \* Datos de 1676 a 1699 corresponden solo a la jurisdicción de la Villa de Medellín. \*\* Cifras en pesos de oro de a veinte quilates.

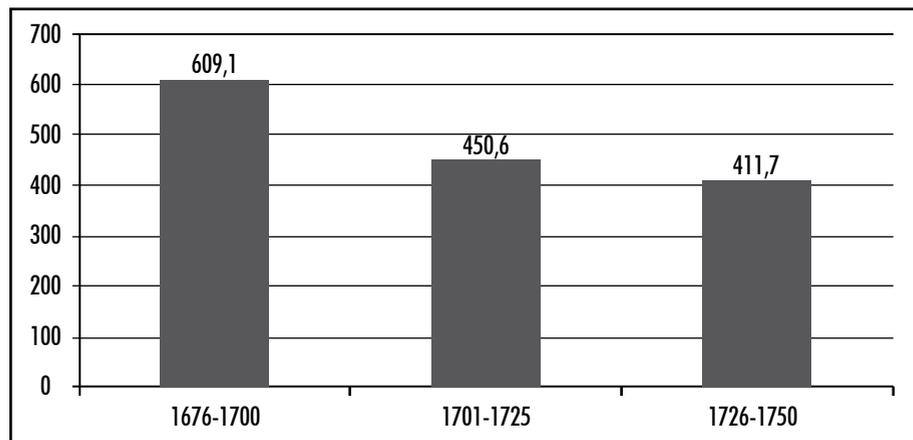
Entre 1676 y 1750 el promedio de las imposiciones de capellanías presentó una baja relativamente importante, desde 609 pesos para las capellanías estudiadas entre 1676 y 1700, hasta 412 pesos para las analizadas entre 1726 y 1750 (Ver Gráfico 1). Este decremento no significa una pérdida de la fe por parte de los fundadores de las capellanías, ni mucho menos que sus respectivos patrimonios sufrieran menoscabo; como será visto en la sección correspondiente a la función educativa de las capellanías, la respuesta parece estar en el auge de otro tipo de fundación piadosa como lo fueron los patrimonios.

<sup>47</sup> SUÁREZ, Op. cit., p. 124.

<sup>48</sup> PAREDES, Julián de. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Tomo III. Madrid: Julián de Paredes, 1681. f. 207v.

<sup>49</sup> Para el caso de la Villa de Medellín, los datos recogidos corresponden al período 1676 y 1750, mientras que para la Ciudad de Antioquia, la información recopilada pertenece al período 1700-1750.

### Gráfico 1. Provincia de Antioquia. Promedios de Imposición de Capellanías. 1676-1750\*



Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1676-1750. NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700-1750. \* Datos de 1676 a 1699 corresponden solo a la jurisdicción de Medellín. Cifras en pesos de oro de a veinte quilates.

Al contrario de lo que cabría esperarse de una economía ligada a las actividades mineras, solamente fueron impuestas 12 capellanías (4,1%) con dinero líquido. Quizás los problemas derivados de una economía excesivamente vinculada al oro en polvo y paralelamente afectada con la escasez de circulante,<sup>50</sup> condujeron a los habitantes de Antioquia a la necesidad de fundar capellanías con bienes en especie como tierras y casas.

Lo anterior parece ser confirmado por las cifras de participación de los diferentes tipos de bienes afectados en el conjunto global de las imposiciones. En la Provincia de Antioquia la tendencia muestra un decremento relativo de los bienes “usuales” en comparación con el incremento de los bienes “inusuales”

<sup>50</sup> TWINAM, Ann. Mineros, comerciantes y labradores. Las raíces del espíritu empresarial en Antioquia. 1763-1810. Medellín: FAES, 1985. p. 102.

durante los períodos de 1701 a 1725 y de 1726 a 1750,<sup>51</sup> configurándose una posible diversificación en los bienes ofrecidos como garantía de las capellanías, como puede ser observado en la Tabla 2:

### Tabla 2. Provincia de Antioquia. Bienes Asegurados en Capellanías. 1701-1750\*

Período	Imposiciones	Tierras	%	Casas	%	Reses	%	Esclavos	%	Otros	%	S.D.	%
1701-25	154	81	52,6	61	39,6	19	12,3	11	7,1	32	20,8	34	22,1
1726-50	101	45	44,6	38	37,6	10	9,9	10	9,9	40	39,6	12	11,9
Total	255	126	49,4	99	38,8	29	11,4	21	8,2	72	28,2	46	18,0

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1701-1750. NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1701-1750. \*De manera usual, los propietarios aseguraron estas fundaciones en dos o más bienes, por ejemplo en tierras y casas. Por esta razón, difiere el número de imposiciones totales con la sumatoria de los casos en los que apareció el bien respectivo, así como la suma de sus porcentajes es superior al 100%.

Un análisis específico por jurisdicciones permite advertir algunas peculiaridades locales. En la Villa de Medellín, la participación de las tierras como garantía de las capellanías disminuyó, desde el 60,6% en el total de las imposiciones para el período de 1676 a 1700 hasta el 40,5% entre 1726 y 1750; por su parte, las casas como aseguro elevaron su aporte desde el

<sup>51</sup> Entiéndase por “usuales” aquellos bienes que, fuera de su importancia relativa en el contexto económico de la propiedad colonial, fueron los más representativos en las imposiciones; en este grupo son incluidos las tierras, las casas, el ganado vacuno y los esclavos. Por otro lado, los bienes “inusuales” reúnen aquellas propiedades con escasa presencia en la participación global de propiedades aseguradas, en este caso corresponden a los siguientes: solares, minas, barras de oro, trapiches, herramientas, cultivos, tiendas, cuadros, alhajas, ropas, caballos, leños, fraguas, entre otros. En las sucesivas tablas este grupo será conocido como “Otros”.

36,4% hasta el 52,4% en los mismos períodos (ver Tabla 3). ¿Es esta, acaso, una manifestación de la pérdida de la importancia relativa de la tierra a favor de una diversificación de las inversiones en otras actividades? Al parecer, este fenómeno económico tuvo su expresión en la carencia de una clase terrateniente importante en Medellín,<sup>52</sup> situación reflejada en las imposiciones de capellanías en la primera mitad del siglo XVIII.

**Tabla 3. Villa de Medellín. Bienes Asegurados en Capellanías. 1676-1750\***

Período	Imposiciones	Tierras	%	Casas	%	Reses	%	Esclavos	%	Otros	%	S.D.	%
1676-1700	33	20	60,6	12	36,4	2	6,1	1	3,0	6	18,2	1	3,0
1701-1725	83	45	54,2	32	38,6	4	4,8	0	0,0	7	8,4	17	20,5
1726-1750	42	17	40,5	22	52,4	3	7,1	2	4,8	10	23,8	6	14,3
Total	158	82	51,9	66	41,8	9	5,7	3	1,9	23	14,6	24	15,2

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1676-1750.\* De manera usual, los propietarios aseguraron estas fundaciones en dos o más bienes, por ejemplo en tierras y casas. Por esta razón, difiere el número de imposiciones totales con la sumatoria de los casos en los que apareció el bien respectivo, así como la suma de sus porcentajes es superior al 100%.

Con respecto a la Ciudad de Antioquia, las diferencias son particularmente interesantes con la Villa de Medellín, en cuanto a los patrones de imposición de capellanías relativos a los bienes. En primer lugar, las capellanías fincadas en tierras presentan estabilidad entre 1700 y 1750, mientras que las casas vieron reducida su participación en 31% con respecto a los períodos de 1700-1725 y 1726-1750. Y en segundo lugar, el ganado

<sup>52</sup> PATIÑO, Riqueza, Op. cit., p. 161.

y los esclavos aseguraron cada uno alrededor del 15% de las capellanías, cifra importante teniendo en cuenta que en Medellín los valores respectivos fueron inferiores a 6% (ver Tabla 4).

**Tabla 4. Ciudad de Antioquia. Bienes Asegurados en Capellanías. 1700-1750\***

Período	Imposiciones	Tierras	%	Casas	%	Reses	%	Esclavos	%	Otros	%	S.D.	%
1701-25	79	37	46,8	31	39,2%	15	19,0	11	13,9	31	39,2%	17	21,5
1726-50	59	28	47,5	16	27,1%	7	11,9	8	13,6	30	50,8%	6	10,2
Total	138	65	47,1	47	34,1%	22	15,9	19	13,8	61	44,2%	23	16,7

Fuente: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700-1750. \* De manera usual, los propietarios aseguraron estas fundaciones en dos o más bienes, por ejemplo en tierras y casas. Por esta razón, difiere el número de imposiciones totales con la sumatoria de los casos en los que apareció el bien respectivo, así como la suma de sus porcentajes es superior al 100%.

Las escrituras de imposición de capellanías en la Provincia de Antioquia ofrecen información sobre las características de los fundadores, no solo por el dinero y los bienes comprometidos, sino por su pertenencia a determinado grupo social, como las mujeres, los clérigos y los funcionarios, o por haber sido fundadas por albaceas o cónyuges.

En las 296 capellanías estudiadas, las mujeres estuvieron involucradas como fundadoras en 125 (42,2%), cifra significativa teniendo en cuenta las limitaciones sociales y legales del género femenino. Sin embargo, este dato debe ser matizado pues, en al menos 65 capellanías (52% de 125), estuvieron acompañadas por sus esposos u otros familiares, o lo hicieron en su condición de viudas. Este hecho entraña la obligación de las mujeres a estar ligadas a un linaje masculino, sea el de su padre o el de su

cónyuge; la mujer existe jurídicamente en cuanto sea hija, esposa, madre o viuda de un hombre, y ello es reflejado en la fundación de capellanías.

En los 125 casos intervinieron 104 mujeres, algunas de ellas figuran con dos o más imposiciones. Juana de Ocaña, vecina de la Ciudad de Antioquia y esposa del alférez Francisco Pascual Márquez, impuso varias capellanías que tuvieron algunos vericuetos interesantes. En 1704, los cónyuges fundaron una capellanía por 500 pesos y la fincaron en media legua de tierras de pan y caballería en Cubrunco; el beneficiario – para su ordenación – fue su sobrino José de Mendoza, quien a cambio debía rezar 25 misas al año por los fundadores.<sup>53</sup> En 1707, dicha capellanía fue revocada y reemplazada por una nueva de 350 pesos, a favor del mismo capellán Mendoza y de Miguel Méndez Bazán – como segundo capellán –.<sup>54</sup> Sin embargo, parece que este último no demostró demasiado celo en seguir la carrera eclesiástica, así que en 1712 Juana de Ocaña removió a este capellán y lo reemplazó por Fernando Jaramillo; además, adicionó 50 pesos al principal de la capellanía, quedando ésta en 400 pesos.<sup>55</sup> Diez años después, y por muerte del capellán Jaramillo, Juana nombró al jesuita Carlos de Molina Villa en el cargo.<sup>56</sup>

No obstante, la agitada vida de Juana como fundadora de capellanías no terminó en 1722. En 1723 impuso una nueva capellanía de 100 pesos a favor del mismo Carlos de Molina, fincándola en las tierras de Cubrunco y en otras en Cañaveral, y en 40 reses.<sup>57</sup> En enero de 1734, las tierras de Cañaveral fueron

<sup>53</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1704, f. 51. Para tener idea de la extensión de las tierras de Cubrunco, una legua equivalía cerca de 42,66 hectáreas. Esta y otras medidas coloniales se encuentran en: TOVAR PINZÓN, Hermes. Grandes empresas agrícolas y ganaderas. Su desarrollo en el siglo XVIII. Bogotá: CIEC, 1980. pp. 8-9.

<sup>54</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1707, f. 12v.

<sup>55</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1712, f. 103v.

<sup>56</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1722, f. 35v.

<sup>57</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1723, f. 15.

vendidas a censo a don Francisco Pacheco por 100 pesos.<sup>58</sup> Dos meses después, los cónyuges impusieron una capellanía a favor de Gonzalo Lasso de la Vega, pre-sumiblemente con los mismos 100 pesos de la venta a Pacheco, quien no demoró en tomarlos a censo.<sup>59</sup>

El caso de Juana de Ocaña pinta el cuadro del ciclo vital de las capellanías. Fundaciones, revocatorias, adiciones, cesiones a censo, entre otros, fueron aspectos corrientes en el manejo de este tipo de imposiciones piadosas. Es destacable además el papel de Juana como fundadora, patrona y vendedora, en ocasiones sin la sombra del alférez Francisco, su marido. Empero, no resultó una excepción en la Provincia de Antioquia.

Jacinta López de Restrepo, vecina de Medellín y viuda de Pablo Gutiérrez de Torres, estuvo involucrada en tres fundaciones de capellanías. En 1742, a través del apoderado Ignacio López de la Sierra – su padre –, impuso una capellanía de 621 pesos a favor de su cuñado Melchor Gutiérrez; esta suma fue fincada en un esclavo y en una casa de tapia y teja.<sup>60</sup> Posteriormente, en 1750 impuso dos capellanías, ambas a favor de su hijo Ignacio Javier Gutiérrez: la primera junto a su cuñado – el ya presbítero y jesuita Melchor –, como albaceas testamentarios de su difunto esposo y hermano, con un monto de 620 pesos e impuesta sobre la mina “Don Diego” y cuatro esclavos de cuadrilla;<sup>61</sup> la segunda fundada en solitario por doña Jacinta en 500 pesos en una casa de tapia y teja, con su solar correspondiente.<sup>62</sup> Jacinta, como mujer viuda, podía disponer de sus bienes con mayor libertad para fundar capellanías; además, sirvió de albacea de su difunto esposo

<sup>58</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1734, f. 19v.

<sup>59</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1734, f. 46v.

<sup>60</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1742, f. 67v.

<sup>61</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1750, f. 63v. Las fundaciones de capellanías sobre minas fueron más bien excepcionales, presentándose 7 casos 1676 y 1750.

<sup>62</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1750, f. 65v.

– con quien había casado en 1723, y quien murió en 1741 –. Al igual que con Juana de Ocaña, favoreció a familiares y personas cercanas a ella, en este caso su hijo y su cuñado.

Este mentado cuñado de Jacinta, el presbítero Melchor Gutiérrez de Lara, fue uno de los 28 clérigos que impusieron 34 de las 296 capellanías estudiadas entre 1676 y 1750. Los caminos de don Melchor lo llevaron a ejercer el curato de Rionegro entre 1738 y 1756, cuando renunció por hallarse de novicio jesuita en Tunja.<sup>63</sup> Podía darse el caso que un clérigo fundase una capellanía a favor de sí mismo, como lo hizo el doctor Mateo Castrillón Bernaldo de Vásquez – hijo – cuando en 1678 impuso una de 1.500 pesos en tierras en Hatogrande.<sup>64</sup> Al igual que su hermano Lorenzo, el doctor Mateo estudió en San Bartolomé y, del mismo modo que el presbítero Melchor Gutiérrez, fue cura de Rionegro.<sup>65</sup> De igual forma procedió el presbítero Lázaro Mariaca en 1750, pero no con sus propios bienes sino con los de la difunta doña Juana Díez, imponiéndola por 252 pesos en una casa.<sup>66</sup> Curiosamente, el cura Mariaca tomó inmediatamente la casa a censo lo cual lo libraría de cancelar este gravamen – como censatario – pues se daría la exótica situación de pagarse a sí mismo – como beneficiario de la capellanía –.

Los funcionarios constituyeron otro de los grupos importantes en relación con la fundación de capellanías – 53 (17,9%) –. Algunos de ellos ligados a la política y a la administración como regidores, gobernadores y tesoreros; otros, ligados a la milicia como capitanes, maestros de campo, sargentos mayores y

---

<sup>63</sup> PIEDRAHÍTA, Javier. Historia Eclesiástica de Antioquia. Medellín: Granamérica, 1973. p. 333.

<sup>64</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1678, f. 20.

<sup>65</sup> PIEDRAHÍTA, Op. cit., p. 321.

<sup>66</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1750, f. 94v. El cura Mariaca nació en la Provincia de Cartagena en 1706. Recibió la ordenación de manos del obispo Fermín de Vergara en 1737, y en 1738 ocupó la parroquia de San Jerónimo. En 1758 fue el primer párroco de San Pedro. Ver: PIEDRAHÍTA, Op. cit., pp. 260-61, 340.

alféces. El 7 de enero de 1702, el gobernador de la Provincia don Francisco Fernández de Heredia mandó imponer una capellanía de 4.000 patacones a favor de su sobrino, don Ignacio Fernández de Heredia, en unas casas ubicadas en Santa Fe. A cambio, don Ignacio debía decir 25 misas al año en el altar de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, que su tío tenía en la iglesia de la Veracruz en la capital del Nuevo Reino de Granada.<sup>67</sup> El mismo día, el contador y alcalde don José Gómez de Salazar fundó una de 400 pesos, asegurándola en una casa de tapia y tejas en la plaza de la Ciudad de Antioquia. El beneficiario, Marcos González Velásquez, diría 10 misas anuales por las almas del fundador y de su esposa, doña Mariana de Olarte.<sup>68</sup>

## 2.3. Las Funciones de las Capellanías en Antioquia

### 2.3.1. La Función Espiritual

Las diez misas al año mandadas a imponer por el alcalde Gómez de Salazar, junto con las veinticinco misas de la Virgen de Pilar del gobernador Fernández de Heredia, expresan la preocupación que por sus almas y las de sus familiares tuvieron los fundadores de las capellanías. Los deseos de purificar la conciencia y de limpiar el espíritu, encaminados a aplacar los fuegos y a aminorar la estancia en el Purgatorio, impulsaron a los hombres y mujeres antioqueños a imponer capellanías. Desde el gobernador Francisco Fernández en la Ciudad de Antioquia, hasta el mulato Luis Gómez en Medellín, la preocupación por el Más allá movió los patrimonios personales con el fin de comprar la eternidad, o al menos lograr una indulgencia divina por los pecados de la vida terrenal.<sup>69</sup> En cierto modo, las capellanías conformaron un instrumento vinculante entre la vida y la muerte.

---

<sup>67</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1702, f. 8.

<sup>68</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1702, f. 6v.

<sup>69</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1722, f. 24v. El 27 de mayo de 1722, el mulato Luis Gómez impuso una capellanía de 200 pesos a favor del pbro. Ignacio García de Ordaz.

El afán por mitigar los sufrimientos de las almas en el Purgatorio mediante el sacrificio de la misa, llevó a que las autoridades eclesiásticas hiciesen cumplir las obligaciones de los capellanes con los espíritus de los fundadores de las capellanías. Parece que estas disposiciones eran ignoradas, ya que desde 1617 existe constancia de las primeras normas sobre el particular. En este año, el obispo de Popayán Fray Juan González de Mendoza – cuya jurisdicción cubría Antioquia – organizó un Sínodo en su ciudad que, en su capítulo 58, pretendió ordenar lo concerniente a las capellanías:

Capítulo cincuenta y ocho. De las misas de capellanías y orden que en esto se ha de tener. Porque conviene poner rigor en que se cumpla con las capellanías y misas de ellas y con las instituciones de los fundadores para que con todo cuidado se cumpla con ellas, ordenamos y mandamos que todos los presbíteros y curas que tuvieren capellanías tengan libros donde asentar las misas que van diciendo señalando en ellos el día, mes y año que las dijeren y nuestros visitadores generales con particular cuidado vean los dichos libros y número de misas dichas y que son obligados a decir y hecha la cuenta de ellas si pareciere haber cumplido con su obligación conforme al cargo a que estaban obligados.<sup>70</sup>

El Sínodo de Popayán de 1717, encabezado por el obispo Juan Gómez de Frías, determinó que la realización de las misas no podía ser cedida por el capellán a un tercero sin autorización, “so pena de que si lo contrario hicieran serán privados del servicio del beneficio que se encargaron de servir y de sus frutos y otras penas al arbitrio de Nos y de nuestros jueces”.<sup>71</sup>

La preocupación de la Iglesia por procurar que las voluntades de vivos y muertos fuesen ejecutadas al pie de la letra, se unió a la prevención de los fundadores de capellanías por asegurar la perpetuidad de las misas. Por esta razón fueron previstos los reemplazos del capellán en caso de su falta temporal o permanente. De allí los numerosos nombramientos de capellanes hechos por los patronos debido a la ausencia de aquellos, a la interinidad del cargo mientras los titulares eran ordenados, o por no cumplir con la obligación de la ordenación, como ocurrió con Miguel Méndez Bazán en la capellanía impuesta por Juana de Ocaña.

Las modalidades para dotar el alma de una renta espiritual podían ser de dos formas. En la primera, el fundador de la capellanía disponía el número de misas que quería que fuesen rezadas a favor de sí y de sus familiares difuntos. En 1700, doña Magdalena de Guzmán decidió que a su muerte fueran rezadas diez misas al año en su memoria. Los réditos necesarios para pagar al capellán – su hijo, el doctor Nicolás Antonio del Pino Guzmán – provendrían de una capellanía de 1.000 pesos de oro en dinero líquido.<sup>72</sup> Mil pesos puestos a censo producen 50 pesos anuales, lo suficiente para pagar al capellán cinco pesos por misa. En el contexto antioqueño de finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, esta suma cancelada por misa fue excepcional, y describe una preocupación notable de doña Magdalena por la suerte de su alma, aunque también demuestra el desvelo de la madre para dotar adecuadamente a su hijo y proporcionarle una congrua decente.

La segunda modalidad consistió en que el fundador decidía de antemano la cantidad a pagar por cada misa. Los 600 pesos impuestos en 1676 por los cónyuges Martín de Chavarriaga y Josefa del Pino fueron suficientes para proveerles 15 misas anuales, cada una de ellas a 2 pesos según lo dispusieron en la

<sup>70</sup> PIEDRAHÍTA, Op. cit., pp. 71-72.

<sup>71</sup> Ibid., p. 122.

<sup>72</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700, f. 6.

escritura.<sup>73</sup> En la Provincia de Antioquia fue corriente el pago de entre 2 y 4 pesos por cada una de las misas; por supuesto que el número de eucaristías por el eterno descanso de las almas dependió del monto de la capellanía y los réditos producidos.

### 2.3.2. La Función Educativa

Las capellanías fueron uno de los medios con los cuales los antioqueños de los siglos XVII y XVIII pudieron asegurar la educación sacerdotal de los familiares. El aspirante al sacerdocio debía demostrar contar con una renta suficiente que le permitiera sostenerse y cumplir con sus obligaciones. Estos aspirantes tuvieron varias alternativas para cursar sus estudios. En Santa Fe podían asistir a los colegios de San Bartolomé, El Rosario y Santo Tomás.<sup>74</sup> De hecho, de 70 individuos que prestaron información en San Bartolomé entre 1689 y 1750, 27 de ellos contaron con capellanías.<sup>75</sup> En Popayán se ubicó el Real Colegio y Seminario de San Francisco de Asís, pero no fue frecuentado por los colegiales de la Provincia.

“...al qual por la mucha Distancia y graves coftos que se ofrecen no bá desta Provinzia ninguno a estudiar la latinidad que es lo unico que alli se enseña y para cursar las ciencias es presiso que los Padres envíen los hijos al Colegio Real Mayor de San Bartholome de esa corthe, lo qual han resultado hasta aquí los que se hallaron con algun caudal...”<sup>76</sup>

<sup>73</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1676, f. 36v. La imposición fue asegurada en una casa ubicada en la plaza mayor de la Villa de Medellín, con su solar y dos tiendas, y en un pedazo de tierras. Como capellán, fue nombrado Manuel Mejía de Tovar, hijo de la otorgante en su primer matrimonio.

<sup>74</sup> PIEDRAHÍTA, Op. cit., p. 308.

<sup>75</sup> MÁRQUEZ, Op. cit., pp. 239-41. Tomado de: JARAMILLO MEJÍA, William (Dir. Gral. Inv.). Nobleza e hidalguía. Real Colegio Mayor y seminario de San Bartolomé. Colegiales de 1605-1820. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996.

<sup>76</sup> AHM, Medellín, S. Colonia, F. Concejo, Actas 1719, tomo 5, f. 43.

Los aspirantes que no contaron con “algún caudal” pero quisieron ser ordenados sacerdotes, pudieron seguir estudios en el medio local, de la mano de algunos maestros y sacerdotes como Juan Bautista de Eysaguirre, en cuyas aulas fueron enseñados dogma, moral, latinidad, entre otras materias.<sup>77</sup> Uno de los alumnos de gramática de Eysaguirre fue el licenciado Juan De La Rosa Nanclares, ordenado en 1716 e hijo natural de Gregoria Pérez, quien recibió nada menos que siete capellanías, hecho notable dada su condición de ilegitimidad (Ver Tabla 5).<sup>78</sup>

**Tabla 5. Capellanías Servidas por Juan De La Rosa Nanclares**

Año	Lugar	Fundador	Bienes	Valor	Observaciones
1712	Antioquia	Andrés de Montoya	Tierras	200	Extremeño
1712	Antioquia	Elvira de Lezcano	Estancia de pan	200	
1712	Antioquia	Juana de Herrera	Tierras y reses	200	
1712	Antioquia	Luis de Ortega	Tierras	300	
1713	Medellín	Gregoria Pérez		50	Madre de Nanclares
1729	Antioquia	María de Montoya		200	Interina
1730	Antioquia	Francisco Alcaraz		200	Mercader sevillano

Fuentes: Andrés de Montoya: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1712, f. 54; Elvira de Lezcano: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1712, f. 58v; Juana de Herrera: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1712, f. 63; Luis de Ortega: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1712, f. 60; Gregoria Pérez: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de

<sup>77</sup> PIEDRAHÍTA, Op. cit., p. 305; MORENO PIEDRAHÍTA, Genaro de J. Labor educativa de la Iglesia en la Parroquia de Antioquia 460 años. Santa Fe de Antioquia: Centro de Historia, 2007. Disponible en Internet:

[http://santafedeantioquia-antioquia.gov.co/apc-aa-files/62303466373965613039393633386361/La\\_Iglesia\\_en\\_la\\_Educaci\\_n\\_en\\_Antioquia\\_1\\_-\\_Centro\\_de\\_Historia.pdf](http://santafedeantioquia-antioquia.gov.co/apc-aa-files/62303466373965613039393633386361/La_Iglesia_en_la_Educaci_n_en_Antioquia_1_-_Centro_de_Historia.pdf) (15 mayo 2012).

<sup>78</sup> PIEDRAHÍTA, Op. cit., p. 345.

Medellín, 1713, f. 9; María de Montoya Vera: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1729, f. 33; Francisco Alcaraz: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1730, f. 39.

Con el fin de solucionar los problemas en materia de cobertura de la educación religiosa, en 1719, el provincial de la Compañía de Jesús envió comunicaciones a los cabildos de la Provincia para sugerir la posibilidad de abrir un colegio en la región.<sup>79</sup>

Esta sugerencia fue colmada en 1727 con la fundación del Colegio de los Jesuitas en la Ciudad de Antioquia. Este hecho significó el auge de los patrimonios como medio para asegurar la educación de los hijos y la congrua de los clérigos en dicho lugar, como lo muestra la Tabla 6.

**Tabla 6. Ciudad de Antioquia. Fundaciones de Patrimonios y Capellanías Destinadas a Estudios Sacerdotales. 1700-1750**

Periodo	Patrimonios	Capellanías
1700 - 1726	13	49
1727 - 1750	58	43
Total	71	92

Fuente: NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700-1750.

Los patrimonios y las capellanías cumplieron una función similar; en el aspecto de la renta espiritual, es decir, la obligación de decir misas por el alma del fundador, los patrimonios podían contener disposiciones sobre el particular, como en el fundado en 1744 por los esposos Juan Francisco Oquendo y Antonia María Holguín a favor de la ordenación de su hijo Francisco Ángel

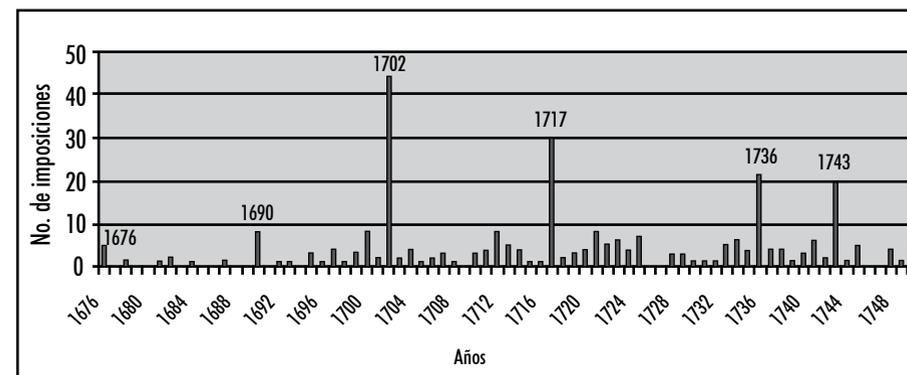
<sup>79</sup> AHM, Medellín, S. Colonia, F. Concejo, Actas 1719, tomo 6, f. 21.

Oquendo Holguín, con la condición de rezar 27 misas al año por las almas de sus familiares.<sup>80</sup>

La diferencia fundamental entre los patrimonios y las capellanías residió en la temporalidad de sus efectos: en los primeros, la aplicación se extinguía con la muerte del beneficiario; por su parte, la perpetuidad fue el sello de las segundas, demostrado por el hecho de asegurar el cumplimiento de las misas a pesar de la muerte del primer beneficiario.

Los aspirantes que hubiesen cumplido los requisitos para acceder al sacerdocio, debieron obtener la consagración del obispo de Popayán. Los años de mayor número de fundaciones de capellanías coincidieron con las visitas episcopales de 1676-77, 1690, 1702, 1717, 1736-37 y 1743.

**Gráfico 2. Capellanías y Visitas Episcopales en Antioquia. 1676-1750**



Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1676-1750. NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700-1750. \* Datos de 1676 a 1699 corresponden solo a la jurisdicción de la Villa de Medellín.

<sup>80</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1744, f. 11v. Este patrimonio fue fundado el 2 de febrero de 1744, con un principal de 1190 pesos, siendo fincado en 2 pedazos de tierra en Sabanalarga y en 27 reses.

### 2.3.3. La Función Rentista

Las siete capellanías servidas por el licenciado Juan de la Rosa Nanclares, que en conjunto representaron 1.350 pesos, sirvieron para costear su manutención. Demostrar que se contaba con dinero suficiente para asegurar la congrua fue una cuestión particularmente importante a la hora de recibir la ordenación sacerdotal. De esta manera, las familias pudieron costear el mantenimiento de una clase que, a los ojos de un observador del siglo XXI, podría parecer ociosa y parasitaria. Pero de ningún modo lo fue en el contexto colonial, porque los clérigos cumplieron la función de salvar almas mediante el sacrificio de las misas previstas en las capellanías.

Los réditos generados por las capellanías fue un mecanismo de doble vía: por un lado, asegurar a las almas una renta perpetua de misas rezadas para el alivio de los tormentos del purgatorio; por el otro, dotar de una congrua segura a los familiares clérigos. Estos réditos fueron variables en función de los montos asignados a las imposiciones y del número de fundaciones servidas por cada capellán; así mismo, el pago de estas obligaciones de ellos debió ser cubierto por el fundador, sus herederos, o por quienes se hicieron cargo de las capellanías, generalmente porque adquirieron los bienes afectados con la capellanía.

¿Cuántos pesos fueron necesarios para que un capellán viviera decentemente? Los 1.350 pesos de las capellanías del licenciado Nanclares reeditaron 67 pesos 4 tomines (al cinco por ciento por año o “a veinte mil el millar”, según las escrituras de la época). Teniendo en cuenta que un mayordomo de hacienda podía devengar de 42 a 112 pesos al año,<sup>81</sup> el licenciado Nanclares bien

pudo sobrevivir sin contratiempos. Además, el ejercicio de cargos como curatos, parroquias o vicarías, complementó el estipendio de los capellanes<sup>82</sup>.

Es preciso anotar que los responsables de cumplir con los réditos a los capellanes no siempre fueron afanosos en cancelarlos. Algunos testamentos y escrituras de censos señalan casos de individuos atrasados en el pago de los estipendios a los capellanes. En 1743, el doctor Manuel Antonio de Aguirre Fernández declaró que su padre le debía réditos de 25 años de una capellanía de 2.000 pesos, que representaron 2.500 pesos en total, es decir, una suma superior al principal de la capellanía. No obstante, no fue una práctica generalizada, pues en la situación de no poder responder con los réditos los deudores se vieron obligados a traspasar las obligaciones en personas de reconocida solvencia.

### 2.3.4. La Función Crediticia

Para cubrir los réditos que implicaron las fundaciones de capellanías, los bienes en los cuales fueron afincadas debieron ser puestos en circulación a través de los censos. Estos fueron los mecanismos de crédito utilizados por la sociedad colonial para obtener propiedades y dinero e invertirlos en actividades productivas. Al contrario de lo afirmado por Ivonne Suárez,<sup>83</sup> las capellanías no impidieron categóricamente la circulación de los bienes vinculados a ellas; de hecho, los censos se convirtieron en el instrumento más utilizado en Antioquia en la primera mitad del siglo XVIII para adquirir propiedades rurales y urbanas.

Por ejemplo, la adquisición de una estancia a través de un censo permitió hacerse con el control de la misma con sólo pagar

<sup>81</sup> TOVAR PINZÓN, Hermes. “La economía colonial y la economía republicana (1500-1850)”. En: CALDERÓN, Camilo (ed). Gran Enciclopedia de Colombia. Vol. 8. Bogotá: Círculo de Lectores, 1994. p. 19.

<sup>82</sup> PIEDRAHÍTA, Op. cit., p. 345. Nanclares fue cura de San Jerónimo y excusador de Antioquia.

<sup>83</sup> SUÁREZ, Op. cit., p. 124.

los réditos, como hicieron los señores Juan José de Herrera y José Gómez en 1708, cuando compraron a censo tierras y 166 reses en el sitio de Güintar, jurisdicción de la Ciudad de Antioquia, por un total de 1.290 pesos. Los bienes estuvieron afectados a dos capellanías: una de 1.000 pesos fundada por María Pérez, y otra de 290 pesos impuesta por Melchora Vásquez Guadramiros. 1.290 pesos al año implican el pago de 64 pesos 4 tomines de réditos, suma que los compradores de la estancia se comprometieron a pagar.<sup>84</sup>

El crédito fue un mecanismo utilizado principalmente por los sectores sociales preeminentes en los ámbitos político y económico, vinculado al hecho de la importancia de las capellanías en esta esfera de la realidad social de la Provincia de Antioquia. Quienes impusieron capellanías tuvieron acceso más tarde al crédito; quienes adquirieron censos sirvieron de fiadores a otros y viceversa. Por ello, y sin desconocer algunos casos en los lugares bajos de la escala social, el crédito giró alrededor del prestigio en la sociedad colonial antioqueña de los siglos XVII y XVIII.

### 2.3.5. La Función de Prestigio Social

A lo largo de este capítulo ha sido resaltado el papel de las familias en cuanto a la fundación de capellanías se refiere. Dotar a los hijos con fundaciones para que se ordenen, imponer misas a favor de los familiares difuntos, servir de fiadores en las adquisiciones de censos, entre otros, son elementos que configuran y fortalecen la unión familiar. Y si esta vitalidad en las relaciones familiares puede ser expresada dentro del contexto de la sociedad, la importancia relativa de la familia aumentará.

El ejercicio de los poderes político, religioso y militar también fue una de las facetas de las familias fundadoras de capellanías.

---

<sup>84</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1708, f. 24.

Linajes como Pino Guzmán, Álvarez del Pino, Guerra Peláez, entre otros, figuraron como miembros del cabildo, gobernadores, sargentos, maestros de campo, licenciados y doctores, al tiempo que impusieron capellanías a favor de miembros de otras familias con las cuales tuvieron vínculos políticos y sociales.

La familia de Antonio del Pino Villapadierna – gobernador interino de Antioquia en 1685 – es una muestra clara de cómo las esperanzas escatológicas se conjugaron con la necesidad del realce social y económico para fundar capellanías y establecer redes familiares y políticas para la posesión del poder. En 1700, él y su esposa, doña Magdalena de Guzmán, fundaron tres capellanías para un total de 3.200 pesos para beneficiar a sus familiares, incluyendo a su hijo don Nicolás Antonio del Pino Guzmán.<sup>85</sup> Otro de los hijos del gobernador, el sargento mayor don Luis Francisco Miguel del Pino Guzmán, impuso varias capellanías mandadas a fundar por sus allegados: una de 2.000 pesos del ramo fundado por sus padres en 1700;<sup>86</sup> otra de igual cantidad, mandada a fundar en 1706 por su difunta esposa, doña Plácida Jaramillo de Vivas a favor del hijo de ambos, el doctor Luis Francisco Javier del Pino Jaramillo,<sup>87</sup> además de otra de 2.000 por el alma de su esposa;<sup>88</sup> una más de 2.000 mandada a imponer en 1703 por su hermano Nicolás; otra capellanía de 200 pesos fundada por el alférez Gregorio de Guzmán Céspedes en beneficio del hijo del sargento mayor, el mentado doctor Luis Francisco;<sup>89</sup> y por último, una capellanía de 500 pesos en favor de su propia alma y de las ánimas del purgatorio.<sup>90</sup>

---

<sup>85</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700, ff. 6r, 129r; 1717, f. 131v.

<sup>86</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1717, f. 131v.

<sup>87</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1717, f. 130.

<sup>88</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1721, f. 161.

<sup>89</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1717, f. 135.

<sup>90</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1721, f. 161.

Los hermanos don Juan Félix, doña Ana Gertrudis y doña Juana María del Pino Moncada, hijos de don José Pablo del Pino Jaramillo y de doña María Manuela Moncada Zabala y nietos del sargento mayor Francisco Miguel, impusieron una capellanía de 200 pesos en unas tierras de pan y caballería, Cauca abajo, para beneficiar a don José Manuel de Zabala, primo de los otorgantes.<sup>91</sup> En total, más de 10.000 pesos impuestos en capellanías, una cifra que no puede por menos hablar del poder económico y social de esta familia.

La fundación de capellanías, unida a la posesión territorial y a la ocupación de diferentes cargos civiles y militares, abrió sin duda las puertas del crédito a las familias más relevantes de la sociedad antioqueña de los siglos XVII y XVIII. El crédito no estuvo limitado a este encumbrado sector social, pero fue su mayor beneficiario gracias a los bienes y capitales fincados en las capellanías.

### 3. CENSO Y TRIBUTO A VEINTE MIL EL MILLAR

En el año de 1788, las fragosas breñas antioqueñas fueron abandonadas por el realizador de una de las gestiones gubernamentales coloniales más elogiadas por los corifeos de la historiografía tradicional antioqueña: el oidor visitador don Juan Antonio Mon y Velarde, el “Regenerador de Antioquia” según el decir de Tulio Ospina,<sup>92</sup> finalizó su labor en la Provincia luego de gobernarla durante tres años. Después de las penalidades propias de un viaje de tal naturaleza, el oidor Mon y Velarde arribó al puerto de Cartagena y allí, aprovechando su estancia en la ciudad, escribió una relación de mando sobre sus actuaciones y obras de gobierno en Antioquia.

Entre los asuntos tratados por el acucioso funcionario se encontró el relativo a la religión en la Provincia. Mon y Velarde expresó una preocupación acerca de la inexistencia de comunidades religiosas en la región, además de la escasez de integrantes del clero secular para atender las necesidades espirituales de sus habitantes. Por otro lado, el Oidor anotó que las fundaciones piadosas – otrora frecuentes – como las capellanías solían favorecer a clérigos y religiosas residentes por fuera de Antioquia, y que el hecho de realizar nuevas vinculaciones de bienes a favor de eclesiásticos solo abrumaría con mayores cargas a la economía regional:

Únicamente [se] me ocurre el reparo de las nuevas pensiones, con que serían gravadas las fincas, que hoy se hallan libres de censo, por haber sido muy frecuentes las fundaciones de capellanías y muchas las religiosas, que han pasado a tomar el santo hábito en Santa Fe, Tunja y Cartagena, dejando fincado su principal en aquella Provincia [Antioquia], de donde se extraen anualmente

---

<sup>91</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1743, f. 77v.

---

<sup>92</sup> OSPINA, Tulio. El Oidor Mon y Velarde, Regenerador de Antioquia. Medellín: [s. e.], 1900. Disponible en Internet: <http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/history-to-omv.pdf> (25 junio 2012).

sus réditos [...] Son estos ya tan considerables a favor del estado eclesiástico y obras pías, que apenas pueden soportarse, pues sin necesidad se puede calcular que ascienden los principales que se reconocen a favor del estado eclesiástico y obras pías, más de doscientos y cincuenta mil castellanos [...] sin las muchas, que seguramente se han perdido.<sup>93</sup>

Las inquietudes de Mon y Velarde sobre la posición de los bienes eclesiásticos con respecto a la economía provincial fueron enmarcadas dentro del pensamiento reformista borbónico del siglo XVIII. Desde finales de la década de 1760, la legislación española demostró una orientación hacia el control de las rentas eclesiásticas, particularmente las relacionadas con las vinculaciones de bienes como las capellanías.<sup>94</sup> Estos esfuerzos fueron concretados en 1798, cuando el rey Carlos IV ordenó la enajenación de los bienes de capellanías y obras pías y el ingreso de los censos a la Caja Real.<sup>95</sup>

La clara intensión fiscal de la monarquía española,<sup>96</sup> empeñada en la solución de sus sempiternos problemas financieros, no puede hacer perder de vista el carácter socioeconómico de las vinculaciones eclesiásticas y sus efectos sobre la circulación de bienes. Los teóricos contemporáneos españoles como Juan Sempere y Guarinos – consejero de hacienda de la Corona –, inmersos en la mentalidad racional y utilitaria propia del liberalismo económico, encausada en la línea del despotismo ilustrado, advirtieron que

los denominados “bienes de manos muertas” no contribuían con el progreso de la sociedad.<sup>97</sup> Otros, como el ministro de hacienda Miguel Cayetano Soler – en 1798 –, presentaron los efectos perniciosos que este tipo de bienes atados a fundaciones de capellanías ocasionaban entonces a la economía, hecho que Mon y Velarde había denunciado en 1788:

Es tan notoria la mala administración de estas fincas, que nadie deja de compadecerse de los males que produce al público su deterioro y su abandono, por lo que le priva de sus rendimientos, que es la mayor riqueza nacional, y por lo que perjudica a los fines piadosos de los fundadores, de forma que aunque no fuese mas que por estas solas consideraciones, se miraría siempre como muy importante y sería aplaudida la enagenación de otras fincas en manos activas y contribuyentes.<sup>98</sup>

Estos funcionarios, dos del centro del Imperio y uno de su periferia, pintaron un cuadro sombrío sobre las vinculaciones de manos muertas, culpables de la postración económica y la parálisis de la circulación de bienes. El espectáculo de unas haciendas derrumbadas, desangradas de sus rendimientos, y de provincias privadas de su producción por causa de las esperanzas escatológicas de personajes fallecidos décadas atrás, es ciertamente una visión desoladora que podría calificarse de exagerada, pero consecuente con ideología secular pregonada por los teóricos que pretendieron justificar la política de intervención de la Corona en materia fiscal.

Los censos a los que hizo alusión el oidor Mon y Velarde correspondieron, tanto a los gravámenes impuestos sobre los

---

<sup>93</sup> ROBLEDO, Emilio. Bosquejo Biográfico del Señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde, Visitador de Antioquia 1785-1788. Bogotá: Banco de la República, 1954.

Disponible en Internet: [http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/11\\_1710526329.pdf](http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/11_1710526329.pdf) (25 junio 2012).

<sup>94</sup> MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María. “Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)”. En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO et al, Op. Cit., p. 20.

<sup>95</sup> “VENTA DE bienes de Hospitales, Hospicios, Casas de misericordia, Cofradías, Memorias, Obras pías y Patronatos de legos”. En: Novísima Recopilación de las Leyes de España, libro I, título 5, ley XXII. Madrid: [s. e.], 1805. p. 52.

<sup>96</sup> ARTÍNEZ DE CODES, Op. cit., pp. 18-19.

---

<sup>97</sup> SEMPERE Y GUARINOS, Juan. Historia de los vínculos y mayorazgos. Madrid: Tipografía de Ramón Rodríguez de Rivera, 1847. p. 103.

Disponible en Internet: [http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/11\\_1710526329.pdf](http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/11_1710526329.pdf) (25 junio 2012).

<sup>98</sup> SOLER, Miguel Cayetano. “Estado de la Real Hacienda en el año de 1798 por el Sr. Don Miguel Cayetano Soler”. En: Colección Sempere y Guarinos, tomo 10, f. 206. Citado por MARTÍNEZ DE CODES, Op. cit., p. 30.

bienes vinculados a las capellanías y obras pías – a los cuales Sempere y Soler achacaron los males de la economía –, como a los mecanismos mediante los cuales estos capitales fueron puestos a disposición del público. Los censos son derechos mediante los cuales una persona – denominada censalista – recibe una pensión o rédito cargado sobre los *bienes raíces* de otra – que recibe el nombre de censatario – quien debe pagar dicha obligación.<sup>99</sup> Cabe añadir que el censalista hacía entrega al censatario de algún bien líquido o en especie, con lo cual se convertía en acreedor de dichos intereses. En esencia constituyeron un instrumento crediticio ligado al sistema agrario pues la garantía exigida sobre los préstamos recayó preferentemente en la tierra.

<sup>99</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1729. p. 267; ESCRICHE, Op. cit., p. 515. Este último autor anotó que existieron tres modalidades de los censos, a saber: el censo enfitéutico, el censo reservativo y el censo consignativo. En el censo enfitéutico, el censalista traspasaba el dominio útil del bien raíz a cambio de la pensión, reservándose para sí el dominio directo del objeto de la cesión. Esta clase de censo fue uno de los más comunes en Antioquia entre los siglos XVII y XVIII, pero en algunos casos los traspasos fueron concretados con bienes como esclavos, minas y ganado. Por su parte, en el censo reservativo eran transferidos ambos dominios sobre el bien al censatario, quedando el censalista solo con el derecho a la pensión. Por último, en el censo consignativo ya no eran bienes los objetos de la transacción sino dinero líquido. Como ha sido explicado, la escasez de dinero circulante en Antioquia no permitió la fundación masiva de capellanías y la adquisición de censos fincados en capitales líquidos, como si fue posible en regiones como el Valle del Cauca y Pamplona. Para el caso del Valle del Cauca: COLMENARES, Op. cit., 79-94; Para el caso de Pamplona y los usos del censo consignativo: FERREIRA, “El crédito colonial...”, Op. cit., 59-84. Por su parte, Carmen Ferreira presenta la noción de censo gravamen, enunciada por Arnold Bauer en 1986, que refiere las transacciones que involucran bienes ya gravados con otros censos y en los cuales el nuevo censatario se hizo cargo de la obligación reconociendo la carga. Esta autora asegura que el censo gravamen fue el mecanismo utilizado por los fundadores de capellanías al momento de imponerlas. Este planteamiento induce a la confusión porque pretender equiparar la imposición de una capellanía con la compra de un censo. Si bien la primera constituye en la práctica un gravamen –censo– sobre una propiedad de fundador, los dos aspectos deben ser estudiados juntos pero discriminados, pues las fundaciones de este tipo de institución piadosa operan bajo parámetros diferentes. Ver: FERREIRA, “Capellanías y Censos...”, Op. cit., pp. 65-66; FERREIRA, “Crédito colonial...”, Op. cit., pp. 61-62.

Fue cosa común y corriente que los censos llegasen a gravar una propiedad por todo su valor. Algunos propietarios impusieron capellanías comprometiendo la totalidad de haciendas, minas, esclavos u otros objetos. Sus herederos debieron cargar con los censos, así que si el bien en cuestión no fue lo suficientemente rentable – o en su defecto las otras esferas de actividad económica de los responsables – éste forzosamente fue cedido para que otro individuo respondiera por el gravamen. Esta situación inició un ciclo prácticamente interminable de traspasos de censos y bienes que a la larga condujo al deterioro de las propiedades, que fue precisamente lo denunciado por los funcionarios.

Podría pensarse que la clase comercial, interesada en la circulación de bienes y en instrumentos crediticios más acordes con la realidad mercantil, veía en estos gravámenes un obstáculo para la expansión de sus negocios. De allí la idea expresada por el ministro Soler de poner los bienes vinculados “en manos activas y contribuyentes”, que generasen no solo ingresos a las arcas reales sino condiciones para el desarrollo económico, sin duda aludiendo a una memoria anónima que circuló en 1794 y que decía que “sin multitud de propietarios no puede haber agricultura pujante, y sin esta jamás prosperará la industria y el comercio”.<sup>100</sup>

¿Realmente los censos fueron tan nocivos como son descritos? Este sombrío panorama dibujado por los funcionarios del Rey debe ser visto con sumo cuidado, pues si bien resultan ciertos los efectos de las vinculaciones eclesiásticas sobre la economía – desde la perspectiva oficial y empírica –, no puede ser desconocido que en el pasado los censos fueron totalmente funcionales en el marco de una sociedad ligada a la tierra, no solo por los frutos producidos sino también por la función de prestigio social contenida en ella. Por ejemplo, entre los siglos XV y XVI los censos fueron considerados por terratenientes y tesorerías municipales en el Reino de Castilla

<sup>100</sup> SEMPERE, Op. cit., p. 220. Citado por MARTÍNEZ DE CODES, Op. cit., p. 24.

como fuentes seguras de ingresos para sus cajas.<sup>101</sup> Germán Colmenares, en su estudio sobre el crédito agrario en el Valle del Cauca durante el siglo XVIII, señaló que los censos contribuyeron, en algunos casos, al crecimiento de los negocios y las fortunas personales, siempre y cuando las inversiones fuesen atinadas.<sup>102</sup>

De este modo, lo que para las mentes oficiales de finales del siglo XVIII constituyó un elemento crítico para la productividad económica y fiscal del imperio hispánico, en siglos anteriores – inclusive en la centuria dieciochesca – el crédito ofrecido por las capellanías y otras obras pías fue quizás uno de los instrumentos más utilizados por la sociedad para las inversiones en propiedades, el crecimiento de los negocios y, en su fase espiritual, para el alivio de las almas del purgatorio mediante el pago de misas a favor de sus memorias.

Durante los siglos XVII y XVIII, los censos en Antioquia cumplieron un papel fundamental en el contexto socioeconómico porque fueron una de las maneras más importantes para adquirir propiedades. La escasez del crédito nunca fue uno de los problemas de la economía antioqueña, como bien lo señaló Beatriz Patiño para la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>103</sup> ¿Qué ocurrió antes de 1750? ¿Cuál fue la dinámica del crédito, originado en fundaciones piadosas como las capellanías, en la Provincia hasta esa fecha?

La investigación empírica llevada a cabo para efectos de este trabajo permite afirmar que las necesidades crediticias crecieron con el paso del tiempo, a medida que la economía antioqueña se recuperaba del marasmo económico generado por la crisis minera del siglo XVII. La escasez de circulante, reflejada en las pocas

transacciones que involucraron dinero líquido, fue remediada en buena parte mediante la adquisición de bienes a censo, hecho que explica el crecimiento del volumen global de los capitales incursos en este mecanismo a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII.

### 3.1. Los Censos y la Cuestión Jurídica

El 28 de diciembre de 1729 el capitán Juan Bautista de Mesa Villavicencio redactó su testamento y al poco tiempo murió. En febrero del año siguiente su hijo y albacea, el capitán Francisco de Mesa Álvarez (Mesa Villavicencio en los protocolos), reconoció un censo de 150 pesos que su extinto progenitor cargaba sobre sus bienes, pertenecientes a una capellanía que por 300 pesos impuso Juan Caballero y cuyo capellán era en ese entonces el doctor don Diego de Saldarriaga. A pesar que don Juan tuvo más herederos, fue don Francisco quien tomó a su cargo el gravamen, en los siguientes términos:

...por que es preciso su traspaso por muerte de dicho mi padre cuio Albacea soy, y tengo contratado con dicho capellan el cargar en mi dicha cantidad y asegurarla y tener recibido para ello vienes equivalentes a toda mi satisfazion y voluntad [...] otorgo que me constituio ynquilino deudor y precario del dicho doctor don Diego de Saldarriaga de los dichos ziento y zinquenta pesos de dicho oro del ramo de la dicha capellania los cuales recibo en mi a zenzo redimible y por ellos me obligo á darle y pagarle en cada un año de redito y tributo, y aquien en dicha capellania le sucediere un zinco por ziento que sale a veinte mil el millar...<sup>104</sup>

<sup>101</sup> VASSBERG, David E. *Tierra y Sociedad en Castilla. Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*. Barcelona: Crítica, 1986. pp. 36 y 130-32. El arriendo de tierras a campesinos convirtió a estos, al decir de Vassberg, en cuasi-propietarios de estas, pues los contratos a censo podían heredarse. Este hecho, por su parte, transformó en rentistas a los terratenientes.

<sup>102</sup> COLMENARES, Op. cit., pp. 93-94.

<sup>103</sup> PATIÑO, Riqueza, Op. cit., p. 39.

<sup>104</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1730, f. 6v.

Los traspasos y reconocimientos de los censos garantizaron el pago de las obligaciones con la renta de los capellanes, con lo cual a su vez fueron cumplidos los deseos de los fundadores de las capellanías en cuanto a la celebración de misas por sus almas. Así que en caso de la muerte del censatario la obligación debió ser rápidamente cubierta por los parientes del difunto o por todo aquel que quisiera adquirir el censo. La expresión “censo redimible” o censo al quitar indica que la carga puede ser redimida por el censatario en cualquier momento. En cuanto al rédito y tributo del cinco por ciento – la tasa de interés, en términos modernos –, este describía la cantidad de dinero que debía ser pagada por el censatario en cada año. El “veinte mil el millar” había reemplazado a la antigua tasa de “catorce mil el millar” mediante sendas Pragmáticas de Su Majestad en los años de 1608 y 1621. La ley prohibía el pago de los réditos en especies como vino, pan, tocino, miel, entre otros, así que los intereses debían ser cancelados con dinero líquido.<sup>105</sup>

El censo podía ser traspasado en dinero líquido o en bienes diversos, lo cual quedaba plenamente establecido en la escritura de cesión. Sin embargo, en el caso de reconocimientos de censo por parte del heredero de un censatario, no fue extraño que esta información no quedase registrada; caso diferente ocurría con los bienes que servirían de garantía al censo, los cuales tenían que ser expresamente reseñados en la transacción, principiando con la fórmula “y desde luego cargo y aseguro la referida cantidad en”, que en el caso del capitán Francisco de Mesa fue “una casa de tapias cubierta de paja con sus puertas y ventanas de madera con cocina de embarrado cubierta también de paja con el solar que le corresponde así mismo zercado de tapias, que tengo y poseo en esta Villa cuyos linderos están de manifiesto...”.<sup>106</sup>

<sup>105</sup> “PROHIBICIÓN DE censos al quitar en especies que no sean dinero”. En: Novísima Recopilación de las Leyes de España, libro V, título 15, ley III. Madrid: [s. e.], 1805. p. 77. Ver el pie de página. En el caso de la obligación de don Francisco, los réditos a pagar fueron de 7 pesos y 4 tomines anuales, correspondientes a los 150 pesos del censo.

<sup>106</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1730, f. 7r.

La honradez en el momento de adquirir un censo fue estimada por las partes y exigida por la ley. La seguridad jurídica y económica de los otorgantes estaba en juego y fue importante aclarar todas las confusiones respecto al censatario, tanto en la solvencia personal como en lo atinente a sus bienes. Carlos I en 1528 y 1548, y Felipe II en 1558, obligaron expresamente a los censatarios a declarar cuando los bienes dados como garantía de los censos tuviesen otras cargas o pensiones similares.<sup>107</sup> El capitán Mesa cumplió con la ley, declarando que la casa sobre la cual fincaría el censo estaba cargada con otros dos gravámenes, pero cuyo precio superaba el de los tres censos juntos: el primer gravamen, de 235 pesos, de una capellanía en beneficio del doctor don Juan José Ballesteros; y el segundo, de 168 pesos, a favor de la tutela de los hijos de doña Javiera de Uribe.<sup>108</sup>

De igual manera, los contratos de censos poseyeron cláusulas de derechos y deberes de los otorgantes, entre ellas, la obligación del censatario de respaldar el gravamen con bienes suficientes y ponerlos “por especial hipoteca”.<sup>109</sup> Estas propiedades quedaban de hecho en manos del censalista, porque la primera condición del contrato prohibía al censatario cualquier tipo de transacción sobre ellas, como las permutas, las compraventas y las cesiones, sin haber redimido el censo o sin contar con el consentimiento del capellán, del patrono, del censalista, o de quien estuviese encargado de recibir el dinero. Los sucesos fortuitos y los fenómenos naturales tampoco fueron excusas para el incumplimiento de los compromisos adquiridos; de ninguna manera los terremotos, las inundaciones, los vendavales y los incendios podían perturbar el pago de los réditos y el censatario debía mantener la propiedad “bien parada y reparada a mi costa”. La cancelación oportuna de este “veinte mil el millar” obtuvo protección legal a través de la Ley 68 de Toro, cuyo tenor es el siguiente:

<sup>107</sup> “OBLIGACIÓN DE los impondores de censos á declarar los que ya tuvieren cargados sobre sus bienes”, Novísima Recopilación de las Leyes de España, libro V, título 15, ley II (Madrid: [s. e.], 1805) 76-77.

<sup>108</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1730, f. 7r.

<sup>109</sup> FERREIRA, “Capellanías y Censos...”, Op. cit., p. 62-64.

Ley 68 de Toro [1505]: Cumplimiento de las condiciones y penas de comiso puestas en los contratos de censo. Si alguno pusiere sobre su heredad algun censo, con condicion que si no pagare a ciertos plazos, que caya la heredad en comiso, que se guarde el contrato, y se juzgue por el, puesto que la pena sea grande, y mas de la mitad.<sup>110</sup>

Esta ley se halló íntegramente incorporada en los contratos de censo, en los cuales los plazos corrientes estuvieron en el orden de dos a tres años, a menos que hubiese sido especificado otro rango de tiempo; desde luego que si el censatario deseaba adelantar la redención total o parcial del censo, podía hacerlo en cualquier momento, sin tropiezos de ninguna clase. Eventualmente, el incumplimiento fue causal de despojo, por parte del censalista, de la propiedad sobre la cual recaía la pensión. Para evitar esta situación, sin lugar a dudas inconveniente y vergonzosa, el censatario ponía fiadores – familiares o personas cercanas, generalmente solventes – que respaldasen su nombre y su censo, y que estuviesen dispuestos a asumir el gravamen dado el hecho.

Los contratos de censo no estuvieron exentos de la violación, o al menos de la aplicación, de las cláusulas anteriores. El cambio del seguro – término para designar a la garantía del censo, es decir, a los bienes gravados – fue una de las modificaciones más comunes. En 1738 Juan Bautista Laínez “el viejo” tenía tierras en el sitio de Contador, afectadas con dos censos de capellanías: el primero de 540 pesos, de la capellanía de doña María Ignacia de Herrera Guetaria, y el segundo de 225 pesos, de la capellanía impuesta por doña Beatriz de Cárdenas. Laínez entró en pleito con el capellán y los fiadores de la primera capellanía, así que para mayor tranquilidad del licenciado Francisco Félix Rodríguez Angulema – capellán de la segunda – Juan Bautista fincó el censo en el esclavo Francisco y nombró como fiador a su hijo, Juan

Bautista Laínez “el mozo”.<sup>111</sup> Podía ocurrir que un censatario quisiese vender una propiedad hipotecada, como Felipe Ángel con sus tierras en el Caimán en 1749, comprometidas por 100 pesos con la capellanía de Tomasa Ortiz.<sup>112</sup> El nuevo seguro recayó en una casa en la Ciudad de Antioquia y las tierras, ahora desgravadas, fueron vendidas el mismo día al sargento mayor Manuel García de la Fuente en 100 pesos.<sup>113</sup>

En otros casos, el cambio de la garantía respondió a situaciones forzosas. En 1732 el gobernador José Joaquín de la Roche y Labarcés ordenó al corregidor Antonio González Lopera aumentar el seguro del censo que tenía de la capellanía de Alonso Ortiz Caballeros. El mencionado censo, de 500 pesos, fue nuevamente asegurado con tierras en San Jerónimo, entre las quebradas de Caimito y Alarcona, con sus cultivos, caballos y utensilios, y una casa y solar en la ciudad de Antioquia.<sup>114</sup> Podría suceder además que los bienes gravados estuviesen arruinados, como ocurrió en 1737 con doña María de la Cruz Rodríguez, cuya casa cargaba entonces con un censo de 500 pesos. Originalmente reconocía 2.000 pesos a favor de dos capellanías cargados sobre la casa en cuestión, pero cambió el seguro de 1.500 pesos de una de ellas y lo fincó en una estancia en Purco. Esta propiedad sufrió pérdidas tan notables que doña María cedió 500 pesos de censo a su sobrino, el alférez real don Juan Salvador de Castañeda, al tiempo que le fueron perdonados otros 500 pesos de la deuda. Los restantes 500 pesos los cargó nuevamente en su casa, así que ésta estuvo gravada con 1.000 pesos. Como la casa desmejoró ostensiblemente, doña María convocó los respectivos capellanes –el doctor Agustín Gómez de Salazar y el maestro Jerónimo de Castañeda- para que ejecutasen el despojo del bien, pues doña María no podía repararla ni pagar los réditos del censo.<sup>115</sup>

<sup>111</sup> “NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1738, f. 12.

<sup>112</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1749, f. 19v.

<sup>113</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1749, f. 20v.

<sup>114</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1732, f. 38v.

<sup>115</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1737, f. 8

<sup>110</sup> NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, Op. cit., p. 76.

Como doña María, la viuda Francisca de Cano debió traspasar en 1688 un censo de 356 pesos y 4 tomines que su difunto marido, Joaquín de Molina, cargó en unas tierras de pan y caballería en el paraje de Tasajera, porque no pudo responder por la obligación. El nuevo censatario, don Juan Bautista de Mesa Villavicencio, no desaprovechó la oportunidad de recibir dichas tierras y cargar con el censo, pues él mismo era propietario de unas tierras adyacentes, lo cual le permitió acrecentar su estancia con las tierras recibidas. Este ejemplo demuestra que la compra de censos fue uno de los medios utilizados para acumular bienes, configurar propiedades y realizar inversiones.<sup>116</sup>

La sustitución de fiadores fue otro de los motivos que llevaron a la modificación de los contratos de censo. Al igual que los capellanes, los censatarios y los patronos, los fiadores fueron parte fundamental en el engranaje de los censos, pues respondían por el nombre del adquiriente del censo y por los réditos no pagados por éste. Como en los seguros, los cambios de fiador debieron ser protocolizados ante el escribano. Los fiadores fueron reemplazados por otros en caso de muerte, destierro o renuncia. En 1746 falleció don Javier Gómez de Ureña, fiador de José Ignacio de Urrego en un censo de 640 pesos, y su propio albacea, don Sebastián de Metaute, pasó a ocupar su posición.<sup>117</sup> Por su parte, en 1731 Benito de Garro reemplazó a Juan Andrés de Salazar como su fiador, porque este último había sido desterrado de la Provincia.<sup>118</sup> A su vez, Gertrudis Ángel pidió ser relevada en 1738

---

<sup>116</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1688, f. 6v. El censalista fue la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria del pueblo de San Jerónimo de los Cedros. Las cofradías, al igual que las tutelas de menores, fueron fuentes de préstamos a censo, pero sin alcanzar los niveles de los capitales colocados por las capellanías. Para una explicación más detallada de la institución de las cofradías, el lector puede remitirse a: GRAFF, Gary Wendell. "Cofradías in the New Kingdom of Granada: lay fraternities in a spanish-american frontier society, 1600-1755. Tesis doctorado, Universidad de Wisconsin, 1973. 377p.

<sup>117</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1746, f. 149v.

<sup>118</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1731, f. 30v.

de la obligación de ser fiadora del licenciado Francisco Antonio Correa, siendo sustituida por don Manuel Antonio del Pino y Miguel Correa.<sup>119</sup>

Los contratos de censo fueron una muestra de la complejidad del sistema crediticio colonial. El amparo de la ley garantizó el cumplimiento de las condiciones establecidas en ellos, porque de ello dependía la manutención de un sacerdote y el alivio de los tormentos del Purgatorio para las almas de los fundadores de las capellanías, institución de donde provinieron los dineros prestados a censo. La muerte de un censatario, por ejemplo, no podía interrumpir este flujo de capitales. Don Francisco de Mesa, el hombre que reconoció un censo en manos de su difunto padre, en los días posteriores asumió otros tres censos que también cargó su extinto progenitor, en cantidad de 1818 pesos. Como si hubiese sido poco, en el mes siguiente don Francisco cedió otros cuatro censos a los señores don Juan Isidoro de Puerta Palacio y Antonio Jerónimo Benítez Tobón – cada uno recibió dos censos – por un total de 1.798 pesos.<sup>120</sup> Los ocho censos del finado don Juan Bautista sumaron 3.766 pesos, un importe excepcional dentro del mercado del crédito en la Provincia de Antioquia.

### 3.2. Los Censos en Antioquia

La serie de censos cargados por el capitán Juan Bautista de Mesa al día de su muerte es solo una muestra del dinamismo alcanzado por el crédito de carácter religioso en la Provincia de Antioquia. Parece seguro que este mecanismo fue el preferido por los pobladores de estas breñas, puesto que de 859 escrituras protocolizadas en la Villa de Medellín y la Ciudad de Antioquia

---

<sup>119</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1738, f. 30v.

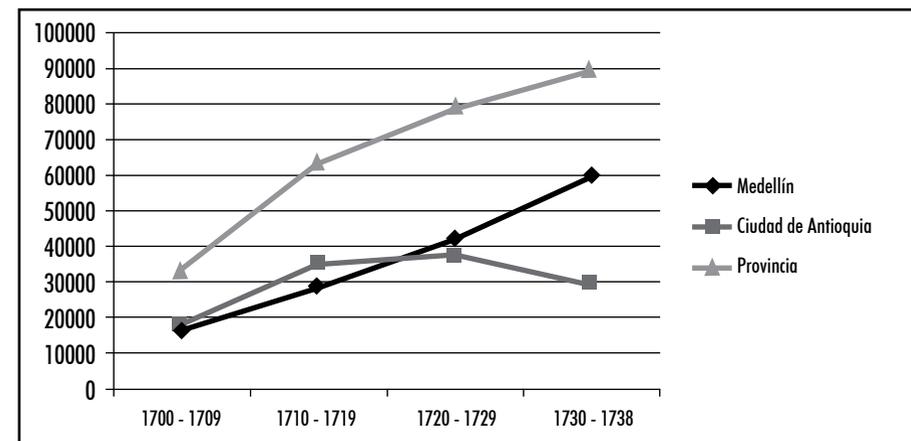
<sup>120</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1730, f. 28; f. 30v; f. 37v; f. 40. Los folios 28 y 30v y 37v y 40 corresponden, respectivamente, a los seguros efectuados por Puerta y por Benítez.

entre 1700 y 1738, que involucraron algún tipo de obligación crediticia (censos, seguros de tutelas, obligaciones simples, seguros de deuda, entre otros), el 81% de ellas – 697 – consistieron en censos, ya fuere de capellanías – la mayoría – y de cofradías, o de compraventas realizadas mediante este instrumento.

¿A qué se debió esta predilección? Sin lugar a dudas el prestigio que gozaba entonces la Iglesia Católica, representada en sus obispos y en el clero secular – principal beneficiario de las capellanías –, junto con las características propias del censo (interés relativamente bajo, posibilidad de redención en largo tiempo o, incluso, durante toda una vida), hicieron atractiva para los antioqueños la adquisición de bienes y dinero a través de este mecanismo.

El flujo de capitales dispuesto para el préstamo a censo presentó sucesivas contracciones y expansiones, producto de variables como la fundación de nuevas capellanías, la muerte de algunos censatarios, la redención de los gravámenes y la situación de la economía provincial; empero, el número de transacciones y el volumen global de los dineros transados aumentaron a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII. Entre 1700 y 1708 fueron registrados 72 censos por un valor total de 31.951 pesos, mientras que para el período 1730-1738 correspondieron a 287 censos por 87.015 pesos (Ver Gráfico 3). El crecimiento de las necesidades crediticias es evidente y refleja cierta recuperación de la economía antioqueña, por largo tiempo estancada debido a la crisis minera del siglo XVII. Estas condiciones parecen ser confirmadas por el número creciente de compraventas de tierras, tanto al contado como a censo, el despegue – lento, al menos en principio – de la producción aurífera aluvial en el valle de los Osos y el paulatino aumento del comercio en la Provincia, sucesos que son proyectados hacia el final del siglo XVIII.

**Gráfico 3. Movimiento de los Censos en Antioquia. 1700-1738\***



Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1700-1738. NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1700-1738. \* Cifras en pesos de oro. En el caso de la Ciudad de Antioquia, si bien es apreciable una disminución durante la década de 1730 en el valor de las transacciones de censos (31.331 pesos, incluyendo el año de 1739), en la década siguiente (1740-1749) se presentó una recuperación, cuando esta cifra aumentó a 54.870 pesos, la más alta desde principios de siglo.

El acceso a este tipo de crédito estuvo abierto, de acuerdo a lo planteado por el *Diccionario de Autoridades* y por Escriche, para aquellos individuos con bienes raíces suficientes para asegurar el pago de los réditos. La documentación muestra que los principales censatarios estuvieron vinculados con la posesión de tierras. Sin embargo, la realidad indica que en la Provincia de Antioquia los censos presentaron un desarrollo un tanto diferente. Las tierras y las casas fueron, en efecto, los bienes que con mayor frecuencia fueron ofrecidos como garantía de los censos; pero el ganado y los esclavos, entre otros bienes, también figuraron como seguros en numerosos contratos. Asimismo, la tendencia demuestra que los principales censatarios también figuraron como

integrantes de familias fundadoras de capellanías. Linajes como Álvarez del Pino, Serna Palacio, Ossa Pimienta, Pino Jaramillo, Guerra Peláez, Velásquez de Obando y Toro Zapata, figuran con las características descritas de posesión territorial, fundación de capellanías e importantes censatarios.

Esto no quiere decir que el crédito estuviese restringido al “círculo de los grandes terratenientes”, como lo anotó Colmenares.<sup>121</sup> Si bien los censos de mayor valor fueron adquiridos exclusivamente por miembros prestantes de la sociedad antioqueña, una revisión de las transacciones efectuadas en la Provincia entre 1700 y 1738 demuestra que el 82,5% de los censos fueron de baja – entre 0 y 100 pesos – y mediana – entre 101 y 500 pesos – cuantía. En cuanto al volumen líquido, los censos pequeños y medianos representaron el 39,6% en 1700-1708, mientras que entre 1730 y 1738 constituyeron el 66,2%. En los mismos períodos los censos de cuantía superior a 500 pesos perdieron participación, tanto en términos relativos como absolutos. (ver Tabla 7). Estas cifras revelan que la población antioqueña recurrió con frecuencia creciente a esta figura crediticia, especialmente a los censos pequeños, más asequibles a escalones poco encumbrados de la sociedad, un fenómeno proyectado hasta el último cuarto del siglo XVIII<sup>122</sup>.

**Tabla 7. Provincia de Antioquia. Movimiento de los Censos (en Pesos de Oro) 1700-1738**

Rango	1700 - 1708				1730 - 1738				Total 1700 - 1738			
	No.	%	Valor	%	No.	%	Valor	%	No.	%	Valor	%
0-100	15	20,8	1158	3,6	69	24,0	5283	6,1	157	22,5	11382	4,3
101-500	40	55,6	11494	36,0	186	64,8	52280	60,1	418	60,0	121097	46,0
501-1000	11	15,3	9009	28,2	23	8,0	16222	18,6	82	11,8	61293	23,3
1001-2000	6	8,3	10290	32,2	9	3,1	13230	15,2	38	5,5	62227	23,7
>2000	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	0,3	7020	2,7
Total	72	100,0	31951	100,0	287	100,0	87015	100,0	697	100,0	263019	100,0

<sup>121</sup> COLMENARES, Op. cit., p. 90.

<sup>122</sup> PATIÑO, Riqueza, Op. cit., p. 35.

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1700-1738. NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1730-1738. El total en 1700 y 1738 reúne los dos primeros períodos reseñados, sino también los datos comprendidos entre los años de 1709 a 1729.

Es seguro que individuos de “baja condición” racial accedieron a propiedades gracias a los censos; el mulato José Martínez de Coy, quien figuró como uno de los primeros pobladores de la Villa de Medellín en 1675,<sup>123</sup> recibió en compañía de su mujer, María Josefa de Acevedo, tierras a censo por 100 pesos en 1696. El dinero provino de la capellanía de 500 pesos fundada por su suegro, el también mulato y capitán Luis de Acevedo.<sup>124</sup> Cuando el mulato José falleció, posiblemente antes de 1721, sus hijos Felipe y Juan Martínez reconocieron el mencionado censo – cada uno por 50 pesos – y lo cargaron en unas tierras en la quebrada arriba de la Villa que hubieron por herencia de su padre.<sup>125</sup> Un cuñado del alférez, el bachiller Jerónimo Facundo de Acevedo, recibió dos censos por 100 pesos cada uno en 1715 y 1717, respectivamente.<sup>126</sup>

Los mineros y los comerciantes también adquirieron censos. Las operaciones auríferas y comerciales fueron vistas con desconfianza debido a la aleatoriedad o inseguridad que implicó su ejercicio;<sup>127</sup> lo importante fue la garantía del pago de los réditos, y si esta consistía en bienes raíces – o bien en otros artículos – tanto mejor. Por esta razón algunos de ellos convirtieron en propietarios de tierras para acceder al crédito a censo, pero su actividad económica primordial residió en alguna de las dos primeras – o en las dos –.

El mercader sevillano don Francisco Solano de Alcaraz vendió una amplia gama de productos, entre ellos ropas, telas, zapatillas, agujas, peines, tabaco, papel, abanicos y trompos;

<sup>123</sup> AHM, Medellín, S. Colonia, F. Concejo, Actas 1675, tomo 1, ff. 17v-26r.

<sup>124</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1696, f. 17. PIEDRAHÍTA, Op. cit., p. 313.

<sup>125</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1721, f. 80.

<sup>126</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1715, f. 2v; 1717, f. 58v.

<sup>127</sup> COLMENARES, Op. cit., pp. 90-91.

además fue propietario de esclavos pero sin registrar la posesión de tierras.<sup>128</sup> En 1702 ejercía la minería en el real de minas de San Francisco Solano, en Buriticá, cuando recibió dos esclavos en 500 pesos de manos de don Jerónimo de Guzmán Céspedes, con el encargo de reconocer dos censos pertenecientes a igual número de capellanías por valor total de 440 pesos, asegurándolas en los esclavos adquiridos y en dos casas y un molino para minería ubicados en San Francisco.<sup>129</sup> Claramente don Francisco utilizó esta compraventa a censo como inversión en el mencionado real de minas. No se conoce el momento exacto en que inició sus actividades comerciales, quizá después de 1705, cuando fueron abandonadas las labores en Buriticá.<sup>130</sup> Sin duda el cierre de las minas obligó a don Francisco a dedicarse al lucrativo oficio del comercio, cuyas operaciones extendió a El Retiro, Mompox y Cartagena.<sup>131</sup>

Uno de los clientes de don Francisco fue el sargento mayor Jerónimo de Ibarra, igualmente comerciante pero esta vez con cuantiosas inversiones en tierras. En sus testamentos de 1724 y 1733 declaró ser hijo natural de Isabel de Ibarra, ser mercader en telas y tener propiedades en Quebradaseca, el Tablazo y la Cuchara. Las tierras de Quebradaseca las adquirió a los herederos de Juan Taborda antes de 1702 y compró derechos allí mismo a diferentes personas entre 1712 y 1714, sin duda con miras a consolidar una propiedad territorial.<sup>132</sup> También impuso una capellanía de 100 pesos en las tierras de Quebradaseca

---

<sup>128</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1730, f. 77v.

<sup>129</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1702, ff. 24r-26v.

<sup>130</sup> PATIÑO, Riqueza, Op. cit., p. 191.

<sup>131</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1730, f. 39. Cabe anotar que en 1730 don Francisco fundó una capellanía por 200 pesos a favor de Juan De La Rosa Nanclares, además de hacer sendas donaciones de 100 pesos al Colegio de los Jesuitas y de 50 pesos para el tabernáculo de la Chinca. Un esfuerzo importante en procura de la salvación del alma, máxime cuando tuvo descendencia sin mediar el sagrado vínculo matrimonial.

<sup>132</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1702, f. 3v; 1713, f. 30; 1714, f. 16.

a favor de su cuñado, Diego Martín de la Cruz Castellanos, y dos patrimonios – de 500 y 1.000 pesos – a favor de su hijo, don Ignacio de Ibarra Castellanos, en las mismas tierras y en una casa.<sup>133</sup>

La posesión de tierras y la imposición de capellanías abrieron con seguridad al mercader Jerónimo las puertas del crédito. En agosto de 1717 remató los bienes de doña Juana Vásquez Guadramiros y reconoció a censo 220 pesos de una capellanía fundada por ella y 22 pesos de la cofradía de Santa Lucía.<sup>134</sup> En 1721 Ibarra compró a censo tierras en Vallejuelo a Francisco de Layos por 200 pesos, de capellanía del capitán Manuel Gómez Sandi.<sup>135</sup> Finalmente, en 1730 recibió un censo por 80 pesos de la cofradía de la Lámpara del Santísimo Sacramento, y lo aseguró en las tierras de la Cuchara.<sup>136</sup> El yerno y albacea de Jerónimo, el capitán Manuel de Aguirre, en 1736 reconoció 120 pesos del censo de la capellanía de doña Juana Vásquez, y en 1738 recibió a censo una casa por parte del licenciado Fermín de Saldarriaga, para reconocer cuatro gravámenes por valor total de 1.267 pesos y 6 tomines.<sup>137</sup>

Los censos posibilitaron que algunos individuos pudiesen adquirir propiedades que de algún modo u otro resultarían onerosas para el comprador y cuya compra a censo estuvo más al alcance de las posibilidades particulares. Al menos en un tercio de los casos los censos fueron asegurados en los mismos bienes adquiridos. De esta forma procedió Nicolás de Berrío, quien en

---

<sup>133</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1702, f. 3v; 1717, ff. 100-101v.

<sup>134</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1717, f. 70v; f. 144.

<sup>135</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1721, ff. 21, 39-41.

<sup>136</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1730, ff. 34, 125.

<sup>137</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1736, f. 73; 1738, ff. 39-44.

1731 compró al doctor Carlos Ignacio de Puerta Palacio dos estancias por 800 pesos. Estas compraventa incluyó dos hanegas de tierras, una fanega de caña, un trapiche de algarrobo, casa de despensa, un fondo de martillo, dos caballos molineros y dos esclavos, elementos emplazados en inmediaciones de la Villa de Medellín. El comprador canceló al vendedor 200 pesos de contado y reconoció los restantes 600 pesos en un censo a favor del mismo vendedor, pues aquel era el capellán de la fundación hecha por el capitán Diego Beltrán del Castillo. Este censo fue asegurado por Berrío en los bienes recibidos y en tierras en Peladero.<sup>138</sup>

Este sistema de crédito también permitió la conformación de fortunas personales, como sucedió con el alférez real don Juan Salvador de Castañeda Rodríguez. Este personaje de campanillas contaba en 1717 con una finca y algunas reses, las que ofreció como seguro cuando recibió un censo de 63 pesos de la cofradía de la Lámpara del Santísimo Sacramento.<sup>139</sup> En 1719 compró a censo tierras en Juan Blanco por valor de 200 pesos.<sup>140</sup> Don Juan Salvador también remató los diezmos del partido de los Osos y Ovejas para los años de 1720, 1721, 1722, 1725 y 1726, por valor de 63 pesos el primer año, 85 pesos los siguientes dos años y 106 pesos los últimos dos años.<sup>141</sup> En 1720 recibió a censo 100 pesos de la Cofradía de la Concepción, que aseguró en 50 reses.<sup>142</sup>

En el año de 1721, don Juan Salvador contrajo matrimonio con doña Bernarda Zapata, hija de don Juan Bautista Zapata Toro.

Según la carta de dote expedida por el alférez real a favor de su esposa en la tardía fecha de 1736, la dama aportó a matrimonio siete esclavos, un derecho en la salina de Guaca, otro derecho en la mina San Jacinto, unas tierras en el valle de Aburrá y en Nacedero, y diversas alhajas y ropas, todo lo cual sumó 2.092 pesos. Por su parte, el alférez real aportó 1.990 pesos en diversos bienes, como ganado y tierras.<sup>143</sup> Como puede ser observado, en este conveniente y prometedor matrimonio – al menos en la cuestión económica – fueron conjugados intereses agropecuarios y mineros.

Las operaciones agrícolas, ganaderas y mineras de don Juan Salvador fueron más extensas. Se vió que en enero de 1737 recibió un censo de 500 pesos por parte de su tía doña María de la Cruz Rodríguez. En febrero de ese mismo año recibió un pedazo de la mina San Jacinto por 300 pesos, perteneciente a una capellanía.<sup>144</sup> Este derecho vino a complementar el que su esposa aportó al matrimonio en la misma mina, ubicada en el paraje de Riochico. En 1740 aparece recibiendo a censo 911 pesos, en medio de un pleito por los bienes de su tío jesuita el padre Felipe Rodríguez. Este censo lo aseguró en una mina en la quebrada la Miel y en 80 reses en San Mateo y fue redimido en 1752.<sup>145</sup> Dos años después, el alférez real Castañeda Rodríguez recibió otros 200 pesos a censo; para ello gravó sus tierras en Juan Blanco y en la mina de la Miel.<sup>146</sup> Sin duda alguna las tierras de Juan Blanco fueron acrecentadas, ya fuese en valor o en extensión territorial, porque en el protocolo fue registrado que dichas tierras cargaban con otros 300 pesos de gravamen. En 1743, recibió a censo por 300 pesos un pedazo de mina de oro corrido, colindante con otro de su propiedad.

<sup>138</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1731, f. 71v.

<sup>139</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1717, ff. 149, 154.

<sup>140</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1719, f. 27.

<sup>141</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1719, f. 29v; 1720, f. 37v; 1724, f. 51v.

<sup>142</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1720, f. 99.

<sup>143</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1736, f. 105.

<sup>144</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1737, f. 24v.

<sup>145</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1740, f. 2.

<sup>146</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1742, f. 29.

La carrera de este singular sujeto como censatario continuó al menos hasta mediados de siglo. En 1745 recibió, en compañía de su esposa doña Bernarda, un censo por 70 pesos de la cofradía del Santísimo Sacramento.<sup>147</sup> Finalmente, en 1750 obtuvo 145 pesos a censo, de la cofradía de la Virgen. Fincó este censo en la mina de la Miel.<sup>148</sup>

Este ejemplo demuestra la importancia que tuvieron los censos para el crecimiento de los patrimonios y para las inversiones en diferentes esferas económicas en la Provincia de Antioquia durante la primera mitad del siglo XVIII.<sup>149</sup> Estos gravámenes situados en manos juiciosas permitieron el incremento de las fortunas y la rentabilidad de los negocios; pero si la prosperidad esperada no veía la luz, los censos crecían sin esperanza de redención, llevando la ruina a las propiedades comprometidas, como lo señaló el oidor Mon y Velarde en 1788. Incluso, desde la década de 1720 fueron advertidos los primeros síntomas de esta situación de endeudamiento, cuando numerosos censatarios debieron traspasar los censos en otros individuos debido a que les resultaba entonces “muy gravoso el mantenerlos”:

Digo yo Alonso de Restrepo y Pedro de Restrepo vecinos de esta Villa de Medellín que por quanto nosotros resivimos y cargamos sobre nuestros vienes con censo y tributo que tenía cargado y resivido en si Don Joseph de Osa Zapata de cantidad el prinzipal quatro sientos y sinquenta [pesos] de oro de a veynte quilates que

era aparte de la capellanía que con mil pesos de dicho oro fundo el doctor don Lorenzo de Castrillón Cura que fue de esta dicha Villa a título de qual se ordenó el Comisario Joseph Quintero Príncipe cuya dicha cantidad de quatro sientos y sinquenta [pesos] cargamos y aseguramos sobre la casa de vivienda que era del dicho don Joseph de Osa y cuyos reditos asta la presente hemos satisfechos y por que nos es muy gravoso el mantener dicho censo [El resaltado es mío] y tenemos contratado con Pablo de Restrepo nuestro hermano el que lo resiva [...].<sup>150</sup>

Este no fue el único censo “gravoso” que cedieron los hermanos Restrepo. En el mismo año traspasaron a José Antonio Isaza una casa y tierras por valor de 293 pesos. Lo llamativo es que estos bienes estaban cargados con un censo de 500 pesos de la capellanía fundada por el capitán Diego Álvarez del Pino. Fue un gravamen que superó el valor de la propiedad, hecho inusual pero perfectamente posible que obligaba al vendedor a completar la cantidad faltante con otros bienes o con dinero líquido. En este caso los hermanos Restrepo adicionaron a la venta 207 pesos en oro fundido y marcado.<sup>151</sup>

El papel del crédito religioso asentado bajo la figura de los censos, a pesar de los inconvenientes descritos en el párrafo anterior, debe ser visto como un instrumento que fue funcional en los ámbitos económicos, sociales y políticos de la Provincia en los cuales tuvo su desarrollo, como lo fueron el mercado de finca raíz, la economía agropecuaria, la minería y las redes de poder surgidas al calor de este sistema crediticio.

---

<sup>147</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1745, f. 58.

<sup>148</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1750, f. 73.

<sup>149</sup> La profesora Beatriz Patiño expresó que “el efecto de los censos en la jurisdicción de Antioquia fue canalizar un dinero disponible hacia actividades del sector agrario, ya que los medianos propietarios de tierras que los recibieron se dedicaban fundamentalmente a esta actividad” (PATINO, Riqueza, Op. cit., p. 39). Esta categórica afirmación debe ser vista con cuidado, pues los documentos analizados y los ejemplos presentados demuestran que los censos no fueron exclusivos de los propietarios de tierras; algunos de estos adquirieron censos para destinarlos a actividades como la minería, como el caso del alférez real don Juan Salvador de Castañeda Rodríguez.

---

<sup>150</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1728, f. 32v.

<sup>151</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1728, f. 64.

### 3.3. Los Censos y el Mercado de Finca Raíz

El mercado de bienes raíces en la Provincia de Antioquia se vió influenciado por las ventas de propiedades a censo. El número de compraventas de tierras y casas creció de forma importante a partir de los primeros años del siglo XVIII, pero con anterioridad fueron observadas algunas particularidades. Entre las décadas de 1670 y 1710, las compraventas a censo de bienes raíces representaron un minoría creciente frente a las transacciones ordinarias (es decir, de contado o mediante el pago a plazos) de esta índole de bienes. A partir de la década de 1720, la balanza se inclinó definitivamente a favor de las compraventas de casas a censo y hacia finales de la siguiente década pareció ocurrir lo propio con las compraventas de tierras.

El análisis de estos hechos debe ser visto de acuerdo con el desarrollo que tuvieron las compraventas a censo en cada localidad estudiada. En la Villa de Medellín entre 1678 y 1699 se presentaron 89 transacciones de tierras. De ellas, solo el 16,9% (15) fueron compraventas a censo. Para el período entre 1730 y 1738 las transacciones a censo de terrenos representaron el 37,2% del total (55 de 148), lo que indica que cada vez más los vecinos de Medellín recurrieron a los censos para hacerse con el control de propiedades rurales. Con respecto a las casas transadas, los resultados son inquietantes. Si en el periodo 1678-1699 las casas vendidas a censo correspondieron al 33,3% del total de traspasos (6 de 18), para 1730-1738 ascendieron al 87,2% (41 de 47).

En la Ciudad de Antioquia entre 1700 y 1710 las compraventas a censo de tierras y casas fueron, respectivamente, el 20,7% (6 de 29) y el 30% (3 de 10) del total de transacciones. En la década de 1740 el uso de los censos para adquirir propiedades rurales experimentó un crecimiento espectacular, representando el 66,7% (44 de 66) del conjunto de compraventas, al tiempo que

las casas a censo tuvieron un incremento no menos importante – 67,6% (25 de 37) de los movimientos –.

Una hipótesis del fenómeno urbano de las casas compradas a censo entre 1680 y 1730 indica que este tipo de propiedades, en general más valiosas que las tierras, fueron adquiridas con mayor profusión mediante este instrumento crediticio debido a las facilidades anotadas. Un buen número de estas casas estuvieron situadas en las plazas mayores – o en las cercanías de éstas – de la Ciudad de Antioquia y de la Villa de Medellín, circunstancia ligada al hecho que el crédito religioso estuvo restringido en buena parte al círculo de los poderes sociales, económicos y políticos que solían ocupar estos lugares, al menos en este período. No puede ser negado, como fue demostrado anteriormente, que individuos de “baja condición” racial y social hayan recurrido a los censos para comprar casas o pequeños solares para edificar ranchos, situación que parece extenderse hacia la década de 1780, generalmente con censos de pequeñas cuantías.<sup>152</sup>

La tendencia secular indica que los traspasos de bienes raíces mediante el sistema de censos se impusieron sobre las transacciones “normales”, hecho atribuible quizá a las condiciones propias de este sistema y a sus ventajas institucionales: réditos bajos, protección eclesiástica, adquisición del bien por una fracción de su valor original (al reconocer el censo que pesaba sobre él) y posibilidad de traspasar la propiedad cuando el gravamen resultare difícil de redimir para el censatario. Esto no puede hacer perder de vista que el incremento de los contratos a censo esconde, al menos en algunos casos, la falta de liquidez por parte de los censatarios para cancelar los censos y la obligación de cederlos a otros individuos, como sucedió con los hermanos Restrepo; en otras situaciones tratóse de redenciones que colocaron nuevamente a disposición del público los capitales para prestar a censo.

<sup>152</sup> PATIÑO, Riqueza, Op. cit., p. 150.

Otro fenómeno observado en el mercado de las tierras enseña que hasta la primera década del siglo XVIII, las compraventas a censo más comunes de propiedades rurales fueron aquellas cuyos valores sobrepasaron los 500 pesos -586 pesos en promedio-. A finales de la década de 1740 la mayoría de las transacciones a censo fueron menores a 500 pesos – promedio de 310 pesos –. La disminución de la cuantía de los censos no quiere decir un abaratamiento de las tierras sino transacciones de terrenos cada vez de menor extensión. ¿Se trata, acaso, de un indicio del cambio en los patrones de la propiedad? ¿Es uno de los síntomas del surgimiento de una clase de pequeños y medianos propietarios, claramente visible hacia finales del siglo XVIII? El movimiento de los censos en la primera mitad del siglo probablemente lo atestiguan.

### 3.4. Los Censos y la Economía Agropecuaria

El crecimiento de las compraventas de tierras a censo es una expresión de la influencia del crédito en el sector agropecuario. La crisis de la minería en el siglo XVII significó un desplazamiento de la mano de obra hacia las actividades del campo.<sup>153</sup> En esencia, los censos canalizaron capitales a estas labores;<sup>154</sup> los seguros en propiedades rurales dan cuenta de ello. Por otro lado, los censos permitieron la adquisición de tierras, ganados, esclavos, trapiches, herramientas, entre otros elementos necesarios para el ejercicio de la agricultura y la ganadería en la Provincia de Antioquia.

Desde palmeras de coco hasta platanos fueron adquiridos a censo.<sup>155</sup> También, hatos ganaderos enteros y propiedades

<sup>153</sup> ÁLVAREZ MORALES, Víctor. “La formación de la estructura agraria en Antioquia”. En: Revista Antioqueña de Economía. Vol. 10 (1983); p. 117.

<sup>154</sup> PATIÑO, Riqueza, Op. cit., p. 39.

<sup>155</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1743, f. 133v. En 1741 Juan Mendoza recibió a censo una palmera de coco y medio solar por 60 pesos.

con toda las dotaciones pertinentes para la producción de caña, cacao, carne y lácteos. Los censatarios tuvieron la posibilidad de hacerse con propiedades afectadas a capellanías o mediante el mecanismo del censo a una fracción del costo original. En ocasiones, los bienes recibidos a censo fueron puestos como garantía de sí mismos, lo que sugiere una intención productiva necesaria para lograr excedentes y cumplir con las obligaciones del gravamen e incluso redimirlo.

El crédito fue particularmente dinámico en las zonas agropecuarias del cañón del río Cauca, al sur de la Ciudad de Antioquia, y en el Valle del Aburrá.<sup>156</sup> Las compraventas a censo más importantes oscilaron entre 1.000 y 2.400 pesos; fueron propiedades claramente orientadas a la producción agropecuaria, con trapiches, cultivos, hatos de cuarenta reses en adelante, peroles, pailas, esclavos, cultivos de pan coger y casas de vivienda. En 1731 Felipe Gil González compró una estancia en 1.630 pesos en el sitio de Ancón. La compraventa incluyó tierras de pan y caballería por 600 pesos, 40 reses por 200 pesos, 30 yeguas mansas y cerreras con su burro hechor por 100 pesos, 2 pailas vaciadas de cobre por 100 pesos y 5 esclavos – entre ellos, algunos niños – por 630 pesos. El capital correspondía a cuatro capellanías: la de doña Úrsula de Toledo, 600 pesos; la de doña María de Molina Toledo, 480 pesos; la del doctor Nicolás Alejo de Tapia Briceño, 400 pesos; y la del sargento Cristóbal Gómez de Castro, 150 pesos.<sup>157</sup>

<sup>156</sup> ÁLVAREZ, “Formación...”, Op. cit., pp. 115-16. El profesor Álvarez identifica tres zonas agropecuarias a finales del siglo XVII a saber: a) el Valle de Aburrá; b) los valles de San Nicolás y de los Osos; c) el valle del río Cauca, que engloba la jurisdicción de la Ciudad de Antioquia. Para conocer más a fondo los procesos de ocupación de estos espacios el lector puede remitirse, respectivamente, a: ÁLVAREZ MORALES, Víctor. “Poblamiento y población en el valle de Aburrá y Medellín, 1541-1951”. En: MELO, Jorge Orlando (ed). Historia de Medellín. Medellín: Compañía Suramericana de Seguros, 1996. pp. 57-84; TAMAYO ARANGO, Alba Shirley. Camino a la región de Los Osos. Exploración y colonización de la meseta norte de Antioquia. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002. 210p; JIMÉNEZ MENESES, Orián et al. Configuración regional del Occidente Medio de Antioquia. Siglos XVI-XVIII. Medellín: Universidad Nacional de Colombia-Corantioquia, 2001. Disponible en Internet: <http://tesis.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/247/1/ConfiguracionRegionalOccidente.pdf> (20 enero 2012).

<sup>157</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1731, f. 45.

Lo cierto es que la mayoría de las transacciones oscilaron entre 100 y 300 pesos, lo cual sugiere pequeñas y medianas propiedades orientadas al autoabastecimiento, generalmente de uno o dos almudes de caña y plátano y unas cuantas reses; la producción marginal de estas forzosamente debió impulsar a sus propietarios hacia las actividades mineras, con el fin de responder por los réditos del censo. En otros casos, estos censos de menor cuantía permitieron a grandes propietarios redondear sus haberes, destinando los capitales al sector agropecuario. En 1716 el estanciero y minero don Nicolás de Landetta Arteaga recibió a censo 240 pesos en esclavos menores y bestias de tiro.<sup>158</sup> Parece probable que don Nicolás remitió estos bienes a las tierras de pan y caballería que tenía en el sitio de Tafetanes (San Jerónimo), donde pastaban 200 reses y varios ejemplares de ganado caballar y mular; sin duda alguna la compraventa a censo coadyuvó al crecimiento de esta estancia, que abasteció las minas que Landetta poseyó en los Osos, Petacas y Anzá, y un salado en Sopenetrán.<sup>159</sup>

El ejemplo de don Nicolás de Landetta, que ilustra cómo los censos fueron utilizados para realizar inversiones necesarias y exitosas en la agricultura y la ganadería para la expansión de los negocios, es semejante al de Javier Pérez Moreno de Herrera. En 1728 compró a su tío político don Ignacio de Cárdenas unas tierras en Otrabanda (Villa de Medellín), con casa, trapiche, yunta de bueyes, cuatro caballos y herramientas, por 750 pesos; Pérez Moreno canceló 150 pesos de contado y tomó a censo los restantes 600 pesos: 300 pesos a favor de los hijos menores de doña Ángela López de Restrepo y 300 pesos a favor del vendedor.<sup>160</sup> Este contrato de censo quedó en familia, porque Javier Pérez no sólo aseguró los censos en los bienes recibidos de su tío político,

sino que presentó como fiadores a su tío carnal don Sebastián Pérez Moreno de Herrera, capitán y regidor de la Villa, y a su suegro don Nicolás de Cárdenas.

Cuatro años después, en compañía de su esposa doña Juana María de Cárdenas, Javier Pérez compró a censo – por 167 pesos 6 tomines y 6 granos – 29 reses, con el hierro, y un caballo manso;<sup>161</sup> ofreció como seguro las tierras adquiridas en 1728 y su fiador fue, cómo no, el capitán Francisco de Mesa Álvarez, el hombre que reconoció varios censos a la muerte de su padre.<sup>162</sup> Aparentemente Pérez Moreno tuvo éxito con estas inversiones agroganaderas, porque a los pocos meses de la última compraventa redimió los 300 pesos del censo que debía a su tío político desde 1728; en 1737 canceló el censo adquirido junto a su esposa; y finalmente en 1747 pagó el censo de los menores de doña Ángela de Restrepo. Lo notable del caso es que se trató de redenciones de los gravámenes y no de traspasos por el incumplimiento de los réditos, hecho que indica sin lugar a dudas una eficiente gestión de Javier Pérez Moreno de Herrera de sus bienes y un adecuado manejo del crédito.

### 3.5. Los Censos y la Minería

Los bienes raíces, y especialmente la tierra, fueron las propiedades más transadas a censo en la Provincia de Antioquia entre los siglos XVII y XVIII. La seguridad y la permanencia de esta clase de riqueza territorial, aunada al prestigio social que conllevó su posesión, contrastaron con la inestabilidad de la minería, sometida a los avatares del clima, la mano de obra, los

<sup>161</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1732, f. 4.

<sup>162</sup> El tío y fiador de Javier Pérez Moreno de Herrera, el mentado regidor don Sebastián, fue a su vez uno de los fiadores de don Francisco de Mesa cuando reconoció los censos de su padre difunto en 1730. Las conexiones personales y familiares en el sistema crediticio son evidentes.

<sup>158</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1716, f. 94.

<sup>159</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escrib. de la Ciudad de Antioquia, 1719, ff. 68r-78r.

<sup>160</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1728, ff. 91v-94v.

abastecimientos y la incierta copiosidad de los hallazgos. A pesar de estas condiciones, a primera vista desventajosas, las puertas del crédito no estuvieron cerradas para la actividad minera. Es un hecho cierto que numerosas minas fueron adquiridas mediante los censos; en otras transacciones fueron aceptadas como garantía de los gravámenes. Quizá la particularidad antioqueña de ser una región minera relevante en el Nuevo Reino de Granada, permeó las restringidas fronteras del telurismo referido a los censos y permitió la vinculación del crédito con la minería.

Esta relación fue fruto de un proceso iniciado a finales del siglo XVII y que alcanzó su consolidación a partir de la década de 1730. Es en este período cuando aumentan de forma importante las transacciones a censo de minas y tierras en el Valle de los Osos, principal zona aurífera de la Provincia. Si bien la presencia de vecinos de la Ciudad de Antioquia y de la Villa de Medellín y la explotación minera en esta región fueron patentes desde el siglo XVII, es en el siglo siguiente cuando las operaciones agromineras crecieron en el altiplano de Santa Rosa y en la región del Valle de San Nicolás, al tiempo que las cifras de fundición de oro experimentaron un incremento destacado.

No es cierto que las actividades mineras en el norte y el oriente de Antioquia iniciaran a partir de 1760, tesis planteada por Ann Twinam y refutada explícitamente por José Manuel González e implícitamente por Víctor Álvarez. Estos autores demostraron la existencia de haciendas y labores de minas en los valles de San Nicolás y de los Osos en la segunda mitad del siglo XVII.<sup>163</sup> El movimiento de los censos confirma el uso del crédito religioso en estas zonas al menos desde la década de 1690. Precisamente en este año el capitán Juan Bautista de Mesa recibió un censo de

---

<sup>163</sup> TWINAM, Op. cit., p. 77; GONZÁLEZ JARAMILLO, José Manuel. "Poblamiento y colonización del Valle de los Osos. Provincia de Antioquia, siglos XVII y XVIII". En: *Historia y Sociedad*. Vol. 10 (2004); p. 171; ÁLVAREZ, "Formación...", Op. cit., p. 116. El profesor Álvarez presenta un anexo sobre algunos propietarios de tierras y minas en los Osos y el Oriente, entre 1650 y 1690.

1.000 pesos de la capellanía fundada por Cristóbal Gómez de Salazar, los cuales cargó en unas tierras de pan y caballería en la Tasajera (una parte de ellas compradas a censo en 1688 y la otra parte gravada al adquirir éstas) y en una mina en Guarne.<sup>164</sup> Este fue uno de los censos reconocidos en 1730 por su hijo, el capitán Francisco de Mesa Álvarez.

Para 1730 la Villa de Medellín encontrábase a la cabeza de la explotación aurífera en el Valle de los Osos, jurisdicción de la capital provincial, la Ciudad de Antioquia. Son relativamente pocas las transacciones a censo de minas en estas regiones hasta ese año. A partir de esa fecha hubo un aumento notorio de esta clase de negociaciones – doce, entre 1730 y 1739 –, llegando incluso a sobrepasar el número de minas adquiridas con otros mecanismos como el contado o el crédito no basado en censos – cinco, en el mismo período –, demostrando este hecho una vez más la relevancia de los censos en la sociedad. De aquella docena, ocho fueron recibidas a censo por vecinos de Medellín y cuatro por vecinos de la capital de la Provincia. En algunos casos, tratóse de derechos o partes de yacimientos; en otros, de minas completas; en seis contratos fueron incluidos otros bienes, como tierras, herramientas y ganado (ver Tabla 8).

---

<sup>164</sup> El censo de 1690: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1690, f. 27. El censo de 1688: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1688, f. 6v.

**Tabla 8. Provincia de Antioquia. Traspasos de Minas a Censo. 1731-1739**

Año	Nombre del censatario	Vo. de	Bienes	Lugar	Valor	Fuente
1731	Fermin de Saldarriga	Medellín	Mina, parte	Ovejas	600	AHA, Escribanos, 1731, f. 10.
1733	Juan Fernández de la Torre	Medellín	Mina Santo Tomás, parte	Ovejas	150	AHA, Escribanos, 1731, f. 79.
1735	Manuel de Rivas Montenegro	Antioquia	Mina San Juan reses	Petacas	1500	NSA, 1735, ff. 75v-80
1735	Juan Francisco Cano	Medellín	Mina Guarquina, tierras	Cancán	500	AHA, Escribanos, 1735, f. 103v.
1736	Nicolás Jaramilla de Andrade; Nicolás de Atehortúa	Medellín	Mina Las Ánimas, géneros	Riochico	550	AHA, Escribanos, 1736, f. 38.
1737	Juan Salvador de Castañeda	Antioquia	Mina San Jacinto, pedazo	Riochico	300	NSA, 1737, f. 24v.
1737	Fernando Antonio Barrientos	Medellín	Amagamiento	Riochico	200	AHA, Escribanos, 1737, f. 81.
1737	Ignacio Vélez de Rivero	Medellín	Mina Santa Ana	Los Osos	200	AHA, Escribanos, 1737, f. 119.
1738	Manuel Ramírez de Betancur	Medellín	Mina, Rancherías	San Diego	120	AHA, Escribanos, 1738, f. 38v.
1738	Juan Francisco cano	Medellín	Mina El Espíritu Santo	Rionegro	190	AHA, Escribanos, 1738, f. 65v.
1739	Nicolás de Ossa Pimienta	Antioquia	Amagamiento, pailas, bestias	Páramo	240	NSA, 1739, f. 82v.
1739	Francisco de Otero Cossio	Antioquia	Mina, tierras reses	Los Osos	740	NSA, 1739, ff. 77v-81.

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1731-1738. NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1735-1739. \*Cifras en pesos de oro de a veinte quilates.

Con respecto a la mano de obra, las escrituras de los censos solo dan cuenta de propietarios que en todos los casos, al menos en esta década, fueron representantes del encumbrado sector socioeconómico de Antioquia, y no de pequeños mineros o mazamorreros. De igual manera, en este período fueron protocolizadas 36 transacciones a censo de esclavos; con seguridad, algunos de ellos remitiéronse a las minas de sus amos, si estos poseían tales propiedades, pero las piezas también pudieron ser dedicadas a la actividad agropecuaria, aunque no puede ser descartada una transferencia de mano de obra entre las haciendas y las minas.

Algunos censatarios aseguraron los gravámenes en minas; en siete de los casos anteriores la garantía recayó en los propios yacimientos adquiridos; a otros propietarios, a pesar de haber recibido bienes de otra naturaleza, les fue permitido presentar minas como respaldo del censo. En 1724 el licenciado Cristóbal García Gómez, hijo del capitán Juan García de Ordaz y cura en Yolombó y los Osos, reconoció un censo de 1.500 pesos cargado por su señora madre, doña Isabel Gómez Sandi. El cura García ofreció como aseguro una mina de oro corrido en la quebrada de San Pedro, en poder de la familia al menos desde 1656, además de un hato de 150 reses y las tierras circundantes.<sup>165</sup>

En 1743 el maestro de campo Francisco Javier Zapata recibió tierras y otros bienes en Quirimará por un total de 2.000 pesos a censo; ofreció como garantía una mina de oro corrido en Petacas con catorce esclavos.<sup>166</sup> En ese mismo lugar aseguró en 1746 un censo de la cofradía de las Ánimas por 130 pesos y 5 tomines.<sup>167</sup> Un personaje que compró tierras en la zona minera de los Osos, sin duda para abastecer los yacimientos de su propiedad en la región, fue don Carlos de Gaviria Castrillón. En 1730 compró a censo a don Francisco José de la Serna Palacio dos pedazos de tierras adyacentes al Río Chico, por 550 pesos, que aseguró en la mina de oro "La Perico".<sup>168</sup>

### 3.6. Familia, Crédito y Poder

Los individuos, familias y relaciones crediticias presentados a lo largo de estas páginas han demostrado la importancia de los censos en la sociedad antioqueña de los siglos XVII y XVIII. El

<sup>165</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1724, f. 83.

<sup>166</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1743, f. 24v.

<sup>167</sup> NSA, Santa Fe de Antioquia, S. Colonia, F. Escribanos de la Ciudad de Antioquia, 1746, f. 61v.

<sup>168</sup> AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1730, f. 14.

servir de fiador en los contratos a un yerno, un cuñado o al alcalde ordinario, son muestras del protagonismo de una institución como los censos “a veinte mil el millar” y de la complejidad social en el conjunto de una región que despertó del marasmo económico y se abrió hacia los caminos de la diversificación, pero en la cual los nexos personales siguieron siendo garantía del prestigio y del patrimonio.

No solo los matrimonios crearon redes de parentesco y de política; los censos presentan una intrincada urdimbre de vínculos sociales, entramado de concomitancias entre los negocios y los círculos de poder. Las grandes familias censatarias ocuparon a su vez los cargos de la “república de blancos”, al tiempo que controlaron en buena parte los recursos materiales y humanos de Antioquia. Esta situación, sin embargo, no constituyó óbice para que sectores menos mimados por la fortuna y alejados de los parámetros raciales distinguidos pudiesen acceder al instrumento del crédito, aunque su participación fuese más bien marginal por lo menos hasta 1750.

¿Cómo fue la relación entre crédito religioso y poder en Antioquia entre los siglos XVII y XVIII? Estrecha, de acuerdo a lo arrojado por las fuentes. La Tabla 9 presenta las relaciones entre censatarios y fiadores que en algún momento ocuparon posiciones en el Cabildo de la Villa de Medellín. Si bien la lista de funcionarios que adquirieron censos es mayor, en los casos sin reseñados sus fiadores no tuvieron membresía en el gobierno de la Villa.

**Tabla 9. Villa de Medellín. Censos y Redes Políticas, Sociales y Familiares. 1728-1739**

Año	Nombre	Cargos	Fiador	Cargos	Otros	Fuente
1728	José Vasco Alvarado	1718: Alcalde Ordinario; 1727: Procurador	Juan Tirado Cabello	1716, 1720, 1730: Alcalde Ordinario; 1717: Alcalde Santa Hermandad; 1739: Procurador		AHA, Escribanos, 1731, f. 10.
1728	José Antonio de Isaza Atuesta	1725: Alcalde Santa Hermandad	Mateo Guerra Peláez y otros	1699, 1701: Alcalde Santa Hermandad		AHA, Escribanos, 1728, f. 64.
1728	Mateo Guerra Peláez	1699, 1701: Alcalde Santa Hermandad	José Antonio de Isaza Atuesta			AHA, Escribanos, 1728, f. 80v.
1729	Ignacio de Cárdenas	1730, 1733: Alcalde de Santa Hermandad; 1732: Alcalde Ordinario	Nicolás de Cárdenas	1725: Alcalde Santa Hermandad	Hermanos	AHA, Escribanos, 1729, f. 60.
1729	Sebastián Pérez Moreno	1708: Procurador; 1712, 1727, 1735: Alcalde Ordinario; 1727: Regidor	Francisco Carlos Lince*	1729: Teniente de Alférez Real		AHA, Escribanos, 1729, f. 61.
1730	Juan Isidoro de Puerta	1720: Alcalde Santa Hermandad; 1729: Procurador	Sebastián Pérez Moreno y otro	1708: Procurador; 1712, 1727, 1735: Alcalde Ordinario; 1727: Regidor		AHA, Escribanos, 1730, f. 28.
1731	Diego de Molina Beltran	1706, 1714, 1732: Alcalde Ordinario	Pablo de Ossa Zapata	1716: Procurador; 1718, 1721: Alcalde Ordinario	Tio/sobrino (por matrimonio con una sobrina de Molina)	AHA, Escribanos, 1731, f. 110.

Año	Nombre	Cargos	Fiador	Cargos	Otros	Fuente
1732	Juan Francisco Cano	1735: Alcalde Ordinario	Carlos Álvarez del Pino y otro	1713: Alcalde Santa Hermandad; 1717: Procurador; 1727: Alcalde Ordinario; 1729: Alcalde Provincial		AHA, Escribanos, 1732, f. 53v.
1734	Antonio Velásquez de Obando	1731, 1737: Alcalde Ordinario; 1733: Procurador	Pedro Jiménez de Fajardo	1721, 1728: Alcalde Santa Hermandad; 1731: Alcalde Ordinario		AHA, Escribanos, 1734, f. 93v.
1734	Pablo Gutiérrez de Lara; Juan Francisco Cano	(1) 1722: Alcalde Santa Hermandad; (2) 1735: Alcalde Ordinario	Pablo Gutiérrez de Lara; Juan Francisco Cano	(1) 1722: Alcalde Santa Hermandad; (2) 1735: Alcalde Ordinario	Fiadores entre sí	AHA, Escribanos, 1734, f. 99v.
1734	Francisco Carlos Lince	1729: Teniente de Alférez Real	Juan Fernández de la Torre	1739: Alcalde Ordinario		AHA, Escribanos, 1734, f. 131.
1735	Pablo Gutiérrez de Lara	1722: Alcalde Santa Hermandad	Juan Francisco Cano*	1735: Alcalde Ordinario		AHA, Escribanos, 1735, f. 52v.
1735	Juan Francisco Cano*	1735: Alcalde Ordinario	Juan Fernández de la Torre	1739: Alcalde Ordinario		AHA, Escribanos, 1735, f. 103v.
1736	Carlos Álvarez del Pino	1713: Alcalde Santa Hermandad; 1717: Procurador; 1727: Alcalde Ordinario; 1729: Alcalde Provincial	Mateo Álvarez del Pino*	1714, 1731: Procurador; 1719: Alcalde Santa Hermandad; 1728, 1736: Alcalde Ordinario; 1730, 1740: Tesorero	Hermanos	AHA, Escribanos, 1736, f. 35v.
1738	Pablo de Ossa Zapata	1716: Procurador 1718, 1721: Alcalde Ordinario	José Leonín de Estrada	1738: Procurador General; 1739: Alcalde Ordinario	Suegro/yerno	AHA, Escribanos, 1738, f. 54v.
1738	Juan Francisco Cano	1735: Alcalde Ordinario	Antonio Londoño Zapata*	1727, 1738: Alcalde Ordinario; 1735: Procurador	Cuñados	AHA, Escribanos, 1738, f. 65v.

largo recapitular las posesiones patrimoniales y los negocios agropecuarios y mineros de estos grupos, pero un recorrido por su carrera crediticia arroja resultados dicientes sobre la categoría de sus integrantes. Los censos constituyen una prueba diciente de cómo la Provincia de Antioquia fue dominada, al menos hasta la primera mitad del siglo XVIII, por grupos de tíos, sobrinos, yernos y cuñados, ocupantes de los puestos públicos, y que fueron propietarios de tierras, mineros y comerciantes, al tiempo que ejercieron el control de la vida espiritual de la población con sus licenciados, maestros, curas doctrineros y doctores; estas familias monopolizaron los recursos crediticios para invertirlos en sus negocios, capitales que en buena parte provinieron de las fundaciones piadosas hechas por ellas mismas.

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1678-1739; BENÍTEZ, José Antonio. Carnero, y miscelánea de varias noticias, antiguas, y modernas, de esta Villa de Medellín. Medellín: Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1988. pp. 51-61. \*Otorgantes que ocuparon cargos oficiales en ese año.

Familias como los Ossa Zapata, los Guerra Peláez, los Pérez Moreno y los Velásquez de Obando, entre otras, representaron la quintaesencia de las relaciones de poder entre el crédito, la política y la religión. Estos linajes relevantes en materia económica y social tuvieron cargos importantes en la vida provincial. Sería

#### 4. CONCLUSIONES

La emergencia del crédito religioso y el cúmulo de relaciones sociales subyacentes como objetos de estudio es, quizá, la principal contribución de este trabajo a la historiografía antioqueña. Este tema, considerado de capital importancia para la comprensión de las sociedades en otros lugares de Hispanoamérica, en Antioquia solo había tenido menciones aisladas en investigaciones orientadas hacia fenómenos como la minería, el comercio y la tenencia de la tierra, o en monografías tendientes a mostrar únicamente una cara del problema, pero nunca en textos cuya espina dorsal fuese el crédito religioso. Desde una perspectiva global, algunas lagunas en los estudios regionales antioqueños deben ser cubiertas por ulteriores investigaciones, como el siglo XVII o la primera mitad del siglo XVIII; las hipótesis y los hechos presentados en los capítulos precedentes son un grano de arena aportado para solventar esta situación.

El crédito religioso jugó un papel importante en la economía, la política y la sociedad de la Provincia de Antioquia entre los siglos XVII y XVIII. Su estudio debe ser incoado desde sus fuentes: las obras pías, las cofradías y las capellanías fueron instituciones íntimamente integradas a la vida social y su principal fuente de financiación, no solo de dinero sino también de esperanzas de redención de los pecados terrenales. En efecto, las rentas generadas particularmente por las capellanías permitieron mitigar los sufrimientos de los difuntos y aliviar las conciencias de los vivos mediante el sacrificio de las misas rezadas.

La capellanía sirvió como dispositivo fortalecedor de la congregación familiar, no solo por el hecho que los beneficiarios de la capellanía fuesen personas cercanas al fundador, sino también por el modo como los muertos pretendieron, desde el más allá, el auxilio de sus almas y las de sus familiares. Si las intenciones del fundador son despojadas del ropaje altruista y desinteresado mostrado en los testamentos y escrituras de imposición, puede

afirmarse que la capellanía fue un arma usada para asegurar, desde ultratumba, la preservación de los patrimonios familiares.

Como fue demostrado, las capellanías en Antioquia operaron en varias direcciones. Primero, contribuyeron al sostenimiento de un sector clerical encargado de celebrar las misas dispuestas y allegado a las familias impositoras; al parecer, una clase parasitaria para un observador ilustrado de finales del siglo XVIII, cuyo ojo secularizado por la perspectiva de la rentabilidad económica indúcele a pensar de esa manera, pero que en épocas pretéritas cumplió un papel totalmente racional a la luz de las mentes de los fundadores de las capellanías.

Las capellanías generaron una renta para las almas encadenadas en el purgatorio y para los sacerdotes comisionados para salvarlas. Pero este estipendio debía provenir de los bienes con los cuales las capellanías fueron respaldadas. El carácter económico y temporal de éstas complementó al espiritual cuando entraron en escena las haciendas, los esclavos, las minas, los ganados, las alhajas y hasta los árboles de cacao, para garantizar el pago de las misas y la manutención de los capellanes.

Para asegurar el continuo flujo de este dinero, y por ende, la tranquilidad de las almas de los difuntos y la digestión de los clérigos, los bienes vinculados a las capellanías debieron ser puestos a disposición del público a través de los censos. Durante los siglos XVII y XVIII, los censos en Antioquia cumplieron un papel fundamental en el contexto socioeconómico porque fueron una de las maneras más importantes para adquirir propiedades, en el marco de una lenta pero paulatina recuperación de la economía antioqueña, en el marasmo generado por la crisis minera del siglo XVII. La escasez de circulante, reflejada en las pocas transacciones que involucraron dinero líquido, fue remediada en buena parte mediante la adquisición de bienes a censo, hecho que explica el crecimiento del volumen global de los capitales incursos en este mecanismo a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII.

La preferencia por el crédito proveniente de las capellanías se debió al prestigio que gozaba entonces la Iglesia Católica, representada en sus obispos y en el clero secular – principal beneficiario de las capellanías –, junto con las características propias del censo (interés relativamente bajo, posibilidad de redención en largo tiempo o, incluso, durante toda una vida), características que hicieron atractiva para los antioqueños la adquisición de bienes y dinero a través de este mecanismo.

Los capitales dispuestos para los préstamos a censo experimentaron sucesivas contracciones y expansiones, producto de variables como la fundación de nuevas capellanías, la muerte de algunos censatarios, la redención de los gravámenes y la situación de la economía provincial; empero, el número de transacciones y el volumen global de los dineros transados aumentaron a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII. El crecimiento de las necesidades crediticias es evidente y refleja la recuperación anteriormente mencionada. Estas condiciones fueron confirmadas por el número creciente de compraventas de tierras, tanto al contado como a censo, el despegue – lento, al menos en principio – de la producción aurífera aluvial en el valle de los Osos y el paulatino aumento del comercio en la Provincia, sucesos que son proyectados hacia las décadas de 1780 y 1790.

En la Provincia de Antioquia los censos presentaron un desarrollo peculiar. Las tierras y las casas, desde luego, fueron los bienes que con mayor frecuencia ofrecieron como garantía de los censos, sistema crediticio originalmente atado a la posesión territorial; pero el ganado y los esclavos, entre otros bienes, también figuraron como seguros en numerosos contratos. Asimismo, los principales censatarios también figuraron como integrantes de familias fundadoras de capellanías, propietarias de tierras y ocupantes de posiciones de poder.

Los bienes raíces, y especialmente la tierra, fueron las propiedades más transadas a censo en la provincia de Antioquia entre los siglos XVII y XVIII. La seguridad y la permanencia de esta clase de riqueza territorial, aunada al prestigio social que conllevó su posesión, contrastaron con la inestabilidad de la minería, sometida a los avatares del clima, la mano de obra, los abastecimientos y la incierta copiosidad de los hallazgos. A pesar de estas condiciones, a primera vista desventajosas, las puertas del crédito no estuvieron cerradas para la actividad minera. Es un hecho cierto que numerosas minas fueron adquiridas mediante los censos; en otras transacciones fueron aceptadas como garantía de los gravámenes. Antioquia, una región con un sector minero destacado en el contexto virreinal, quizá permitió que el crédito basado en los censos – originalmente restringidos a la propiedad rural – pudiesen ser vinculados con las actividades auríferas.

El crédito, no obstante, no estuvo restringido a los círculos de la economía y el poder. Una revisión de las transacciones efectuadas en la Provincia entre 1700 y 1738 demostró que cuatro quintas partes de los censos fueron de baja y mediana cuantía – entre 0 y 100 pesos y entre 101 y 500 pesos, respectivamente –, es decir, hasta los 500 pesos. En cuanto al volumen líquido, los censos pequeños y medianos representaron el 39,6% en 1700 –1708, mientras que entre 1730 y 1738 constituyeron el 66,2%. En los mismos períodos los censos de gran cuantía perdieron participación, tanto en términos relativos como absolutos. Estas cifras revelan que la población antioqueña recurrió con frecuencia creciente a esta figura crediticia, especialmente a los censos pequeños, más asequibles a escalones poco encumbrados de la sociedad, un fenómeno prolongado hasta el último cuarto del siglo XVIII. Los comerciantes también adquirieron censos, a pesar que sus operaciones fueron vistas con desconfianza debido a la aleatoriedad o inseguridad de las mismas; lo importante fue la garantía del pago de los réditos, y si esta consistía en bienes raíces – o bien en otros artículos – abriéndose las puertas del crédito.

Por esta razón algunos de ellos se transformaron en propietarios de tierras para acceder a los censos, aunque conservaron su actividad económica primordial.

Los censos coadyuvaron al crecimiento de los patrimonios y a las inversiones en diferentes esferas económicas en la provincia de Antioquia durante la primera mitad del siglo XVIII. Estos gravámenes situados en manos juiciosas permitieron el incremento de las fortunas y la rentabilidad de los negocios; pero si la prosperidad esperada no veía la luz, los censos acumulábanse sin esperanza de redención, llevando la ruina a las propiedades comprometidas, como lo señaló el oidor Mon y Velarde en 1788. Incluso, desde la década de 1720 fueron advertidos los primeros síntomas de esta situación, cuando numerosos censatarios debieron traspasar las cargas en otros individuos debido a que les resultaba entonces “muy gravoso el mantener” dichos censos.

A pesar de estos inconvenientes, el papel del crédito religioso asentado bajo la figura de los censos debe ser visto como un instrumento que fue funcional – en su momento – en los ámbitos económicos, sociales y políticos de la Provincia en los cuales tuvo su desarrollo, como lo fueron el mercado de finca raíz, la economía agropecuaria, la minería y las redes sociales y políticas surgidas al calor de este sistema crediticio.

El crédito religioso contribuyó a la creación de redes de parentesco y de política; los censos presentan una intrincada urdimbre de vínculos sociales, entramado de concomitancias entre los negocios y los círculos de poder. Las grandes familias censatarias ocuparon a su vez los cargos de la “república de blancos”, al tiempo que controlaron en buena parte los recursos materiales y humanos de Antioquia. Esta situación, sin embargo, no constituyó óbice para que sectores menos mimados por la fortuna y alejados de los parámetros raciales distinguidos pudiesen acceder al instrumento del crédito, aunque su participación fuese más bien marginal por lo menos hasta 1750.

Algunas familias de encumbrada posición económica, política y social, como los Ossa Zapata, los Álvarez del Pino, los Gómez de Múnera y los Pino Jaramillo, entre otras, representaron el pináculo de las relaciones entre el rédito religioso y el poder. Estos linajes relevantes en materia económica y social tuvieron cargos importantes en la vida provincial. Sería largo recapitular las posesiones patrimoniales y los negocios agropecuarios y mineros de estos grupos, pero un recorrido por su carrera crediticia arroja resultados dicentes sobre la categoría de sus integrantes.

Los censos constituyen una prueba dicente de cómo la Provincia de Antioquia fue dominada, al menos hasta la primera mitad del siglo XVIII, por grupos de tíos, sobrinos, yernos y cuñados, ocupantes de los puestos públicos, y que fueron mineros, propietarios de tierras y comerciantes, al tiempo que ejercieron el control de la vida espiritual de la población con sus licenciados, maestros, curas doctrineros y doctores; estas familias monopolizaron los recursos crediticios para invertirlos en sus negocios, capitales que en buena parte provinieron de las fundaciones piadosas hechas por ellas mismas.

Los individuos, familias y relaciones crediticias presentados en los capítulos anteriores demostraron la importancia de los censos en la sociedad antioqueña de los siglos XVII y XVIII. El servir de fiador en los contratos a un yerno, un cuñado o al alcalde ordinario, son muestras del protagonismo de una institución como los censos “a veinte mil el millar” y de la complejidad social en el conjunto de una región que despertó de la crisis económica y se abrió hacia los caminos de la diversificación, pero en la cual los nexos personales siguieron siendo garantía del prestigio y del patrimonio.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes Primarias

#### a. Archivos

Medellín  
Archivo Histórico de Antioquia  
Fondo Notarial, 1676-1750  
Archivo Histórico de Medellín  
Fondo Concejo, 1719-1721

Santa Fe de Antioquia  
Notaría de Santa Fe de Antioquia  
Fondo Notarial, 1676-1750

Sevilla – España  
Archivo General de Indias  
Casa de Contratación  
Bienes de Difuntos, 1569-1596

#### b. Fuentes Publicadas

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN de las Leyes de España. Madrid: [s. e.], 1805.

PAREDES, Julián de. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Tomo III. Madrid: Julián de Paredes, 1681.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1729.

SACROSANTO ECUMÉNICO y General Concilio de Trento. Trento, Iglesia Católica, 1545-1563. Disponible en Internet: <http://multimedios.org/docs/d000436/p000005.htm#4-p0.14> (5 abril 2012).

### Bibliografía

#### a. Artículos de Libros

ÁLVAREZ MORALES, Víctor. “Poblamiento y población en el valle de Aburrá y Medellín, 1541-1951”. En: MELO, Jorge Orlando. Historia de Medellín. Medellín: Compañía Suramericana de Seguros, 1996.

FERREIRA ESPARZA, Carmen Adriana. “Capellanías y censos: una conceptualización necesaria para el estudio del crédito colonial”. En: Ensayos de historia regional de Santander. Bucaramanga: Escuela de Historia UIS, 1995.

LAVRIN, Asunción. “Cofradías novohispanas: economías material y espiritual”. En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar et al (coord). México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María. “Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)”. En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar et al (coord). Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar. “Las capellanías en la Ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales”. En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar et al (coord). Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

MONTERO RECORDER, Cyntia. "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá". En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar et al (coord). *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

PEREDA LÓPEZ, Ángela. "Legados y fundaciones realizados con dinero americano en la provincia de Burgos durante la época de Felipe II". En: GUTIÉRREZ ESCUDERO, Antonio (ed). *Ciencia, economía y política en Hispanoamérica colonial*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas –CSIC–, 2000.

TOVAR PINZÓN, Hermes. "La economía colonial y la economía republicana (1500-1850)". En: CALDERÓN, Camilo. *Gran Enciclopedia de Colombia*. Vol. 8. Bogotá: Círculo de Lectores, 1994.

WOBESER, Gisela von. "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España". En: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar et al (coord). *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*. Coord. Pilar Martínez López-Cano et al. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

## **b. Artículos de Revistas**

ÁLVAREZ MORALES, Víctor. "La formación de la estructura agraria en Antioquia". En: *Revista Antioqueña de Economía*. Vol. 10 (1983); p. 110-20.

FERREIRA ESPARZA, Carmen Adriana. "El crédito colonial en la provincia de Pamplona – Nueva Granada: usos del censo consignativo". En: *Signos Históricos* 1.1 (1999): 59-84.

GONZÁLEZ JARAMILLO, José Manuel. "Poblamiento y colonización del Valle de los Osos. Provincia de Antioquia, siglos XVII y XVIII". En: *Historia y Sociedad*. Vol. 10 (2004); pp. 163-182.

MAGRE MENDES, Claudinei Magno. "Crédito e Usura na Época Colonial: Autores Coloniais e Historiografia". En: *Mirandum*. Vol. 18 (2007); pp. 31-48.

NIEVA OCAMPO, Guillermo. "Crisis económica e identidad religiosa de un monasterio femenino en época de los Austrias: Santa Catalina de Córdoba del Tucumán (1613-1700)". En: *Hispania Sacra*. Vol. 60, No. 122 (2008); pp. 423-43.

QUIROZ, Alfonso W. "Reassessing the Role of Credit in Late Colonial Peru: Censos, Escrituras, and Imposiciones". En: *The Hispanic American Historical Review*. Vol. 74, No. 2 (1994); pp. 193-230.

## **c. Inéditos**

FORTOUL, Emilio (comp.). *Índice general de la Notaría Primera de Medellín. Años de 1676 a 1802*. Inédito. Bogotá: Richmond Petroleum Company of Colombia, 1940.

GRAFF, Gary Wendell. "Cofradías in the New Kingdom of Granada: lay fraternities in a spanish-american frontier society, 1600-1755". Tesis doctorado, Universidad de Wisconsin, 1973.

JARAMILLO, Roberto Luis y Luis Javier VILLEGAS. *Índice de los protocolos de escribanos de Santa Fe de Antioquia, 1700-1750*. Inédito. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 1987.

LÓPEZ VELÁSQUEZ, Paula Andrea. "La Capellanía en Medellín 1760-1830". Tesis pregrado, Universidad de Antioquia, 2006.

MÁRQUEZ PALACIO, GLADIS. "La intelectualidad formada por los jesuitas: los colegiales de la Provincia de Antioquia durante el período 1689-1770". Tesis pregrado, Universidad de Antioquia, 2003.

#### d. Libros

ARIÉS, Philippe. El hombre ante la muerte. Madrid: Ediciones Taurus, 1987.

BENÍTEZ, José Antonio. Carnero, y miscelánea de varias noticias, antiguas, y modernas, de esta Villa de Medellín. Medellín: Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1988.

COLMENARES, Germán. Cali: terratenientes, mineros y comerciantes Siglo XVIII. Cali: Banco Popular, 1983.

DÍAZ CÁRDENAS, Gloria. Testamentos, muerte y salvación. Una aproximación histórica a la representación de la muerte en el Nuevo Reino de Granada. Bogotá: Uniminuto, 2010.

ESCRICHE, JOAQUÍN. Diccionario razonado de Legislación y jurisprudencia. Madrid: Herederos de Antonio Calleja, 1847.

JARAMILLO MEJÍA, William. Antioquia bajo los Austrias. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998.

\_\_\_\_\_. Nobleza e hidalguía. Real Colegio Mayor y seminario de San Bartolomé. Colegiales de 1605-1820. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996.

LE GOFF, Jacques. El nacimiento del Purgatorio. Madrid: Taurus, 1983.

LEVAGGI, Abelardo. Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja", 1992.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar. La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

PATIÑO MILLAN, Beatriz. Guía temática documental del archivo histórico de Antioquia siglos XVI y XVII. Medellín: Universidad de Antioquia, 1977.

\_\_\_\_\_. Riqueza, pobreza y diferenciación social en la Provincia de Antioquia durante el siglo XVIII. Medellín: Universidad de Antioquia, 2011.

PELEGRÍ PEDROZA, Luis Vicente. El botín del Nuevo Mundo: Capitales indios en Extremadura. Sevilla: Muñoz Moya, 2004.

PIEDRAHÍTA, Javier. Historia Eclesiástica de Antioquia. Medellín: Granamérica, 1973.

ROBAYO AVENDAÑO, Juan Manuel. Iglesia, tierra y crédito en la colonia Tunja y su providencia en el siglo XVII. Bogotá: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1995.

SÁNCHEZ DURANGO, Amelia. Las mujeres: una historia de las mentalidades. El Occidente antioqueño 1717-1820. Premio IDEA a la Investigación Histórica. Medellín: IDEA, 2001.

SEMPERE Y GUARINOS, Juan. Historia de los vínculos y mayorazgos. Madrid: Tipografía de Ramón Rodríguez de Rivera, 1847.

SUÁREZ PINZÓN, Ivonne. Oro y sociedad colonial en Antioquia: 1575-1700. Premio IDEA a la Investigación Histórica. Medellín: Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, 1993.

TAMAYO ARANGO, Alba Shirley. Camino a la región de Los Osos. Exploración y colonización de la meseta norte de Antioquia. Bogotá: Ministerio de Cultura, 2002.

TOVAR PINZÓN, Hermes. Grandes empresas agrícolas y ganaderas: su desarrollo en el siglo XVIII. Bogotá: CIEC, 1980.

TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila (comp.). Los censos en la Iglesia Colonial Venezolana. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982.

TWINAM, ANN. Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia 1763-1810. Medellín: FAES, 1985.

VASSBERG, DAVID E. Tierra y Sociedad en Castilla. Señores, "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI. Barcelona: Crítica, 1986.

### **e. Publicaciones en Internet**

JIMÉNEZ MENESES, Orián et al. Configuración regional del Occidente Medio de Antioquia. Siglos XVI - XVIII. Medellín: Universidad Nacional de Colombia - Corantioquia, 2001. Disponible en Internet: <http://tesis.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/247/1/ConfiguracionRegionalOccidente.pdf> (20 enero 2012).

MORENO PIEDRAHÍTA, Genaro de J. Labor educativa de la Iglesia en la Parroquia de Antioquia 460 años. Santa Fe de Antioquia: Centro de Historia, 2007. Disponible en Internet: [http://santafedeantioquia-antioquia.gov.co/apc-aa-files/62303466373965613039393633386361/La\\_Iglesia\\_en\\_la\\_Educaci\\_n\\_en\\_Antioquia\\_1.\\_Centro\\_de\\_Historia.pdf](http://santafedeantioquia-antioquia.gov.co/apc-aa-files/62303466373965613039393633386361/La_Iglesia_en_la_Educaci_n_en_Antioquia_1._Centro_de_Historia.pdf) (15 mayo 2012).

OSPINA, TULLIO. El Oidor Mon y Velarde, Regenerador de Antioquia. Medellín: [s. e.], 1900). Disponible en Internet: <http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/history-to-omv.pdf> (25 junio 2012).

QUIROGA GISMONDI, Miriam. Censos y capellanías en la ciudad de La Paz durante las Reformas Borbónicas. Disponible en Internet: <http://www.boliviaenlared.com/pdf2/capellanias-y-censo-bolivia-colonial.pdf> (15 marzo 2012).

ROBLEDO, EMILIO. Bosquejo Biográfico del Señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde, Visitador de Antioquia 1785-1788. Bogotá: Banco de la República, 1954. Disponible en Internet: [http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/11\\_1710526329.pdf](http://biblioteca-virtual-antioquia.udea.edu.co/pdf/11/11_1710526329.pdf) (25 junio 2012).

TERÁN NAJAS, Rosemarie. Censos y capellanías en Quito y el caso del Convento de San Francisco. Primera mitad del siglo XVIII. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 1988. Disponible en Internet: <http://www.flacsoandes.org/dspace/handle/10469/689> (10 enero 2011).

## **ANEXOS**

### **ANEXO A**

Fundación de capellanía por Mateo Guerra Peláez y Catalina Pérez de Rivero

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1721, ff. 12v-14v.

Nos Matheo Guerra Pelaez y Doña Catharina Perez de Rivero marido [f.13r] y muger vesinos desta Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellin y con lizenzia y expreso consentimiento que primero y ante todas cosas pido y demando yo la dicha Doña Catharina Perez de Rivera al dicho mi marido para otorgar esta escritura y yo el sobredicho se la conzedo y de ella mando ambos

juntos de mancomún y a vos de uno y cada uno de nos ynsolidum renunziando las leyes de la mancomunidad; Divina Excluxsion y Expensas como en ellas se contienen otorgamos y desimos que por quanto Crisptoval Guerra Pelaez nuestro hijo lexítimo sigue la virtud y al presente estudiando gramatica con ánimo de hordenarse de saserdote siendo Dios servido y para ayudarle a que lo pueda conseguir hasemos ympossicion y fundamos una capellania de missas rezadas perpetua de cantidad de ochocientos pesos de oro de a veinte quilates cada uno de nos da quatrocientos pesos de dicho oro de nuestro quinto de los vienes que al presente tenemos y poseémos libres y desembarasados a la dicha cantidad segun consta del cuerpo de vienes por avaluo que de ellos hemos hecho con intervension de la Real Justicia y como consta de autos que portextamos presentar por testimonio para justificazion de esta ympossicion y desde luego cargamos para siempre jamas los dichos ochocientos pesos del dicho oro de prinzipal en una casa que tenemos en esta Villa con sus tiendas y edifizios y su solar sercado de tapias, cubierta de paxa con sus puertas y ventanas de madera y su cosina a la qual se le dio el avaluo de setezientos y cinquenta pesos de oro de a veynte quilates y los cinquenta pesos para el cumplimiento de los dichos ochocientos en un pedaso de tierras de cavalleria y pan cojer que tengo en el sitio de San Crisptoval desta jurisdicsion el qual esta proindiviso y por partir entre Manuel de Toro Zapata y el lizenziado Ygnacio de Herrera presvitero y la una parte nos pertenesen las quales lindan por la parte de arriba con tierras de Juan Chrisostomo Ramirez y por la parte de la [...] con Juan Ximenes Faxardo; y por la parte de avaxo con la quebrada que llaman de Yguaná; y por el otro lado con las cumbres de la serrania = y los linderos de la casa nominada en esta Villa [f. 13v] son por la parte de avaxo con solar y casa de Francisco Ad[...] calle por medio y por la de arriba con la casa de don Manuel de Molina que era de Francisco Alvares y por el un costado con solar de Augustin Patiño y don Juan Flores Paniagua; y por el otro con solar de Francisco Lopes de Restrepo calle de por medio; que todo lo referido sobre que cargamos la dicha ympossicion esta libre de

empeño hipoteca ni otro zenzo y hacemos la dicha ympossicion con las calidades, y condissiones siguientes –

Primeramente que no hemos de poder enagenar vender ni cambiar las dichas fincas ni parte de ellas sin haver redimido primero el principal ó con la misma carga y conzitazion y consentimiento del capellan y patrono que fuere de la dicha capellania y con la solemnidad del derecho –

Yten que hemos de tener siempre las dichas fincas, y estas bien paradas y reparadas de forma que el principal este siempre en pie, y si por accidente pensado ó ympensado se deteriorasen hemos de ser obligados al reparo del menoscavo á satisfazion del capellan y patrono –

Yten hemos de dár y pagar al dicho capellan el redito correspondiente al dicho prinzipal en cada un año a razon de veinte mil el millar segun la prgmatica Real de su Magestad que son quarenta pesos de oro de a veynte quilates que es el sinco por ciento para ayuda de su congrua substentasion sin que podamos retenerselos dos años continuos y si lo hisieremos quede a su voluntad el dexarnos ó no el prinzipal de sus fincas=

Y nombramos por capellan de la dicha capellania al dicho Crisptoval Guerra Pelaez nuestro hixo para que á titulo della se pueda hordenar y desde que se hordenare de subdiacono le corra el redito de esta capellania y luego que se hordene de presvitero ha de ser obligado á desir por nuestras almas las de nuestros padres hermanos y demas asendientes y desendientes quinse misas resadas en cada un año en la parte que fuere su voluntad; y si por algun futuro no se hordenare el dicho nuestro hixo entre sirviendo dicha capellania interin: el lizenziado Francusco Martinez mi sobrino, y por su falta el lizenziado Crisptoval Perez de Rivero asi mismo mi sobrino y cuñado; y por falta de los dichos dentren nuestros descendientes lexítimos, ynterin que se hordena otro de

nuestros hixos lexitimos- y si ninguno dellos se hordenare entre en dicha [f.14r] capellania los hijos lexitimos de Manuel de Toro Zapata mi hermano, prefiriendo siempre el mayor al menos; y por falta de estos los hixos del alferes Francisca de Burgos mi cuñado y falta de estos los del Alferes Crisptoal Gomez de Toro Zapata alcalde hordinario desta villa mi hermano prefiriendo siempre la mayoría = y nombramos por patrono de dicha capellania al dicho Crisptoal Guerra nuestro hixo despues de nuestro pallesimiento; y por su falta a los demas nuestros hijos y desendientes prefiriendo siempre el mayor al menos; y a todo lo referido obligamos nuestras personas y vienes havidos y por haver con sumision a todas y qualesquiera justissias del Rey nuestro Señor á cuyo fuero nos sometemos renunsiando el nuestro proprio otro que ganaremos domicilio y vesindad y la ley sit convenerit de yurisditione omnium judicum nueva y ultima prgmatica de las sumisiones para ser obligados a su cumplimiento como por ynstrumento executivo de sentencia passada en autoridad de cosa juzgada = e yo la dicha doña Catharina Perez de Rivero por se muger casada renunsió las leyes del yuris consulto veleyano y emperador Justiniano con las de Toro partida; y nueva recopilacion y las demas que hablan á favor de las mugeres para que no queden yndotadas de cuyo auxilio fuy avisada por el dicho señor alcalde que presente esta y como savedora dellas las renunsió para no yr contra el thenor de esta escriptura y assi lo juro á Dios nuestro señor y á esta señal de cruz + que hago con mi mano nuestra confesando como confieso que para otorgarla no é sido ynducida ni engañada por el dicho mi marido ni por otra persona alguna antes bien la hago de mi libre y expontanea voluntad por redundar en bien de mi alma el dicho mi marido y demas mis ascendientes ni tengo hecha exclamacion judissial ni extrajudissial y si paresiere sea de ningdeun valor ni efecto ni pedire relajacion ni abzolusion de ese baxamento a ningun prelado que me lo pueda conseder y si se me consediere no usar del - y para mas seguridad de esta ymposision nos los otorgantes damos por nuestros fiadores al dicho señor alferes Crisptoal de Toro y á Manuel de Toro Zapata

mis hermanos; vezinos desta dicha Villa; los quales que presentes estamos y siendo siertos y savedores de lo que en tal caso nos toca ambos juntos de mancomun y cada uno de nos por si en el todo otorgamos que nos constituimos por fiadores de los dichos Matheo Guerra Pelaes y doña Catharina Peres de Rivero en tal manera que los sobre dichos daran cumplimiento a lo que por esta escriptura son [f.14v] obligados y de faltar en el todo ó parthe de los expresado en ellas pagaremos llanamente lo que fuere y sin que sea nesesario hacer ni que se haga diligencia alguna a fuero ni derecho cuyo beneficio con el de las autenticas codise de fide jusoribus y oc hita de duobus res de vendi renunciamos con las demas leyes fueros y derechos de nuestro favor y que como á tales fiadores nos puedan favorecer= Y nos los dichos principales rogamos y suplicamos al Ylustrisimo Señor Doctor Don Juan Gomez de Frias del consexo de su Magestad Ylustrissimo Obispo de la Ciudad de Popayan, ó, otro señor Obispo ante quien se presentare esta escriptura se sirva de darle la aprovacion, colasion y canonica ynstitution convirtiendo los dichos vienes en espirituales = en testimonio de lo qual assi lo otorgamos ante [...] Don Pablo de Ossa Zapata alcalde hordinario mas antiguo de dicha villa; e yo dicho alcalde de su Magestad zertifico conosco a los otorgantes que lo otorgan segun y como dicho es y lo firman en esta Villa de Medellin á veinte de mayo de mil setezientos y veynte y un años siendo testigos Diego Gomez de Abreu y Ysidoro Gomez que lo firman conmigo por falta de escribano publico ni real; y por la otorgante que dixo no saver lo hizo uno de dichos testigos =

Pablo de Ossa Zapata  
Matheo Guerra Pelaes  
A cargo de la otorgante, Diego Gomez de Abreu  
Xptoal de Toro Zapata  
Manuel de Toro  
Testigo, Ysidoro Gomez de Abreu

## ANEXO B

Reconocimiento de censo del capitán Francisco de Mesa Villavicencio

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1730, f. 6v

Digo yo el capitán Francisco de Mesa Villavicencio [f.6v] vezino de esta Villa de Medellín que por quanto el capitán Juan Bautista de Mesa mi padre tenía cargados sobre sus bienes la cantidad de ziento y zinquenta pesos de oro de a veinte quilates que es ramo de la capellania que mando fundar ó fundo Juan Cavallero de cantidad el principal trecientos pesos de oro de a veinte quilates de que es capellan el doctor don Diego de Saldarriaga y por que espresico su traspaso por muerte de dicho mi padre cuio Albazea soy, y tengo contratado con dicho capellan el cargar en mi dicha cantidad y asegurarla y tener recibido para ello bienes equivalentes a toda mi satisfacion y voluntad sobre que por no estar de presente renunció la escepcion dela Cosa non Vista, leyes dela entriega y prueba error y mal engaño y tiempo de repetirlo; otorgo que me constituyó ynquilino deudor y precario del dicho doctor don Diego de Saldarriaga de los dichos ziento y zinquenta pesos de dicho oro del ramo de la dicha capellania los quales recibo en mi a censo redimible y por ellos me obligo á darle y pagarle en casa un año de redito y tributo, y a quien en dicha capellania le sucediere un zinco por ziento que sale a veinte mil el millar segun nueva y ultima Pragmatica Real de Su Magestad [f.7r] y desde luego cargo y aseguro la referida cantidad en una casa de tapias cubierta de paja con sus puertas y ventanas de madera con cozina de embarrado cubierta tambien de paja on el solar que le corresponde asi mismo zercado de tapias, que tengo y poseo en esta Villa cuios linderos estan de manifiesto la qual aunque sobre ella tengo cargados doszientos y treinta y zinco pesos de oro de a veinte quilates de capellania

á favor del doctor don Juan Joseph Ballesteros y otros ziento y sessenta y ocho pesos de tutela á favor de doña Zabiera de Uribe; vale mucha mas cantidad que las tres referidas y la pongo por especial hypoteca con las calidades y condiciones siguientes= primeramente es condicion que no é de poder trocar cambiar, vender, ni enagenar dicha finca ni parte de ella sin aber primero redimido el principal si no es que sea con la misma carga y pension, ó con consentimiento del capellan, y si en otra manera lo hiciere sea nulo= yten. que si en dicha finca sucediere algun caso fortuito de los dispuestos por derecho de agua viento fuego o terremoto, no por esto é de descontar cosa alguna del principal antes bien la é de tener bien parada y reparada a mi costa= [f.7v] yten. que no é de poder retener en mi el redito pasados dos años continuos, y si en otra manera lo hiciere cargar en comiso, quedando a voluntad del capellan el quedarme ó no con la finca= yten. que siempre y quando quisiere redimir el principal en todo, ó en parte se me á de admitir segun derecho= y para mas seguridad doy por mi fiador á don Joseph Vasco de Albarado vezino de esta Villa= é yo el dicho don Joseph Vasco que presente soy, siendo zierto y sabedor de lo que en tal caso me toca otorgo que me constituyó tal fiador del capitán Francisco de Mesa Villavicencio en el contenido de esta escriptura en tal manera que el sobre dicho dara cumplimiento a lo que por ella es obligado, y de faltar en todo ó en parte dare y pagare real y llanamente sin que sea necesario hacer ni que se haga diligencia alguna de fuero, ni de derecho cuio veneficio con las autenticas presentes codice de fideii usoribus et hoc ita de duobus res debendi renunció con las demas leyes fueros y derechos que los fiadores renunciar deben= y al cumplimiento de lo aqui espresado principal y fiador obligamos nuestras personas y bienes abidos y por aber con sumision a todas las justicias de Su Magestad de qualesquiera partes que sean, á cuio fuero nos sometemos, renunciemos el nuestro propio, u otro si ganaremos domicilio, y vecindad [f.8r] y la ley sit cumvenerit de jurisdictione omnium iudicum nueva y ultima Pragmatica de las sumisiones con la General que lo prohibe para ser obligados

al cumplimiento como por instrumento executivo y sentensia pasada en autoridad de cosa juzgada= en cuio testimonio asi lo otorgamos ante el escribano sargento don Domingo Ibañez Cataño Alcalde ordinario de esta dicha Villa= é yo el dicho Alcalde de Su Magestad zertifico que conozco a los otorgantes que lo otorgan segun y como va espresado, y asi mismo zertifico que el doctor don Diego de Saldarriaga capellan de esta capellania consintio en este traspaso y se contento con el ynquilino finca y fiador mencionados y todos lo firma en esta Villa de Medellin en catorce de febrero de mil setezientos y treinta años siendo testigos don Joseph Lotero, y don Juan Flores Paniagua vezinos que lo firman con migo por falta de escribano principal y Real y asi lo zertifico= zertificado con testigos doy fee=

Domingo Ibañes Cataño    Francisco de Messa Villavicencio  
Joseph Basco de Alvarado    Diego de Saldarriaga  
Testigo Don Joseph Lotero    Testigo Juan Flóres Paniagua

## ANEXO C

Traspaso de censo en don José Vasco de Alvarado

Fuente: AHA, Medellín, S. Colonia, F. Escribanos de Medellín, 1728, f. 10v-12v.

Digo yo el doctor Don Agustín Gómez de Salazar clerigo presbitero vecino de esta Villa de Medellin como apoderado General que soy del licenciado doctor Don Matheo de Castellon Bernaldo de Quiros Dean de la esta yglesia de la Ciudad de Popayan que por quanto Don Pedro del Mazo tenia cargados sobre sus bienes la cantidad de ochocientos y quinze pesos de oro de a veinte quilates resto de los un mil y quinientos pesos de dicho oro de la capellania que sirbe dicho señor Dean que es por la que permutó el Curato de Rionegro con el señor Arcediano Don Fernando Antonio de la Serna y porque el dicho Don Pedro

del Mazo de dichos ochocientos y quinze pesos ha redimido la cantidad de [f. 11r] quinientos quarenta y cinco pesos siete tomines y ocho granos de dicho oro y por que es preciso y ponerlos en persona de todo abono siendolo Don Joseph Basco de Alvarado vecino de esta Villa y tener contratado con el referido la reciba a censo redimible y en esa atencion tenerle entregado los dichos quinientos quarenta y cinco pesos y siete tomines y ocho granos del dicho otorgo que cedo renuncio y traspaso en el dicho Don Joseph Basco de Alvarado el dicho censo y tributo con lo qual y otorgando escritura de aseguro a favor del señor capellan y poniendo finca y dando fianza de ello ami satisfaccion del principal y obligandose apagar el redito con las de mas fuerzas vinculos y firmezas necesarias queda perfeccionado el traspaso de dicho censo y tributo= yo el dicho Don Joseph Basco de Alvarado que presente estoy por quanto tengo recibido del Doctor Don Agustin Gomez de Salazar los referidos quinientos quarenta y cinco pesos siete tomines y ocho granos del dicho oro en barras quintadas y con la marca Real de Su Magestad de su mano a la mia a toda mi satisfaccion y voluntad sobre que por no estar de presente renuncio la escepcion de la non numerata precunia leyes de la entrega y prueba horror y mal engaño y tiempo de repetirla otorgo que me constituyo ynquilino deudor y precario de [f. 11v] dichos quinientos quarenta y cinco pesos siete tomines y ocho granos de dicho señor Dean Doctor Don Matheo de Castellon capellan de dicha capellania o quien en ella le subcediere o fuere parte legitima los que les recivo en mi a censo redimible y por ellos me obligo a dar y pagar a dichos capellanes en casa un año de censo y tributo veinte y siete pesos y dos tomines y tres granos que sale a razon de un cinco por ciento y a veinte mill el millar segun nueva y hultima pragmatica real de Su Magestad y desde luego cargo y aseguro la referida cantidad en una casa de texa que tengo y poseo en esta villa con sus puertas y ventanas de madera con el solar que le corresponde cercada de tapias cuios linderos son por la frente calle de por medio lindando con casa y solar del Comisario Joseph de Betancur por la cola con solar del sargento

mayor Don Pablo de Ossa por un costado calle de por medio con casa y solar del señor cura y Vicario Doctor Don Carlos de Molina y por el otro con solar de Francisco Alvarez el maior la qual esta libre de otro censo empeño hipoteca bienes dotales ni otra enajenacion y vale mucha mas cantidad que a la que me obligo y le pongo por especial hipoteca con las calidades y obligaciones siguientes= Primeramente es condicion que no e de poder trocar cambiar ni enajenar dicha finca sin primero haver redimido el principal sino es con la misma carga y pension y con sabiduria y consentimiento del Patron y Capellan y si en otra manera lo hiciere sea nulo de ningun valor ni efecto= yten es condicion que si en dicha finca sucediere [f.12r] algun caso fortuito de los supuestos por dicho de agua viento fuego o terremoto no por eso e de pretender desquento alguno del principal antes bien la e de tener bien parada y reparada ami costa= yten es condicion que no e de poder retener en mi el redito pasados de dos años continuos y si lo hiciere carga en commiso quedando a voluntad del dicho Patron y Capellan el dexarme o no con la finca y pueda ser executado por el principal y reditos= yten es condicion que que siempre y quando quiera redimir el principal en todo o en parte se me ha de admitir segun dicho= y para mas seguridad doy por mi fiador al Alferez Real Don Juan Tirado Cavello vecino de esta dicha villa= yo el dicho Alferez Real Don Juan Tirado Cavello que presente estoy y siendo saabedor de lo que en tal caso me toca otorgo que me constituyo por tal fiador de Don Joseph Basco de Alvarado en el contenido de esta escriptura en tal manera que el sobre dicho dara cumplimiento a lo que para ella es obligado y de faltar en todo o en parte dare y pagare real y llanamente en lo que fuere alcansado y sin que sea necesario hacer ni que se haga de forma alguna de fuero ni derecho cuio beneficio con el de las autenticas presedentes coddice de fide y ysoribus y hoc yta de duobus rex deven di renuncio con las demas leyes fueros y derechos que los fiadores [f.12v] renunciar deven= y al cumplimiento de todo lo aqui expresado obligamos nuestra personas y bienes con sumision a las justicias de Su Magestad de qualesquiera partes que sean

a cuio fuero nos sometemos renunciamos el nuestro proprio otro si ganaremos domicilio y vecindad y la ley sit cumbenerit de iuditione omnium iudicum nueva y hultima practica de las sumisiones con la general que lo prohíbe para ser obligados a su cumplimiento como por ynstrumento executivo y sentencia dada y pasada con autoridad de cosa juzgada= en cuio testimonio asi lo otorgamos ante Don Joseph Lotero escribano principal de Cavildo= e yo dicho escribano doy fee que conozco a los otorgantes que lo otorgan segun y como dicho es y asi mismo certifico que el Doctor Don Agustin Gomez de Salazar como apoderado del señor capellan se contente con la finca y fiador mencionados y todos lo firman en esta Villa de Medellin en diez y seis de marzo de mill setezientos y veinte y ocho años siendo testigos Francisco Bazques Palacio y Francisco Alvarez el maior vezinos de aqui doy fee=

Alonso Gomez de Salazar  
Joseph Basco de Alvarado  
Juan Tirado Cavello  
Paso ante mi, Don Joseph Lotero  
Escribano principal y de Cavildo





Este libro fue impreso en la empresa



Calle 20 No. 3-34  
PBX: (2) 881 3019  
[www.litomunoz.com](http://www.litomunoz.com)  
Cali - Colombia

